



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER**

**PÚBLICO**

**JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL**

**CUADERNO 2º**

**MEDIDAS CAUTELARES**

**2013-00306**

NIT.: 899.999.114-0

## CERTIFICADO DE TRADICION N°. 960

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA  
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO  
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

**INFORMACION ACTUAL**

PLACA	TDS023	CARROCERIA	DOBLE CABINA.	REGRABADO:N
CLASE	CAMIONETA	MOTOR	2KD5406815	REGRABADO:N
SERVICIO	PUBLICO	CHASIS	MR0FR22G8C0597412	REGRABADO:N
MARCA	TOYOTA	SERIE	MR0FR22G8C0597412	
LINEA	HILUX	MODELO	2012	
COLOR	SUPER BLANCO	VIN	MR0FR22G8C0597412	
ACTA		MANIFIESTO		
FECHA/DOCUM	09/14/2011	IMPORTACION	352011000210528	
CAPACIDAD	TON: 0.9	ADUANA	BOGOTA	
FORMATO PLACA	NUEVO	CUBICAJE	2494	
	PAS: 5			

**PROPIETARIOS**

LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA

**HISTORICO DE TRAMITES**

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	10/25/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	01/08/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	02/20/2013			

**HISTORICO DE PROPIETARIOS**

**ALERTAS**

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
BANCOLOMBIA S.A	1	10/25/2011	

**PROCESOS JUDICIALES, FISCALES**

**TRANSPORTE PUBLICO**

**OBSERVACIONES**

Trámite: Luisa Fernanda Lucumi

SE EXPIDE EN COTA

EL 20 febrero 2013

**LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE**  
ADMINISTRADORA COTA

No. 25214000 97868

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)  
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA DE  
BANCOLOMBIA S.A. contra LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.350.011 de Piedecuesta, en mi condición de Apoderado de la parte **DEMANDANTE**, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva decretar las siguientes Medidas Preventivas, a saber:

1. El Embargo, captura y posterior secuestro del automotor: Clase: **CAMIONETA**; Color: **SUPER BLANCO**; Modelo: **2012**; Marca: **TOYOTA**; Servicio: **PUBLICO**; Placa: **TDS - 023** de propiedad de la demandada, con prenda a favor de BANCOLOMBIA S.A. Líbrese oficio dirigido a la Secretaría de Transito y Transporte de Cota, haciendo la salvedad que en el proceso se está ejecutando la prenda que tiene el demandante sobre este automotor, para que **proceda de conformidad en el Artículo 558 del Código de Procedimiento Civil.**
2. El Embargo, captura y posterior secuestro del automotor: Clase: **CAMIONETA**; Color: **GRIS**; Modelo: **2006**; Marca: **NISSAN D21**; Servicio: **PARTICULAR**; Placa: **BZB - 588** de propiedad del demandado. Para materializar la presente medida cautelar, ruego a su autoridad, Librar oficio dirigido a la Secretaría de la Movilidad.-
3. El Embargo, captura y posterior secuestro del automotor: Clase: **AUTOMOVIL**; Color: **ROJO LISBOA**; Modelo: **2011**; Marca: **CHEVROLET**; Servicio: **PARTICULAR**; Placa: **REL - 755** de propiedad del demandado. Para materializar la presente medida cautelar, ruego a su autoridad, Librar oficio dirigido a la Secretaría de la Movilidad.-
4. El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto pueda llegar a poseer el demandado **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía **No. 13.363.479**, en cualquier cuenta bancaria corriente o de ahorros susceptible de embargarse, ó como beneficiario de CDT ó Contrato de Fiducia, en los Bancos: Popular, Occidente, Av Villas, Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Caja Social BCSC, Colpatria, Helm Financial Service, BBVA, Corpbanca y HSBC. Líbrese oficio dirigido al señor pagador de dichos establecimientos de crédito, sin especificar el número de cuenta, para efectos de hacer más eficaz la medida cautelar, por cuanto, si libramos el oficio con el sólo número de cédula embargaremos todas y cada una de las cuentas y contratos que sean susceptibles de dicha medida mientras que si indicamos el número de cuenta (el cual sin ligar a dudas no tenemos la obligación de saber) limitaremos el embargo a unas pocas cuentas que hará menos eficaz la medida cautelar.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTA D.C  
TELEFONO PBX: 6052929

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**  
**ABOGADO**

3

La denuncia de Bienes la hago bajo la gravedad de Juramento y me reservo el Derecho a seguir denunciando bienes de ser necesario bajo la misma Caución.

**CAUCION**

Estoy dispuesto a prestar la Caución que el Señor Juez señale.

**DERECHO**

Cito el Artículo 513 del C. de P.C. y demás normas vigentes y pertinentes que sean aplicables.-

Respetuosamente,

  
**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ.**

C.C. No. 91.350.011 de Radecuesta.

T.P. No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura.

\*\* - Marzo 9 - 2013

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTA D.C  
TELEFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO:  
(4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS:  
SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

4  
29

**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA D. C., Catorce (14) de Marzo de Dos Mil Trece (2013)

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2013-00306

Previamente a decidir sobre la solicitud de medidas preventivas, que la parte actora preste caución por la suma de \$6'720.000.00, correspondiente al valor del diez por ciento (10%), del valor de las pretensiones, junto con sus intereses hasta el día de la presentación de la demanda.- art. 513 del C. P. C.

En caso de solicitarse medidas cautelares respecto de salario y dineros en entidades bancarias etc, deberá indicar mediante escrito el **NÚMERO DE CÉDULA DE LA PARTE DEMANDADA Y DEMANDANTE**. Tratándose de entidades bancarias, debe determinarse, concretarse, especificarse, definirse, detallarse etc, el nombre de las mismas.

La caución deberá contener los nombres completos de las partes (demandante y demandado), de conformidad con el mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA**  
(2)

AR

<b>JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL</b>	
<b>SECRETARIA.</b>	
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>27</u> hoy	
El secretario,	<b>19 MAR 2013</b>
GIOVANNI AVILA RINCON	

# SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CAUCIÓN JUDICIAL



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 29 DE ABRIL DE 2013	Póliza 0868946-8	Documento 10785686
Intermediario SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Código 4999	Oficina 099
Referencia de Pago 01210785686		

### TOMADOR

NIT 8909039388	Razón Social y/o Nombres y Apellidos BANCOLOMBIA S.A. (APODERADO EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ - OBLIGACION 11396832)	Ciudad BOGOTÁ D.C.	Teléfono 4886000
Dirección CL 30 A # 6 38			

### AFIANZADO

NIT 8909039388	Nombres y Apellidos BANCOLOMBIA S.A. (APODERADO EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ - OBLIGACION 11396832)
-------------------	--

### BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

CEDULA 13363479	Nombres y Apellidos LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA
--------------------	--

### JUZGADO QUE EXIGE LA CAUCIÓN

60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - RADICADO # 2013-00306

PROCESO: EJECUTIVO  
DE: BANCOLOMBIA S.A.  
CONTRA: QUINTERO SANABRIA LUIS HERNAN

### VIGENCIA

ESTA POLIZA ESTARA VIGENTE HASTA CUANDO CESE LA RESPONSABILIDAD DEL AFIANZADO SEGUN LOS PRECEPTOS LEGALES. LA COMPANIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SURAMERICANA, OTORGA ESTA POLIZA PARA GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE, CONFORME LO PRECEPTUA EL ARTICULO 513 INCISO 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. (MODIFICADO POR EL DECRETO 2282 DE 1989, ARTICULO 1o. NUMERAL 272).

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
	Días Desde Hasta	\$134.400	\$21.504	\$155.904
VIGENCIA ABIERTA	-----			

### VALOR A PAGAR EN LETRAS

CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$6.720.000	Prima Anual \$134.400	Total Valor Asegurado \$6.720.000,00
-------------------------------	---	--------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

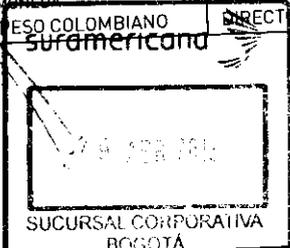
SE ENTIENDE CAUSADO EL SINIESTRO CUANDO QUEDA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O PROVIDENCIA JUDICIAL QUE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO QUE AMPARA ESTA PÓLIZA, POR CAUSAS IMPUTABLES LA PERSONA OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL, CUANDO TAL RESOLUCIÓN O PROVIDENCIA HAYAN SIDO NOTIFICADAS OPORTUNAMENTE Y DEBIDAMENTE A LA SURAMERICANA.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE BAJO LA SIGUIENTE CONDICION: LA COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S. A., NO ES PARTE DENTRO DEL PROCESO Y SU CALIDAD DE GARANTE SOLO SE EXTIENDE AL OBJETO DE LA CAUCION PRESTADA. LA FORMA DE PAGO SERA CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADO O ANEXO.

### 102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO 012	PRODUCTO NDX	OFICINA 034	USUARIO 9441	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO	COASEGURO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPANIA LÍDER
-------------	-----------------	----------------	-----------------	-----------------	---------------------------	----------------------	---------------------	--------------------------

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA TOMADOR

### PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO 4999	NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	COMPANIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CATEGORÍA DIRECTO	%PARTICIPACIÓN PRIMA 100,00	PRIMA 134.400
----------------	---	---	----------------------	--------------------------------	------------------

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA 01/06/2009	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD 13 - 18	TIPO DE DOCUMENTO P	RAMO AL CUAL PERTENECE 05	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA F-01-12-058
--	--	------------------------	------------------------------	--

VIGILADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPANIA ES:  
CRA 11 # 93 - 46  
BOGOTÁ D.C.  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL CODIGO: 3483068323

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

- JUZGADO -

suramericana



Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de CAUCION JUDICIAL en la póliza 868946-8 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **BANCOLOMBIA S.A.** (APODERADO **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ - OBLIGACION 11396832**) y beneficiario y/o asegurado es **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA** y su documento 10785686 expedida el día 29 de Abril de 2013 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$134,400
Impuestos	\$	\$21,504
Total	\$	\$155,904

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 29 días del mes de Abril de 2013.

Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

suramericana



Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de CAUCION JUDICIAL en la póliza 868946-8 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **BANCOLOMBIA S.A.** (APODERADO **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ** - **OBLIGACION 11396832**) y beneficiario y/o asegurado es **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA** y su documento 10785686 expedida el día 29 de Abril de 2013 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 29 días del mes de Abril de 2013.

Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

suramericana



.....  
SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CAUCIÓN JUDICIAL

# SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CAUCIÓN JUDICIAL

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., que en lo sucesivo se denominará SURAMERICANA, compañía de seguros con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en consideración a la solicitud presentada por el Tomador y a lo consignado en los demás documentos suministrados por el mismo para el otorgamiento de la cobertura respectiva, los cuales se incorporan a este contrato para todos los efectos; y al pago de la prima convenida dentro de los términos establecidos para el mismo, otorga al ASEGURADO los amparos que se estipulan en la Sección I Cobertura, con sujeción a lo dispuesto en las definiciones, límites de cobertura, términos y condiciones generales y particulares contenidos en la presente póliza y en la legislación Colombiana aplicable a ésta.

## SECCIÓN I

### COBERTURA

La presente póliza ampara al asegurado o beneficiario contra los perjuicios derivados del incumplimiento, ocurrido durante la vigencia del seguro, de las obligaciones emanadas de una disposición judicial o legal de acuerdo con los términos establecidos en la carátula de la póliza.

## SECCIÓN II

### EXCLUSIONES

En ningún caso estarán cubiertos los perjuicios generados por o resultantes de:

1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL DEUDOR DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
2. LUCRO CESANTE.

## SECCIÓN III

### CONDICIONES GENERALES

1. **SINIESTRO**  
Se entiende causado el siniestro cuando quede debidamente ejecutoriada la resolución administrativa o providencia judicial que declare el incumplimiento que ampara esta póliza, por causas imputables a la persona obligada al cumplimiento de la respectiva disposición legal o judicial, cuando tal resolución o providencia hayan sido notificadas oportuna y debidamente a SURAMERICANA.
2. **PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN**  
SURAMERICANA pagará el valor de la indemnización dentro del mes siguiente al recibo del requerimiento escrito que haga el Asegurado o Beneficiario, acompañado de la copia de la resolución o de la providencia judicial ejecutoriadas que declaren la ocurrencia del siniestro.
3. **SUMA ASEGURADA**  
La suma asegurada, determinada en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de SURAMERICANA en caso de siniestro. El valor asegurado de la presente póliza no se restablecerá automáticamente en ningún caso.
4. **IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO**  
SURAMERICANA no podrá revocar el presente contrato.
5. **RESPONSABILIDAD DE SURAMERICANA**  
La responsabilidad de SURAMERICANA sólo cesará:
  - 5.1. Por el cumplimiento de la obligación emanada de la disposición legal o judicial señalada en la carátula de la presente póliza.
  - 5.2. Por el pago del siniestro.
6. **VIGILANCIA SOBRE EL OBLIGADO**  
SURAMERICANA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre la persona obligada al cumplimiento de la obligación nacida de la respectiva disposición legal o judicial, para lo cual podrá inspeccionar los libros, papeles y documentos del obligado que tengan relación con la disposición legal o judicial objeto de este seguro.
7. **SUBROGACIÓN**  
En virtud del pago de la indemnización SURAMERICANA se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que el Asegurado o Beneficiario tenga contra la persona obligada al cumplimiento de la obligación emanada de la disposición legal o judicial señalada en la carátula de la presente póliza.
8. **RECURSOS**  
SURAMERICANA tiene derecho a interponer los recursos legales que considere procedentes contra la resolución administrativa o providencia judicial que declaren la ocurrencia del siniestro.
9. **PRESCRIPCIÓN**  
La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por el artículo 1081 del Código de Comercio o las demás normas que lo modifiquen adicionen o complementen.
10. **DOMICILIO**  
Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín en la República de Colombia.

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación Interna de la proforma
FORMATO	01/06/2009	13 -18	P	05	F-01-12-058

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ  
ABOGADO

9  
X

Señor:  
**JUEZ SESENTA ( 60 ) CIVIL MUNICIPAL.**  
Ciudad.

JUZ 60 CIVIL MPL

59496 13-MAY-8 12:27

Ref : Ejecutivo Mixto No. 2013 - 0306.-  
Dte : BANCOLOMBIA S.A.-  
Ddo : LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.-

**ASUNTO: ALLEGANDO POLIZA JUDICIAL EN CUMPLIMIENTO DEL ART., 513**  
**del C. de P.C.**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosamente allego a usted, póliza judicial expedida por la compañía de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., por el valor ordenado en su despacho, (\$6.720.000.00) según la orden impartida en el antepenúltimo inciso del artículo 513 del C. de P.C.

Ruego a usted se sirva tenerla en cuenta, y en consecuencia se decreten las medidas de embargo solicitadas con la demanda.

Del señor Juez, atentamente,

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-**  
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-  
T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-

//CMGG  
MAY-03-2013

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 CAPITAL TOWERS  
PBX: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041693, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, LUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

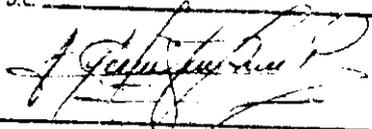
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGAR COPIAS.
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE  
PRONUNCIARON EN TIEMPO: SI  NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO  
(A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI  NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10. OTRO.

10. OTRO.

L- 9 JUL 2013

BOGOTA, D.C.



GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINCÓN  
SECRETARIO

10

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinte (20) de agosto del año dos mil trece (2013)

Rad. 11001-40-03-060-2013-00189-00

En vista de que el extremo ejecutante prestó caución en debida forma, el Despacho la acepta y en consecuencia dispone:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor marca TOYOTA de placas TDS-023 propiedad de la parte ejecutada. Oficiese a la secretaria de tránsito correspondiente para los fines pertinentes.

2. Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor marca NISSAN D21 de placas BZB - 588 propiedad de la parte ejecutada. Oficiese a la secretaria de tránsito correspondiente para los fines pertinentes.

Una vez se tenga respuesta de las medidas cautelares decretadas se decidirá sobre las demás.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**DIEGO EDISON GONZÁLEZ VANEGAS**  
Juez

ACPA

<b>JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</b>
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>105</u> hoy
El secretario, <u>22</u> AGO 2013
S.S. GIOVANNI F. AVILA RINCON.



República de Colombia  
Juzgado Sesenta Civil Municipal  
Carrera 10 # 14-33 P-14  
Bogotá d. c.

BOGOTÁ D. C., 29 DE AGOSTO DE 2013  
OFICIO No. 2013-2178

Señor  
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTES  
BOGOTÁ. D.C.

**REF: EJECUTIVO MIXTO, No. 2013-0306**  
**DTE: BANCOLOMBIA S.A.**  
**DDO: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha Veinte (20) de Agosto del 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de propiedad del demandado, de las siguientes características:

**PLACA: TDS - 023**

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del automotor en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el vehículo al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1° C.P.C.).

**NOTA: ESTE OFICIO NO TIENE EFECTOS PARA LA APREHENSIÓN Y/O CAPTURA DEL VEHÍCULO RELACIONADO ANTERIORMENTE**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

**GIOVANNI F. AVILA RINCON**  
**SECRETARIO**

rr

Receiv: 2013/08/26/2013  
Carlos Florencio Garcia  
Punto 4. Autoriza.  
C.C. 1015400238 B.L.G.



República de Colombia  
Juzgado Sesenta Civil Municipal  
Carrera 10 # 14-33 P-14  
Bogotá d. c.

12

BOGOTÁ D. C., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
OFICIO No. 2013-2455

Señor  
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTES  
BOGOTÁ. D.C.

**REF: EJECUTIVO MIXTO, No. 2013-0306**  
**DTE: BANCOLOMBIA S.A.**  
**DDO: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha Veinte (20) de Agosto del 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de propiedad del demandado, de las siguientes características:

**PLACA: BZB-588**

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del automotor en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el vehículo al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1º C.P.C.).

**NOTA: ESTE OFICIO NO TIENE EFECTOS PARA LA APREHENSIÓN Y/O CAPTURA DEL VEHÍCULO RELACIONADO ANTERIORMENTE**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

**GIOVANNI F. AVILA RINCON**  
**SECRETARIO**

rr

Retiene: sept/26/2013  
Carlos Acosta Bancier  
Pablo Acosta  
Luis Quintero

Señores:

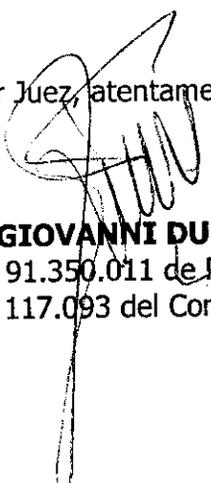
**HONORABLES MAGISTRADOS SALA CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.  
HONORABLES MAGISTRADOS SALA CIVIL DEL TRIBUNAL DEL BOGOTA.  
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA.**

**ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito autorizo a **CARLOS MARIO GUERRERO GARCIA** identificado con la **C.C. No. 1.015.405.238** de Bogotá, para que **REVISE** los procesos en que actúo como apoderado en su despacho, los autorizados queda facultado para **RETIRAR** oficios, despachos, tomar fotocopias, retirar desgloses y demás actuaciones que la ley le permite como dependiente Judicial.

Lo anterior petición la hago fundamentado en el artículo 88 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez, atentamente,

  
**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-**  
**C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-**  
**T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-**

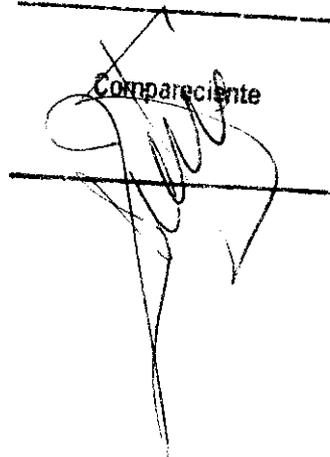
//CMGG

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 • CAPITAL TOWERS  
TELÉFONO: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 19 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
AUTENTICACION DE FIRMA

El anterior escrito fué presentado personalmente por el Sr. (a)  
Edwin Giovanni Duran Bohorquez  
91350.011 con C. de C. No. 91350.011  
de Piedecuesta M. J. 117093 CSJ  
ante el suscrito secretario, hoy 30 JUL 2013  
\_\_\_\_\_ quedando autenticada su firma

Compareciente



El Secretario(a)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO  
19  
CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA, D.C.  
SECRETARIA



República de Colombia  
Juzgado Sesenta Civil Municipal  
Carrera 10 # 14-33 P-14  
Bogotá d. c.

14

BOGOTÁ D. C., 29 DE AGOSTO DE 2013  
OFICIO No. 2013-2178

Señor  
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTES  
COTA- Cundinamarca .

**REF: EJECUTIVO MIXTO, No. 2013-0306**  
**DTE: BANCOLOMBIA S.A.**  
**DDO: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha Veinte (20) de Agosto del 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de propiedad del demandado, de las siguientes características:

**PLACA: TDS - 023**

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del automotor en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el vehículo al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 del 1º C.P.C.).

**NOTA: ESTE OFICIO NO TIENE EFECTOS PARA LA APREHENSIÓN Y/O CAPTURA DEL VEHÍCULO RELACIONADO ANTERIORMENTE**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

  
GIOVANNI F. AVILA RINCON  
SECRETARIO

rr

Receiv. 04/22/2013  
Carlos Gerardo Garcia.  
Punto Altor.  
C.C. 1015.400.258.



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS  
**SIETT-COT-JUR-2969-2013**  
Cota, 9 de Diciembre de 2.013

JUZ 68 CIUTL MPL  
JUN 17 2013 09 20P



66296 13-DEC-13

Señores  
**JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL**  
Atención: GIOVANNY F. AVILA RINCON  
(Secretario)  
Cra. 10 N° 14-33 Piso 14  
Bogota D.C

**REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO**  
**RADICADO: 2013-0306**  
**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**  
**VEHÍCULO DE PLACAS: TDS-023**

**ASUNTO: Radicación de Embargo - Oficio No. 2013-2178 de fecha 18 de Noviembre de 2013.**

En atención al oficio radicado en esta Sede Operativa de Cota de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca el día 18 de Noviembre del año en curso bajo número **4814**, es de manifestar que se **REGISTRO LA MEDIDA DE EMBARGO** decretado por su despacho en el proceso de la referencia, sobre el vehículo de placas **TDS-023**, acorde con lo ordenado.

Lo anterior, de conformidad y para los fines del Artículo 681 del C.P.C, toda vez que el vehículo es de propiedad del señor **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**, identificada con cedula de ciudadanía N°13.363.479, desde el 25 de Octubre de 2011.

Cordialmente,

**OLIVIER GUACANEME GIRALDO**  
Administrador SIETT Regional Cota  
Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca  
Proyecto: Leidy Arango  
Reviso: Olivier Guacaneme

15



### CERTIFICADO DE TRADICION N°. 10014

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

#### INFORMACION ACTUAL

PLACA : TDS023	CARROCERIA : DOBLE CABINA.	REGRABADO:N
CLASE : CAMIONETA	MOTOR : 2KD5406815	REGRABADO:N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : MR0FR22G8C0597412	REGRABADO:N
MARCA : TOYOTA	SERIE : MR0FR22G8C0597412	
LINEA : HILUX	MODELO : 2012	
COLOR : SUPER BLANCO	VIN : MR0FR22G8C0597412	
ACTA :	MANIFIESTO :	
FECHA/DOCUM : 09/14/2011	IMPORTACION : 352011000210528	
CAPACIDAD : TON: 0.9 PAS: 5	ADUANA : BOGOTA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 2494	

#### PROPIETARIOS

LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA

#### HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
RECIBO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	10/25/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	01/08/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	02/20/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	02/21/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/04/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	01/23/2014			

#### HISTORICO DE PROPIETARIOS

#### ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
BANCOLOMBIA S.A	1	10/25/2011	

#### PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
20130306	2178	08/29/2013	60	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO
20130809 DTE, BANCO DE BOGOTA	3212	10/17/2013	50	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

#### TRANSPORTE PUBLICO

EMPRESA TRANSPORTE  
TRANSPORTES TEQUENDAMA S.A

#### OBSERVACIONES

ELABORADO POR : PILAR PATARROYO LOPEZ

SE EXPIDE EN COTA

EL 27 enero 2014

No. 25214000106705

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ  
ABOGADO

17

Señor:  
**JUEZ SESENTA ( 60 ) CIVIL MUNICIPAL.**  
Ciudad.-

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO	
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D.C.	
67284 714-10N-31 14:36	
FECHA RECIBIDA:	2
QUÉEN RECIBIÓ:	

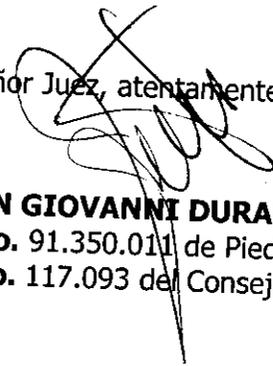
REF: **Ejecutivo Mixto No: 2013 – 0306.-**  
DTE: **BANCOLOMBIA S.A.-**  
DDO: **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.-**

**ASUNTO: LIBRAR ORDEN DE CAPTURA SOBRE AUTOMOTOR DE PLACAS**  
**TDS - 023**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su autoridad se sirva **LIBRAR ORDEN DE INMOVILIZACIÓN**, previo al secuestro del vehículo identificado con la Placa **TDS – 023** de Propiedad del demandado.

Lo anterior debido a que dicho bien aparece embargado por su despacho, tal y como podrá comprobarse con el ORIGINAL del certificado de libertad y tradición expedido el pasado 27 de Enero del año 2014 por la Secretaria de Transito de Cota, que para los efectos pertinentes adjunto.

Del señor Juez, atentamente,

  
**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.**  
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-  
T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-

//CMGG  
ENE-27-2014

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 • CAPITAL TOWERS  
PBX: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCION AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO:  
(4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS:  
SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, JELINESE@BANCOLOMBIA.COM.CO

AL DESPACHO DEL SEÑOR [illegible] INFORMANDO QUE

- SI SEUSANO EN TIEMPO [illegible]
- SI NO SE CUMPLIÓ EN TIEMPO [illegible]
- SI LA ENTREGA SE HIZO EN SU DEBIDA FORMA
- SI SEUSANO EN TIEMPO [illegible]

04 FEB 2014

[Handwritten Signature]

República de Colombia  
Rama judicial del poder público

**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Seis (6) de febrero del año dos mil catorce (2014)

PROCESO EJECUTIVO MIXTO  
Rad. 11001-40-030-060-2013-00306-00

Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el vehículo de **PLACAS: TDS-023**, propiedad de la parte ejecutada, se ordena su **APREHENSIÓN**. Para tal fin oficiése a la Policía Nacional – Departamento de Automotores – para que proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE**

*Ronald Zuleyman Rico Sandoval*  
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL.  
JUEZ

P.G.C.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número <u>70</u> hoy <u>10 FEB 2014</u> El secretario, HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ.
--



199  
República de Colombia  
Juzgado Sesenta Civil Municipal  
Carrera 10 # 14-33 P-14  
Bogota d. c.

BOGOTA D. C., 14 DE FEBRERO DE 2014  
OFICIO No. 2014 - 0382

Señores  
POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES  
BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0306  
DTE: **BANCOLOMBIA S.A.**  
DDO: **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha Seis (06) de Febrero de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles afin de que se decretó la APREHENSION del vehículo autor de propiedad del demandado de las siguientes características.

PLACA: TDS-023  
MODELO: 2012  
MARCA: TOYOTA  
CLASE: CAMIONETA  
COLOR: SUPER BLANCO  
SERVICIO: PUBLICO

Una vez realizada la Aprehensión del Vehículo en mención sea llevado a los parqueaderos que se encuentran debidamente registrados ante la dirección seccional de la administración Judicial, dependiente de la dirección Ejecutiva de Administración de conformidad al acuerdo 2586 de 2004.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

  
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
SECRETARIA

Rebiva: feb 17/2014.  
Punto Autorizado  
Gober. Hernando Gaviria  
C.C. 1015.405.238 B66



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
 SUCURSAL FONTIBÓN *Seriedad y Respeto*

ACTA DE INVENTARIO

Nº 1032

En la Ciudad Bogotá siendo las 12:50 a los 29 días del mes de 03 del año 14 en presencia del Señor \_\_\_\_\_ se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. TDS-023 Ciudad de Exp. \_\_\_\_\_  
 Marca Toyota Modelo 2012  
 Línea \_\_\_\_\_ Color Super Blanco  
 Clase Camioneta Servicio Público  Particular   
 Tipo \_\_\_\_\_

No. Chasis \_\_\_\_\_  
 Motor \_\_\_\_\_  
 No. Serie \_\_\_\_\_

Los elementos que se relacionan a continuación:  
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SIMIDO • RL: RAYON LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	2	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpier Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpier Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	4	R	38	Bómpier Delantero Lado Derecho	1	RL	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	1	—	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	4	R	40	Capot	1	RL	80	Pito	1	—
07	Cojinería	3	R	41	Farola Delantera Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	2	R
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantera Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	4	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	RL	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	3	R	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	RA	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	RL	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	RA	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timon	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	—
15	Forros de Cojinería	1	R	49	Bómpier Trasero Lado Derecho	1	RL	<b>ACCESORIOS</b>			
16	Guantera	1	R	50	Bómpier Trasero Centro	1	R	89	Spoiler	1	—
17	Guaya Baul	1	R	51	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma	1	—
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	1	—
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	RA	92	Parrilla	1	—
20	Luz Interna	2	R	54	Stop Central Trasero	1	RA	93	Caja de CD	1	—
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	1	—
22	Manijas Internas	3	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	RA	95	Pantalla de DVD	1	—
23	Parlantes	4	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	RL	96	Twiters	1	—
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantera Izquierda	1	RL	97	Documentos	1	—
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierda	1	RL	98	Llaves del Vehículo	1	—
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	RL	99	Kilometraje	1	—
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantera Izquierda	1	R	100	# de Sellos	1	—
28	Tacómetros	2	R	62	Farola Delantera Izquierda	1	R	<b>PARTES INTERNAS BAÚL</b>			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapates	7	R	64	Rines	1	R	102	Gato Tornillo	1	—
31	Timón	1	R	65	Llantas	1	R	103	Herramienta	1	—
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	1	R	104	Cruceta	1	—
33	Taxímetro	1	R	67	Cocuyos Laterales	2	R	105	Equipo de Carretera	1	—
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	R	106	Extintor Grande	1	—
				69	Emblemas	1	R		Pequeño	1	—
				70	Guarda Polvos	1	R				
				71	Tejas	1	—				
				72	Grifos Lavavidrios	2	R				
				73	Boceles Ventanas	1	—				
				74	Boceles Externos	4	R				

Observaciones: Se desconoce el estado mecánico entro en grua NO prende

A quien se le incauta Jaime Ballona c.c. 88272534 de  
 Dirección Cst 104 B # 17 B 27 Teléfono 3214860865  
 Lugar y Hora de la Inmovilización \_\_\_\_\_  
 Juzgado No. 60 C.M. Oficio No. 2014-0382 Fecha 14/Febrero/2014  
 Ref. Proceso: Ejecutivo mixto  
 Demandante: Bancolombia C.C y/o Nit. \_\_\_\_\_  
 Demandado: Luis Hernan Quintero Garabúa C.C y/o Nit. \_\_\_\_\_  
 Funcionario Penal: Pt Torres Alvarez Luis 3109986419  
 Poseedor o Conductor del Vehículo: Jaime Ricardo Ballona C.C. No. 88272534



**POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**

**BOGOTA, MARZO 29 DE 2014**

**SEÑOR: JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**PROCESO N°: 2013 - 0306**  
**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA**  
**DEMANDADO: LUIS HERNAN QUITERO SANABRIA**

su despacho en el asunto de la referencia:

**PLACA: TDS-023**  
**MARCA: TOYOTA**  
**LINEA:**  
**MODELO: 2012**  
**CLASE: CAMIONETA**

**TIPO: DOBLE CABINA**  
**SERVICIO: PUBLICO**  
**COLOR: SUPER BLANCO**  
**N° MOTOR:**  
**N° DE SERIE:**

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado en VIA PUBLICA al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor (a) JAIME BALLONA identificado (a) con CC: N°88'272.534 de Bogotá, domiciliado en la carrera 104B N° 17B-27 teléfono 3214860865 depósito de vehículos NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

**NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.**

**Administrador: JAIR FORERO**  
**NIT: 900.455.817-8**  
**Dirección: AV CARACAS N°23 -33 S**  
**Tel: 310 246 6333 - 311 248 1605 - 2786326**

69112 '14-PPR- 2 11:34

**ANEXOS:**

**01 - Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. N° 1032**

69112 '14-PPR- 2 11:34

Para lo pertinente del señor juez cordialmente,

72

Auto de sustanciación

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Diecisiete (17) de julio de dos mil catorce (2014)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 11001-40-03-066-2013-00306-00

Teniendo en cuenta que el vehículo de placas **TDS-023** se encuentra legalmente embargado, capturado y puesto a disposición de éste despacho, en el parqueadero "NEW BUENOS AIRES S.A.S." ubicado en la calle 14 A No. 123-69, en esta ciudad, se dispone:

DECRÉTESE su secuestro. Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades inclusive de nombrar secuestre y designar gastos, al señor juez civil municipal de descongestión de esta ciudad a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

JH

*Ronald Zuleyman Rico Sandoval*  
**RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL.**

Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL</b> <b>SECRETARIA.</b></p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número <u>93</u> hoy <u>17 JUL 2014</u></p> <p>El secretario, <b>HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ</b></p>
--

23

**CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS  
INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL**

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber: **JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 74.378.802 expedida en Duitama, obrando en representación legal de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, con NIT. 900455817-8 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y, por la otra, el señor **CESAR AUGUSTO CAVIEDES SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.709.461 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, este **CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL**, el cual se registrará por las cláusulas que adelante se detallan, previo el señalamiento de los siguientes:

**1. ANTECEDENTES**

2. La sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.**, cuyo domicilio principal es esta ciudad de Bogotá D.C., y su sede y lugar de notificaciones judiciales es la Av. Caracas # 23 - 33 sur de esta ciudad, tiene como objeto principal la prestación del servicio privado de parqueo para vehículos inmovilizados por orden judicial (por acciones civiles).
3. El vehículo automotor que seguidamente se detalla, fue dejado al cuidado y custodia de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, este ingresó al depósito el día veintinueve (29) de Marzo de 2.014, a la espera de la decisión respectiva a tomar por el Despacho judicial, en el cual se adelanta la respectiva acción, esto es, por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá (Cund.), con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: **BANCOLOMBIA.**, en contra de la parte demandada a saber: **LUIS HERNAN QUINTERO**, dentro del proceso ejecutivo N. 2013-0306 sobre el vehículo Marca: **TOYOTA**, Línea: **HILUX** Modelo: 2012; Color: **SUPER BLANCO**; Clase: **CAMIONETA**; Servicio: **PUBLICA**; Puertas: Cuatro (4); Capacidad de carga o pasajeros: (5) cinco; Placas: **TDS-023**; Motor número: **2KD5406815**; Serie número: **MR0FR22G8C0597412**; Chasis número: **MR0FR22G8C0597412**; Cilindraje: **2494 c.c.**; Manifiesto de importación número: - de -
4. Que dicha aprehensión e inmovilización fue informada, por la autoridad competente, al respectivo despacho judicial, huelga decir, al Juzgado 60 Civil

24

Municipal de Bogotá (cund), proceso Ejecutivo, anexando el acta de inventario correspondiente sobre el estado, elementos y condiciones del vehículo e igualmente determinando sus sistemas visibles de identificación, como placas, color, modelo, número de motor, serie y chasis y demás características que lo identifican.

5. Como garantía real, especial y con natural al servicio de parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial y del pago total de los servicios de cuidado y custodia del aludido automotor, la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., hace uso del legítimo derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio, lo que implica que no debe ser despojado, bajo ninguna circunstancia, de la tenencia del bien, por tanto, entonces, dicho derecho, al cederse el servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, continuará en cabeza del CESIONARIO.
6. Que la solicitud hecha a la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., por el depositante, en este caso, la Policía Nacional, cumpliendo la orden de inmovilización solicitada por la parte actora dentro de la respectiva acción judicial, al momento de entregar en depósito el vehículo y, por ende, el compromiso adquirido al recibirlo, tanto con la Policía y el actor y con el Despacho Judicial, es que el vehículo automotor ya detallado en precedencia, será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá (Cund.) o por requerimiento del secuestre designado y posesionado para la práctica de la cautela de secuestro; empero, sin que esto implique, bajo ninguna circunstancia, renuncia al derecho que tiene el depositario, conforme lo indica el artículo 1174 del Código de Comercio, a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Ha de entenderse, en consecuencia, por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o diligencia de secuestro y el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía que supere el cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.
7. Que para cumplir con su objeto social, la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., halla su amparo legal en las disposiciones contenidas en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2.004, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, al establecerse que el Juzgado, Despacho de Magistrado o Corporación Judicial, que tengan a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestre, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo

25

del demandante, sin perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.

8. Que para todos los efectos legales, la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial y, de suyo, el traslado del automotor, la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., al CESIONARIO, se realiza de conformidad con el siguiente marco legal: artículos 887 al 889 del Código de Comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación); artículos 1170 a 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil con respecto a la naturaleza desarrollo y terminación del contrato comercial de depósito; artículos 1174, inciso 2 del artículo 1189 en cuanto a la terminación del plazo y abandono del depósito; y artículos 2273 al 2281 con respecto a la naturaleza jurídica del contrato de secuestro.

### **CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL**

**PRIMERA: OBJETO** - LA CEDENTE transfiere al CESIONARIO el total de los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del servicio de depósito, incluido el valor de vehículos inmovilizados por orden judicial, cuidado y custodia que se hayan generado o se generen a futuro sobre el vehículo automotor que seguidamente se detalla, recibido por la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., mientras el desarrollo del respectivo proceso civil que dio origen a la aprehensión del mismo: Marca: TOYOTA, Línea: HILUX Modelo: 2012; Color: SUPER BLANCO; Clase: CAMIONETA; Servicio: PUBLICA; Puertas: Cuatro (4); Capacidad de carga o pasajeros: (5) cinco; Placas: TDS-023; Motor número: 2KD5406815; Serie número: MR0FR22G8C0597412; Chasis número: MR0FR22G8C0597412; Cilindraje: 2494 c.c.; Manifiesto de importación número: -

del - de - **SEGUNDA: TITULO DEL CRÉDITO** - El crédito objeto del presente contrato de cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, no consta en documento escrito, pero lo constituye el valor del servicio de cuidado y custodia del citado rodante recibido en las instalaciones de la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., mientras el desarrollo del respectivo proceso que cursa para ante el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá (Cund.), con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: BANCOLOMBIA. En contra de la parte demandada a saber: LUIS HERNAN QUINTERO, dentro del proceso ejecutivo signado con el número 2013-0306, de tal forma que la existencia de la obligación está probada de manera inequívoca con los siguientes documentos anexos y que hacen parte integral del presente contrato: a) Copia del acta de inventario de ingreso del vehículo a las instalaciones de la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.

**TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE:** La responsabilidad de EL CEDENTE dada la entrega real y material que hace del automotor citado en la cláusula primera (1) de este documento - frente al mismo CESIONARIO y frente a terceros, cesa, en todo caso,

en la fecha de firma de este contrato, entendiéndose, entonces, que la misma, la responsabilidad, la asume a partir de la fecha, EL CESIONARIO, frente a sí mismo y frente a terceros. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no traspasa las excepciones personales de EL CEDENTE, particularmente las derivadas de la custodia y cuidado diligente del vehículo hasta el momento de su entrega al CESIONARIO, Pero si traspasa todos los derechos y acciones del CEDENTE tendientes a recuperar el valor del servicio prestado al vehículo objeto de la presente cesión del servicio de bodegaje de vehículos inmovilizados por orden judicial, a partir de la firma y fecha del presente contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CESIONARIO-** EL CESIONARIO se hace responsable de cuidado y custodia del vehículo entregado por virtud del presente contrato, hasta la adjudicación o adquisición del título de propiedad, por tanto, expresamente contrae las siguientes obligaciones especiales: a) Evitar cualquier saqueo o daño en el automotor más allá de su deterioro normal. b) Adquiere, además, la expresa obligación de no enajenar, gravar o transferir de modo alguno el rodante objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial. c) De igual modo, se obliga tanto para con LA CEDENTE, como para con el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá (Cund.), donde cursa la acción ejecutiva de BANCOLOMBIA contra LUIS HERNAN QUINTERO, proceso signado con el número 2013-0306, a informar todo cambio de lugar o sitio de parqueo donde ha de permanecer el vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial. **QUINTA: PRECIO** - El valor total del presente contrato de cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, es la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 2'218.000.00) MONEDA CORRIENTE, pagaderos a la firma del presente contrato. **SEXTA: CLÁUSULA PENAL** - El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato o el no pago de las sumas estipuladas en la cláusula quinta, constituirá en deudor al contratante incumplido, por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, a título de pena, sin menoscabo de cobro de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena por vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian expresamente los contratantes. **SEPTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN** - En el evento de no pago del valor de los servicios de bodegaje, cuidado y custodia del automotor por parte de la parte actora dentro de la acción que diera origen a la cautela sobre este o de la persona autorizada para retirar el vehículo, EL CESIONARIO, podrá ejercer en forma legítima el derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio y, por tanto, no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia de bien. **OCTAVA: LUGAR DE PERMANENCIA DEL VEHÍCULO Y NOTIFICACIÓN** - El vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, permanecerá en la Carrera 80G No. 57 - 45 sur teléfono 3205984039, sin perjuicio de que sea trasladado por razones de seguridad, trabajo, costos de parqueadero o mantenimiento del automotor, lugar que, a su vez, será el sitio de notificaciones y sede principal de EL CESIONARIO. Por tanto, cualquier traslado deberá ser previamente informado a LA CEDENTE y al Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá (cund), donde cursa la acción Ejecutiva de BANCOLOMBIA Contra LUIS HERNAN QUINTERO, proceso 2013-0306, indicando el nuevo lugar de permanencia. **NOVENA: INFORME DE LA CESION DEL SERVICIO DE**

27

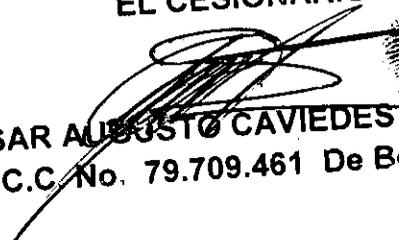
**PARQUEADERO** - LA CEDENTE informará al Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá (cund), donde cursa la correspondiente acción la presente cesión que hace del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, anexando, para los fines pertinentes, copia del presente contrato y del inventario del rodante trabado en la litis. **DECIMA: GASTOS DE TRASLADO** - El costo del traslado del vehículo automotor al nuevo lugar de permanencia, tales como grúa y asistencia técnica requerida, será asumido en su totalidad por LA CESIONARIO y es de su absoluta responsabilidad los daños que puedan generarse con dicho traslado. Para constancia de lo anterior y a fe de ello se suscribe, por las partes, el presente documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2.014), efectuando el reconocimiento de su contenido y firmas ante Notario Público de este Círculo.

LA CEDENTE

  
JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA  
C. C. 74.378.802 De Duitama  
Representante legal

DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.

EL CESIONARIO

  
CESAR AUGUSTO CAVIEDES SANCHEZ  
C.C. No. 79.709.461 De Bogotá:-

NOTARIA

4

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la (el) Suscrita(o),  
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ

Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de  
Bogotá, Compareció:

FORERO ZAMORA JAIR GIOVANNI

quien exhibió: C.C. 74378802

y declaró que la firma que aparece en el presente  
documento es suya y que el contenido del mismo es  
cierto.

v4cy553dee3vd3e4

Bogotá D.C. 11/07/2014 a las 01:28:08 p.m.

FIRMA



PB

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ  
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
*Seriedad y Respeto*

JUZ 60 CIVIL MPL

71656 14-JUL-18 15:05

Señor

JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

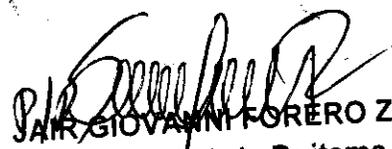
E. S. D.

REF. 2013-0306 Proceso de BANCOLOMBIA S.A contra LUIS HERNAN QUINETRO.

ASUNTO. INFORME TRASLADO DE PARQUEADERO.

Comendidamente me permito adjuntar a la presente copia del **CONTRATO DE CESION DE DERECHO DE PARQUEADERO** sobre el vehiculo de placas TDS-023, el cual se encuentra trabado dentro del proceso de la referencia.

Nota: Adjunto copia del referido contrato en 4 folios.

  
JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA  
C.C 74.378.802 de Duitama.  
REPRESENTANTE LEGAL



República de Colombia  
Juzgado Sesenta Civil Municipal  
Carrera 10 # 14-33 P-14  
Bogota d. c.

29

DESPACHO COMISORIO N° 142

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN -REPARTO-

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2013 -306 que adelanta(n) **BANCOLOMBIA S. A.** en contra de **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**

Se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE VEHÍCULO** de placas **TDS-023** Marca **TOYOTA**, que de propiedad o posesión de la parte demandada, y se encuentra en el **PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES S.A.S. CALLE 14 A No 123-69** de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 33 del C.P.C., se anexa copia de la providencia que ordenó, la comisión y del mandamiento de pago para la respectiva notificación de la parte pasiva. para efectos de la ley 794 de 2.003 art. 8, parágrafo 1ª.

INSERTOS

Anexo lo anunciado.

Actuando como apoderado(a) de la parte demandante el(a) Dr(a). **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ** C. C. 91.350.011 de Piedecuesta TP No 117093 Secuestre ----- ∴ Quien debe presentar y anexar Copia del CARNET que lo acredite como auxiliar de la Justicia, al Acta de la respectiva diligencia; en cumplimiento a la Circula No. 006 emana por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para su diligencia se libra a los veintiocho (28) días del mes de JULIO de 2014

Cordialmente,

**HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ**  
SECRETARIA



*República de Colombia*  
*Juzgado Sesenta Civil Municipal*  
*Carrera 10 # 14-33 P-14*  
*Bogotá d. c.*

**DESPACHO COMISORIO N° 142**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN –REPARTO-

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2013 -306 que adelanta(n) **BANCOLOMBIA S. A.** en contra de **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**

Se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE VEHÍCULO** de placas **TDS-023** Marca **TOYOTA**, que de propiedad o posesión de la parte demandada, y se encuentra en el **PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES S.A.S. CALLE 14 A No 123-69** de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 33 del C.P.C., se anexa copia de la providencia que ordenó, la comisión y del mandamiento de pago para la respectiva notificación de la parte pasiva. para efectos de la ley 794 de 2.003 art. 8, parágrafo 1ª.

INSERTOS

Anexo lo anunciado.

Actuando como apoderado(a) de la parte demandante el(a) Dr(a). EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ C. C. 91.350.011 de Piedecuesta TP No 117093 Secuestre ----- ∴ **Quien debe presentar y anexar Copia del CARNET que lo acredite como auxiliar de la Justicia, al Acta de la respectiva diligencia; en cumplimiento a la Circula No. 006 emana por el Consejo Superior de la Judicatura.**

Para su diligencia se libra a los veintiocho (28) días del mes de JULIO de 2014

Cordialmente,

**HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ**  
**SECRETARIA**



República de Colombia  
Juzgado Sesenta Civil Municipal  
Carrera 10 # 14-33 P-14  
Bogota d. c.

DESPACHO COMISORIO N° 142

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN -REPARTO-

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2013 -306 que adelanta(n) **BANCOLOMBIA S. A.** en contra de **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**

Se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE VEHÍCULO** de placas **TDS-023** Marca **TOYOTA**, que de propiedad o posesión de la parte demandada, y se encuentra en el **PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES S.A.S. CALLE 14 A No 123-69** de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 33 del C.P.C., se anexa copia de la providencia que ordenó, la comisión y del mandamiento de pago para la respectiva notificación de la parte pasiva. para efectos de la ley 794 de 2.003 art. 8, parágrafo 1ª.

INSERTOS

Anexo lo anunciado.

Actuando como apoderado(a) de la parte demandante el(a) Dr(a). EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ C. C. 91.350.011 de Piedecuesta TP No 117093 Secuestre ----- : Quien debe presentar y anexar Copia del CARNET que lo acredite como auxiliar de la Justicia, al Acta de la respectiva diligencia; en cumplimiento a la Circular No. 006 emana por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para su diligencia se libra a los veintiocho (28) días del mes de JULIO de 2014

Cordialmente,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
SECRETARIA

30

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO: **TDS023**  
 NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: **10002633921**  
 TIPO DE SERVICIO: **Público**  
 ESTADO DEL VEHÍCULO: **ACTIVO**  
 CLASE DE VEHÍCULO: **CAMIONETA**

● Información general del vehículo

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha vigencia	Fecha vencimiento	Entidad expide SOAT	Estado
6192488	📅 24/01/2014	📅 25/01/2014	📅 24/01/2015	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	⊙ VIGENTE
9021560	📅 22/10/2012	📅 25/10/2012	📅 24/10/2013	LIBERTY SEGUROS S.A	⊙ NO VIGENTE

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha	Fecha	CDA expide RTM	Vigente

	Expedición	Vigencia	
REVISION TECNICO-MECANICO	09/09/2014	09/09/2015	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR
			SI

31

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caucción

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ  
ABOGADO

30

Señor:  
**JUEZ SESENTA ( 60 ) CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

JUZ 60 CIVIL MP  
79888 14-001- 6 16-21

Ref: **Ejecutivo Mixto No. 2013 - 0306**  
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**  
Ddo: **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.-**

**ASUNTO: PONIENDO EN CONOCIMIENTO SITUACIONES IMPORTANTES Y SOLICITANDO LIBRAR OFICIOS**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y en vista de las cláusulas y acuerdos celebrados en el contrato de cesión de los derechos de parqueadero del automotor de Placas **TDS – 023**, (obrante a folios 23 – 28 C2) suscrito por el señor Jair Giovanni Forero Zamora, como representante Legal del Parqueadero **NEW BUENOS AIRES S.A.S.** y el señor **CESAR AUGUSTO CAVIEDES SANCHEZ**, quien se identifica con C.C. 79.709.461, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para formular las siguientes manifestaciones y solicitudes:

**ANTECEDENTES:**

a).- De conformidad con el informe de Inmovilización y acta de Inventario No. 1032, el automotor de **CAMIONETA MARCA: TOYOTA; COLOR: BLANCO, SERVICIO: PÚBLICO CON PLACAS: TDS – 023**, (ejecutado en el presente proceso) fue inmovilizada por la Policía Nacional el pasado 29 de Marzo de 2014, el cual, según las observaciones del acta de inventario de **"DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO" No. 1032**, se desconocía el estado mecánico del rodante pues ingresó al parqueadero en grúa. "Observando en su anotación No. 98" que NO se dejaban llaves del vehículo, ni se informaba el kilometraje del vehículo para el momento de la inmovilización.

b).- Mediante documento privado, suscrito el 28 de Mayo del año 2014, **Y ANTES DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO RESPECTIVA**, el señor **JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA**, en su calidad de representante legal de la sociedad **NEW BUENOS AIRES S.A.S.**, **CEDE** los derechos de depósito del automotor de placas **TDS-023**, a favor del señor **CESAR AUGUSTO CAVIEDES SANCHEZ** quien se identifica con **C.C. 79.709.461** de Bogotá.

c).- Dentro del mencionado acuerdo de voluntades, se dispuso, que el rodante sería trasladado y permanecería inmovilizado en la Carrera 80 G No. 57 – 45 Sur, de la ciudad

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041693, (4) 4043350, (4) 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUITIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, D HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSEB('NEW','IT','JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')"

33

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**  
**ABOGADO**

de Bogotá, (**CLÁUSULA OCTAVA**), debiendo informar cualquier traslado al Juzgado de conocimiento.

d) Después de investigar la base de datos en el Registro único Nacional de Tránsito "RUNT", encontramos que al vehículo objeto de medida cautelar Placa: **TDS – 023**, le fue expedido el SOAT con Póliza No. 6192488 por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., con vigencia del día 25 de Enero de 2014 al día 24 de Enero de 2015.**

e).- De igual forma, le fue expedido por el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ "REVISAR"** el Certificado de **REVISIÓN TECNICOMECANICO con vigencia del 9 de Septiembre de 2014, al día 9 de Septiembre de 2015.**

f) El extremo que represento, NO comprende porque causa, el señor Administrador del parqueadero **NEW BUENOS AIRES S.A.S.**, a su libre albedrío y sin mediar autorización ni del despacho, ni de la autoridad de Policía, procede a trasladar el rodante del lugar donde se encuentra y no sin ser todo ello, enajena su tenencia sin que medie orden judicial que avale su proceder.

Dentro del clausurado del supuesto contrato de depósito, se observa que el parqueadero **NEW BUENOS AIRES S.A.S.**, incurre en error, pues pretende dar al contrato celebrado con el señor **CESAR AUGUSTO CAVIEDES SANCHEZ**, la naturaleza de un acto mercantil y oneroso, susceptible de transferencia entre particulares, cuando es improcedente endilgar dichas características al acto jurídico desplegado por el personal de policía que dio cumplimiento a una orden judicial y dispuso colocar la custodia del rodante (bien que se encuentra fuera del comercio), en manos de una entidad que pregona al público dedicarse a custodiar bienes que son objeto de medidas cautelares en procesos judiciales, mientras su despacho y proceso, disponía lo contrario.

Lamentablemente se viene propagando este modus operandi en los distintos despachos judiciales de Bogotá, sin que hasta el momento se haya sentado un precedente que sirva para evitar se siga lesionando el patrimonio de los particulares, y lo que es peor aun, exigen el pago de tarifas exhorbitantes por la custodia de los vehículos, (en los casos en que aún se pueden ubicar los automotores en las diligencias de secuestro), sin que se remedie tal situación, razones por demás suficientes para formular las siguientes:

**PETICIONES:**

1.- Dada la compleja situación antes referida, se ruega al señor Juez, se sirva conocer directamente de la diligencia de secuestro del automotor de placas **TDS – 023**, para ello,

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4941595, (4) 4943360, (4) 4943829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:  
SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO. MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO. O HYPERLINK  
"JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','IT','JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')"

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ  
ABOGADO

34

se ruega igualmente, señalar fecha y hora para adelantar la diligencia de secuestro, en compañía del auxiliar de justicia que el despacho a su buen cargo estime conveniente designar.

Sobre este aspecto se hace necesario manifestar, que el Despacho Comisorio elaborado por su despacho, no fue retirado, ya que se indicaba que el rodante se encontraba inmovilizado en el parqueadero **NEW BUENOS AIRES S.A.S.**, cuando dicha situación, conforme se deriva del contrato de cesión NO es cierta.

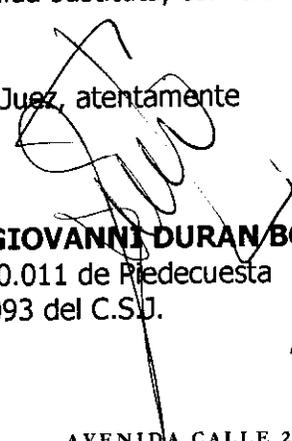
2.- En dicha diligencia se podrá comprobar si el automotor se encuentra en el lugar denunciado en la cláusula octava del contrato de cesión, esto es, en la Carrera 80 G No. 57 - 45 Sur, ó en su defecto, y como ha sido reiterativo, confirmar que el vehículo no se encuentra en el lugar denunciado, que la orden de inmovilización ha sido levantada, y que el mencionado rodante se encuentra en manos de personas inescrupulosas, que de un lado aseguran que el vehículo se encuentra inmovilizado para exigir el pago de parqueaderos, pero verdaderamente, entregan los vehículos a terceros para que los exploten a cambio de algunas sumas de dinero.

Es por ello, que en caso de presentarse las anteriores versiones, podrá notificarse inmediatamente a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su cargo, así como librar nueva orden de inmovilización a los vehículos.

Todo lo anterior se hace necesario, ya que para el extremo que represento resulta extramadamente curioso, que un **VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO**, que ingresó en grua al Parqueadero **NEW BUENOS AIRES S.A.S.**, que supuestamente fue trasladado como consecuencia de una cesión de derechos de parqueadero de un rodante, con el ánimo de ser inmovilizado en otro parqueadero y custodiado por una persona Natural, (Señor Cesar Augusto Caviedes Sanchez) no sólo se le compre **SOAT**, sino también, se le efectúe **REVISIÓN TECNICOMECANICA**, supuestamente para que continúe inmovilizado en un parqueadero.

En caso de no ser posible dar curso al principio de la intermediación, se ruega al señor Juez, como medida sustituta, comisionar al Juez Civil Municipal de Descongestión para lo de su cargo.

Del señor Juez, atentamente

  
**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**  
C.C 91.350.011 de Piedecuesta  
T.P. 117.093 del C.S.J.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO PBX: 6052929



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de recursos de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo. SI  NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del apazamiento venció, si (los) aplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo. SI  NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Desconociendo traslado el tiempo. SI  NO
- 11. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI  NO
- 12. OTRO

Bogotá, D.C.,

08 OCT 2014  
~~SECRETARIA (O)~~ (2)

Auto de sustanciación

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Catorce de octubre de dos mil catorce

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
Rad. 11001-40-03-060-2013-00306-00

Para todos los efectos legales pertinentes, obre en autos y téngase en cuenta las documentales allegadas al expediente visibles a folio 23 a 28 del cuaderno 2. Empero, infórmese al Depósito de vehículos New Buenos Aires S.A.S. que no puede ceder la tenencia de los vehículos embargados sin que previo exista autorización del Consejo Superior de la Judicatura

Por otra parte no se accede a la petición primera del escrito que antecede, ello comoquiera que en auto calendado 17 de julio de 2014, se comisionó a los Jueces Civil Municipales de Descongestión para llevar acabo la referida diligencia.

Empero, se ordena a secretaria proceda a elaborar nuevamente despacho comisorio N°.142 para que la diligencia de secuestro se realice en la dirección denunciada por el ejecutante, esto es, la **Carrera 80 G N°.57-45 sur** (fl.32 c.2).

**NOTIFÍQUESE**

*Ronald Zuleyman Rico Sandoval*  
**RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL**  
Juez

P.G.C.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA.  
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 129 hoy  
El secretario,  
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ.

**CONSTANCIA.** Se deja constancia, que entre los días 16 de octubre de 2014 al 19 DIC. 2014 inclusive, no corrieron términos por cuenta del cese de actividades promovido por ASONAL JUDICIAL. En consecuencia, el estado del auto anterior No 129 se fija el día 15 ENE. 2015



**JEIMMY SOLEY QUIROGA RAMIREZ**

Secretaria



37

DESPACHO COMISORIO N° 142

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN -REPARTO-

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2013 -306 que adelanta(n) **BANCOLOMBIA S. A.** en contra de **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**

Se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE VEHÍCULO** de placas **TDS-023** Marca **TOYOTA**, que de propiedad o posesión de la parte demandada, y se encuentra en la **CARRERA 80 G No 57-45 SUR** de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 33 del C.P.C., se anexa copia de la providencia que ordenó la comisión para efectos de la ley 794 de 2.003 art. 8, párrafo 1ª.

INSERTOS

Anexo lo anunciado.

Actuando como apoderado(a) de la parte demandante el(a) Dr(a). **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ C. C. 91.350.011** de Piedecuesta TP No 117093 Secuestre ----- ∴ **Quien debe presentar y anexar Copia del CARNET que lo acredite como auxiliar de la Justicia, al Acta de la respectiva diligencia; en cumplimiento a la Circula No. 006 emana por el Consejo Superior de la Judicatura.**

Para su diligencia se libra a los veintiséis (26) días del mes de FEBRERO de 2015

Cordialmente,

JEIMMY SOLEY QUIROGA RAMIREZ  
SECRETARIA

TR 117093 CJT.  
20/02/15



República de Colombia  
Juzgado Sesenta Civil Municipal  
Carrera 10 # 14-33 P-14  
Bogotá d. c.

DESPACHO COMISORIO N° 142

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN -REPARTO-

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2013 -306 que adelanta(n) **BANCOLOMBIA S. A.** en contra de **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**

Se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE VEHÍCULO** de placas **TDS-023** Marca **TOYOTA**, que de propiedad o posesión de la parte demandada, y se encuentra en la **CARRERA 80 G No 57-45 SUR** de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 33 del C.P.C., se anexa copia de la providencia que ordenó la comisión para efectos de la ley 794 de 2.003 art. 8, parágrafo 1ª.

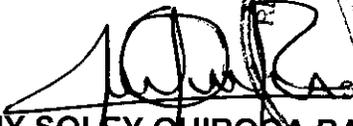
INSERTOS

Anexo lo anunciado.

Actuando como apoderado(a) de la parte demandante el(a) Dr(a). **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ** C. C. 91.350.011 de Piedecuesta TP No 117093 Secuestre ----- Quien debe presentar y anexar Copia del CARNET que lo acredite como auxiliar de la Justicia, al Acta de la respectiva diligencia; en cumplimiento a la Circula No. 006 emana por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para su diligencia se libra a los veintiséis (26) días del mes de FEBRERO de 2015

Cordialmente,

  
**JEIMMY SOLEY QUIROGA RAMIREZ**  
SECRETARIA



JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de julio de dos mil catorce (2014)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Rad. 11001-40-03-066-2013-00306-00

Teniendo en cuenta que el vehículo de placas TDS-023 se encuentra legalmente embargado, capturado y puesto a disposición de este despacho, en el parqueadero "NEW BUENOS AIRES S.A.S." ubicado en la calle 14 A No. 123-69, en esta ciudad, se dispone:

DECRÉTESE su secuestro. Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades inclusive de nombrar secuestre y designar gastos, al señor juez civil municipal de descongestión de esta ciudad a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JH

*Ronald Zuleyman Rico Sandoval*  
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL.

Juez

(2)

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número <u>93</u> hoy	
El secretario,	8.1 JUL 2014
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ	

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil siete

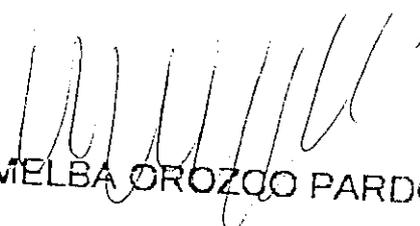
(2007).

EXPEDIENTE No. 2006-0419.

Obre en autos Oficio No. 2696 y anexos procedente de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, comunicando inscripción de medida cautelar decretada; ponese en conocimiento de las partes dicha documental para los efectos legales que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



MARIA MELBA OROZCO PARDO

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. NOTIFICACION POR ESTADO SECRETARÍA</p>
<p>La providencia anterior se notificó por Estado No 21 de hoy 19 de febrero de 2007, a la hora de las 8:00 a.m.</p>
<p>El Secretario,</p> <p></p> <p>JOSE ELADIO NIETO GALEANO</p>

ELABORO: Fx



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
 SUCURSAL FONTIBÓN *Solididad y Respeto*

ACTA DE INVENTARIO

Nº 1032

En la Ciudad Bogotá siendo las 12:50 a los 29 días del mes de 03 del año 14 en presencia del Señor \_\_\_\_\_ se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. TDS-023 Ciudad de Exp. \_\_\_\_\_  
 Marca Toyota Modelo 2012  
 Línea \_\_\_\_\_ Color Super Blanco  
 Clase Camioneta Servicio Público  Particular   
 Tipo

No. Chasis \_\_\_\_\_  
 Motor \_\_\_\_\_  
 No. Serie \_\_\_\_\_

Los Elementos que se relacionan a continuación:  
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SIMIDO • RL: RAYON LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	2	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Altimador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpor Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	4	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	RL	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	1	—	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	4	R	40	Capot	1	RI	80	Pto	1	—
07	Cojinería	3	R	41	Farola Delantero Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	2	R
08	Consola	1	—	42	Direccional Delantero Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	4	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	RL	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	3	R	44	España Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantero Derecha	1	RA	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	RL	86	Tarro Limpiaabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	RA	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	1	—	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	—
15	Fornos de Cojinería	1	—	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	RL				
16	Guantero	1	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	R				
17	Guaya Baúl	1	—	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R				
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R				
19	Guaya Gasolina	1	—	53	Baúl o Puerta Trasera	1	RA				
20	Luz Interne	2	R	54	Stop Central Trasero	1	R				
21	Frontal de Radio	1	—	55	Stop Izquierdo	1	R				
22	Manijas Internas	3	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	RA				
23	Parlantes	4	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	RL				
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantero Izquierda	1	RL				
25	Reloj	1	R	59	España Externo Izquierda	1	R				
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	RL				
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantero Izquierda	1	R				
28	Tacómetros	2	R	62	Farola Delantero Izquierda	1	R				
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R				
30	Tapates	7	R	64	Rines	4	R				
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R				
32	Radio Teléfono	1	—	66	Manijas de Puertas	4	R				
33	Taxímetro	1	—	67	Cocuyos Laterales	2	R				
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	—				
				69	Emblemas	4	R				
				70	Guarda Póvos	8	R				
				71	Tejas	1	—				
				72	Grifos Lavavidrios	2	R				
				73	Bocales Ventanas	1	—				
				74	Bocales Externos	4	R				

Observaciones: Se desconoce el estado mecánico entra en grúa no prende.

Quien se le incauta Jaime Ballona c.c. 88272534 de Dirección Cx 104 B # 17 B 27 Teléfono 3214860865

Lugar y Hora de la Inmovilización: \_\_\_\_\_ Juzgado No. 60 C.M. Oficio No. 2014-0382 Fecha 14/Febrero/2014

Def. Proceso: Executivo mixto Demandante: Bancolombia C.C y/o NIT: \_\_\_\_\_

Demandado: Luis Hernan Quintero Gonaquia C.C y/o NIT: \_\_\_\_\_ Funcionario Penal: JT Torres Alvarez las 3103986419

Procedente o Conductor del Vehículo: Jaime Ricardo Ballona C.C. 88272534



POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

BOGOTA, MARZO 29 DE 2014

SEÑOR JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO N°: 2013-0306  
 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA  
 DEMANDADO: LUIS HERNAN QUITERO SANABRIA

su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA: TDS-023  
 MARCA: TOYOTA  
 LINEA:  
 MODELO: 2012  
 CLASE: CAMIONETA

TIPO: DOBLE CABINA  
 SERVICIO: PUBLICO  
 COLOR: SUPER BLANCO  
 N° MOTOR:  
 N° DE SERIE:

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado en VIA PUBLICA al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor (a) JAIME BALLONA identificado (a) con CC: N°88'272.534 de Bogotá, domiciliado en la carrera 104B N° 17B-27 teléfono 3214860865 depósito de vehículos NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. donde queda a su disposición señor juez para lo pertinente.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Administrador: JAIR FORERO  
 NIT: 900.455.817-8  
 Dirección: AV CARACAS N°23-33 S  
 Tel: 310 246 6333 - 311 248 4605 - 2786326

53112 714-007- 2 11:34

*Cons*

ANEXOS:

01 - Fotocopia inventario Depósito de Vehículos NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. N° 1032

Para lo pertinente del señor juez cordialmente,



### CERTIFICADO DE TRADICION N°. 10014

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

#### INFORMACION ACTUAL

PLACA	: TDS023	CARROCERIA	: DOBLE CABINA.	REGRABADO:	: N
CLASE	: CAMIONETA	MOTOR	: 2KD5406815	REGRABADO:	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: MR0FR22G8C0597412	REGRABADO:	: N
MAQUINA	: TOYOTA	SERIE	: MR0FR22G8C0597412		
LINEA	: HILUX	MODELO	: 2012		
COLOR	: SUPER BLANCO	VIN	: MR0FR22G8C0597412		
ACTA	:	MANIFIESTO	:		
FECHA/DOCUM	: 09/14/2011	IMPORTACION	: 352011000210528		
CAPACIDAD	: TON: 0.9	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 2494		
	PAS: 5				

#### PROPIETARIOS

LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA

#### HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	10/25/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	01/08/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	02/20/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	02/21/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/04/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	01/23/2014			

#### HISTORICO DE PROPIETARIOS

#### ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
BANCOLOMBIA S.A		10/25/2011	

#### PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA	OFICIO	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
20130306		2178	08/29/2013	60	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO
20130809	DTE, BANCO DE BOGOTA	3212	10/17/2013	50	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

#### TRANSPORTE PUBLICO

EMPRESA TRANSPORTE  
TRANSPORTES TEQUENDAMA S.A

#### OBSERVACIONES

ELABORADO POR : PILAR PATARROYO LOPEZ

SE EXPIDE EN COTA

EL 27 enero 2014

No. 25214000106705

DEPOSITO BUENOS AIRES S.A.S

SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

REF: 2013-0306 Proceso de BANCOLOMBIA S.A contra LUIS HERNAN QUINETRO

ASUNTO: INFORME TRASLADO DE PARQUEADERO.

Comendidamente me permito adjuntar a la presente copia del **CONTRATO DE CESION DE DERECHO DE PARQUEADERO** sobre el vehiculo de placas TDS-023, el cual se encuentra trabado dentro del proceso de la referencia.

Nota: Adjunto copia del referido contrato en 4 folios.

DEPOSITO BUENOS AIRES S.A.S

*[Handwritten Signature]*  
SAR GIOVANNI FORERO ZAMORA  
C.C 74.378.802 de Duitama.  
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS. 8



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro  
Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Bogotá D.C. 15 de enero de 2007

Señor (s)  
JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA 10 No 14-33 PISO 3  
BOGOTA D.C

#-2696

EF :2006-475 EJECUTIVO MIXTO DE BBVA COLOMBIA CONTRA WILSON  
EDUARDO RIVERA CAICEDO Y MARISOL SARMIENTO PATARROYO

OFICIO No.3745 DE 11-12-2006

Con el presente envío a ustedes el oficio de la referencia y comunico que el  
EMBARGO ha sido debidamente registrado conforme al Artículo 681 Numeral 1º del  
Código de Procedimiento Civil, Decreto 2282 de 1989 en el los folios de matrícula  
inmobiliaria 050C- 1486836

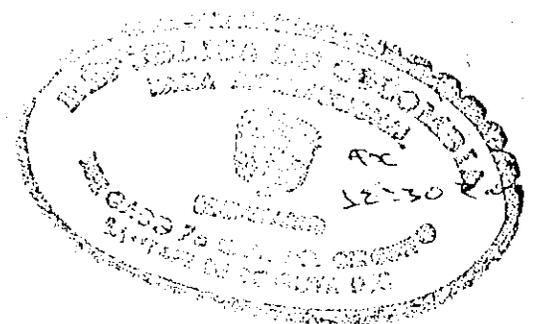
RADICACIÓN No.- 2006 - 134622

El certificado de libertad debe ser solicitado por el interesado, previo el pago de los  
derechos que causa su expedición de acuerdo al Art.2o. Decreto 1428 de 2000

CERTIFICADO No. 2006 - 825016

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Abogado 191  
LEVR



LEVR

## CONTRATO

Yo, el suscrito **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.**, con NIT. 900455017, con domicilio principal en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 74.578.802 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.**, con NIT. 900455017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, por una parte, y yo, el señor **CESAR AUGUSTO CAVIEDES SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.709.461 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido en celebrar, como en todo celebramos, este **CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL**, el cual se registrará por las cláusulas que adelante se detallan, previo el señalamiento de las siguientes:

### 1. ANTECEDENTES

2. La sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.**, cuyo domicilio principal es esta ciudad de Bogotá D.C., y su sede y lugar de notificaciones judiciales es la Av. Caracas # 23-33 sur de esta ciudad, tiene como objeto principal la prestación del servicio privado de parqueo para vehículos inmovilizados por orden judicial (por acciones civiles).
3. El vehículo automotor que seguidamente se detalla, fue dejado al cuidado y custodia de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, este ingresó al depósito el día veintinueve (29) de Marzo de 2.014, a la espera de la decisión respectiva a tomar por el Despacho judicial, en el cual se adelanta la respectiva acción, esto es, por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá (Cund.), con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: **BANCOLOMBIA**, en contra de la parte demandada a saber: **LUIS HERNAN QUINTERO** dentro del proceso ejecutivo N. 2013-0306 sobre el vehículo Marca: **TOYOTA**, Línea: **HILUX** Modelo: 2012, Color: **SUPER BLANCO**, Clase: **CAMIONETA**, Servicio: **PUBLICA**, Puertas: Cuatro (4), Capacidad de carga o pasajeros: (5) cinco, Placas: **TDS-023**, Motor número: **2KD5406815**, Serie número: **MR0FR22G8C0597412**, Chasis número: **MR0FR22G8C0597412**, Ciudad de origen: **BOGOTÁ**, Documento de importación número: de **BOGOTÁ**, fecha de aprehensión e inmovilización fue informada por la sociedad cedente al respectivo despacho judicial, a la fecha de esta escritura.



DE ACUERDO A LA MATR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 20150650

BOSOTA ZONA CENTRO LIQUIDSO 2020150650

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 20 de Diciembre de 2006 a las 11:34:39 a.m.  
No. RABILACION: 2006-134622

NOMBRE SOLICITANTE: "BOG" BBVA.  
OFICIO No.: 3745 del 11-12-2006 JUZGADO 7 CIVIL DEL CTJ. de BOGOTÁ D.C.  
MATRICULAS 1486836 BOGOTÁ D.C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMPARCO	N	1	8,000
- DOCUMENTO -			8,000

... para el caso de eventual sustracción del vehículo, el cual debe ser inmediatamente reportado al estado, el cual debe ser inmediatamente informado al propietario determinando sus sistemas viables de identificación como placas, color, modelo, número de motor, serie y chasis, y demás características que permitan su identificación.

Como garantía real, especial y con natural, al servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial y del pago total de los servicios de parqueadero y custodia del aludido automotor, la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., hace uso del legítimo derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio, lo que implica que no debe ser despojado, bajo ninguna circunstancia, de la tenencia del bien, por tanto, entonces, dicho derecho, al cederse el servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, continuará en cabeza del CESIONARIO.

6. Que la solicitud hecha a la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., por el depositante, en este caso, la Policía Nacional, cumpliendo la orden de inmovilización solicitada por la parte actora dentro de la respectiva acción judicial, al momento de entregar en depósito el vehículo y, por ende, el compromiso adquirido al recibirlo, tanto con la Policía y el actor y con el Despacho Judicial, es que el vehículo automotor ya detallado en precedencia, será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá (Cund.) o por requerimiento del secuestre designado y posesionado para la práctica de la cautela de secuestro; empero, sin que esto implique, bajo ninguna circunstancia, renuncia al derecho que tiene el depositario, conforme lo indica el artículo 1174 del Código de Comercio, a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Ha de entenderse, en consecuencia, por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o diligencia de secuestro y el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía que supere el cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.
7. Que para cumplir con su objeto social, la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., halla su amparo legal en las disposiciones contenidas en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2.004, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, al establecerse que el Juzgado, Despacho de Magistrado o Corporación Judicial, que tengan a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestre, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 22 de Diciembre de 2006 a las 10:08:42 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2006-134622 se calificaron las siguientes matriculas:  
1486836

## Matricula Nro.: 50C-1486836

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 30 85-38 CONJUNTO RESIDENCIAL APTOS PARQ LOS HAYUELOS APARTAMENTO 304 TORRE 4

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 20-12-2006 Radicacion: 2006-134622

Documento: OFICIO 3745 del: 11-12-2006 JUZGADO 7 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA 2006-475 (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

A: SARMIENTO PATARROYO MARYSOL	52019863	X
A: RIVERA CAICEDO WILSON EDUARDO	79424167	X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:	El Registrador
Dia   Mes   Año   Firma	

24 ENE 2007

ABOGA191.10

LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

... respecta al inmueble de convenio...  
... el inmueble...  
... los derechos... la cesión del servicio...  
... por orden judicial y...  
... la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHICULOS  
... BUENOS AIRES S.A.S. al CESIONARIO se realiza de  
... con el siguiente marco legal, artículos 887 al 889 del Código de  
... con respecto a la cesión de contrato (requisitos y modificación),  
... artículos 1170 a 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del  
... código civil con respecto a la naturaleza desarrollo y terminación del contrato  
... comercial de depósito, artículos 1174, inciso 2 del artículo 1189 en cuanto a  
... la terminación del plazo y abandono del depósito, y artículos 2273 al 2281  
... con respecto a la naturaleza jurídica del contrato de secuestro.

### **CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL**

**PRIMERA: OBJETO** - LA CEDENTE transfiere al CESIONARIO el total de los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del servicio de depósito, incluido el valor de vehículos inmovilizados por orden judicial, cuidado y custodia que se hayan generado o se generen a futuro sobre el vehículo automotor que seguidamente se detalla, recibido por la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S. mientras el desarrollo del respectivo proceso civil que dio origen a la aprehensión del mismo; Marca: TOYOTA, Línea: HILUX Modelo: 2012, Color: SUPER BLANCO, Clase: CAMIONETA; Servicio: PUBLICA; Puertas: Cuatro (4); Capacidad de carga o pasajeros: (5) cinco; Placas: TDS-023; Motor número: 2KD5406815; Serie número: MR0FR22G8C0597412; Chasis número: MR0FR22G8C0597412; Cilindraje: 2494 c.c.; Manifiesto de importación número: - del - de - **SEGUNDA: TITULO DEL CRÉDITO** - El crédito objeto del presente contrato de cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, no consta en documento escrito, pero lo constituye el valor del servicio de cuidado y custodia del citado rodante recibido en las instalaciones de la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S. mientras el desarrollo del respectivo proceso que cursa para ante el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá (Cund.), con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: BANCOLOMBIA. En contra de la parte demandada a saber: LUIS HERNAN QUINTERO, dentro del proceso ejecutivo signado con el número 2013-0306, de tal forma que la existencia de la obligación está probada de manera inequívoca con los siguientes documentos anexos y que hacen parte integral del presente contrato: a) Copia del acta de inventario de ingreso del vehículo a las instalaciones de la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. **TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE** La responsabilidad de EL CEDENTE - dada la entrega real y efectiva que hace del automotor citado en la cláusula primera (1) de 686 - recae únicamente frente al mismo CESIONARIO y frente a terceros, caso en el que...



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina: 1

Impreso el 22 de Diciembre de 2006 a las 10:08:42 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2006-134622 se calificaron las siguientes matriculas:  
1486836

## Matricula Nro.: 50C-1486836

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 30 85-38 CONJUNTO RESIDENCIAL APTOS PARQ LOS HAYUELOS APARTAMENTO 304 TORRE 4

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 20-12-2006 Radicacion: 2006-134622

Documento: OFICIO 3745 del: 11-12-2006 JUZGADO 7 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA 2006-475 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

A: SARMIENTO PATARROYO MARYSOL	52019863	X
A: RIVERA CAICEDO WILSON EDUARDO	79424167	X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:	El Registrador
Día   Mes   Año	Firma

*[Handwritten signature]*

ABOGA191.10

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EL CESIONARIO, a partir de la firma del presente contrato, quedará a cargo del cuidado, el mantenimiento del vehículo hasta el momento en que sea devuelto por el CEDENTE. Pero si inasistiera todos los derechos y obligaciones que se derivan de este contrato, el CEDENTE se reserva el valor del servicio prestado al vehículo objeto de la cesión, a partir de la firma y fecha del presente contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CESIONARIO** - EL CESIONARIO se hace responsable de cuidado y custodia del vehículo entregado por virtud del presente contrato, hasta la adjudicación o adquisición del título de propiedad, por tanto, expresamente contra las siguientes obligaciones especiales: a) Evitar cualquier saqueo o daño en el automóvil más allá de su deterioro normal. b) Adquiere, además, la expresa obligación de no enajenar, gravar o transferir de modo alguno el rodante objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial. c) De igual modo, se obliga tanto para con LA CEDENTE, como para con el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá (Cund.), donde cursa la acción ejecutiva de BANCOLOMBIA contra LUIS HERNAN QUINTERO, proceso signado con el número 2013-0306, a informar todo cambio de lugar o sitio de parqueo donde ha de permanecer el vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial. **QUINTA: PRECIO** - El valor total del presente contrato de cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, es la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 2.218.000.00) MONEDA CORRIENTE, pagaderos a la firma del presente contrato. **SEXTA: CLÁUSULA PENAL** - El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato o el no pago de las sumas estipuladas en la cláusula quinta, constituirá en deudor al contratante incumplido, por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, a título de pena, sin menoscabo de cobro de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena por vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian expresamente los contratantes. **SEPTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN** - En el evento de no pago del valor de los servicios de bodegaje, cuidado y custodia del automotor por parte de la parte actora dentro de la acción que diera origen a la cautela sobre este o de la persona autorizada para retirar el vehículo, EL CESIONARIO, podrá ejercer en forma legítima el derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio y, por tanto, no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia de bien. **OCTAVA: LUGAR DE PERMANENCIA DEL VEHÍCULO Y NOTIFICACIÓN** - El vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, permanecerá en la Carrera 80G No. 57 - 45 sur teléfono 3205984089, sin perjuicio de que sea trasladado por razones de seguridad, trabajo, costos de parqueadero o mantenimiento del automotor, lugar que, a su vez, será el sitio de notificaciones y sede principal de EL CESIONARIO. Por tanto, cualquier traslado deberá ser previamente informado a LA CEDENTE y al Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá (Cund.) donde cursa la acción Ejecutiva de BANCOLOMBIA Contra LUIS HERNAN QUINTERO, proceso 2013-0306, indicando el nuevo lugar de permanencia. **NOVENA: INFORME DE LA CESIÓN DEL SERVICIO DE**

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO

0,000

100



OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 20150651

00'000'09'\*\*\*\*\* : [et]01 ATA  
00'0\*\*\*\*\* : [aj] b40 ATA  
00'0\*\*\*\*\* : [o]00 ATA  
00'000'09'\*\*\*\*\* : \*\*\*\*\* ATA  
Nombre de Tarjeta :  
Banco BBVA  
Cuenta de Notario  
0150 EL NEG 000108 412011 HIR  
CARGO FOLIO 20/12/06 11:35 150  
20

2020150651

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDSO  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
Impreso el 20 de Diciembre de 2006 a las 11:34:48 a.m.

No. RADICACION: 2006-825016

MATRICULA: SOC-1486836

NOMBRE SOLICITANTE: BCD, BBVA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 70000  
ASOCIADO AL TURNO No: 2006-DOCUMENTO-

FORMA DE PAGO

...de los bienes muebles y inmuebles...  
...ordenado...  
...del presente contrato y del inventario...  
**DECIMA. GASTOS DE TRASEADO.** El costo de traslado...  
...al nuevo lugar de permanencia...  
...responsabilidad los daños que puedan generarse con dicho traslado...  
...de lo anterior y a fe de ello se suscribe por las partes el presente...  
...en tres (3) ejemplares del mismo tenor en Bogotá D. C. a los...  
...veintiocho (28) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014), efectuando el...  
...reconocimiento de su contenido y firmas ante Notario Público de este Circuito.

**LA CEDENTE**



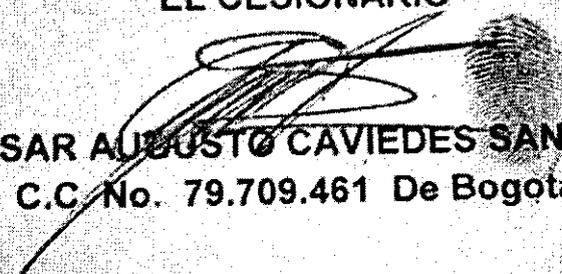
**JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA**

**C. C. 74.378.802 De Duitama**

**Representante legal**

**DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**

**EL CESIONARIO**



**CESAR AUBUSTO CAVIEDES SANCHEZ**

**C.C. No. 79.709.461 De Bogotá:-**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1486836**

Pagina 5

Impreso el 17 de Enero de 2007 a las 11:48:07 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*20\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

- Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-1277 fecha 08-02-1999  
ANOTACION ESC.3493 INCLUIDA SI VALE POR HABERSE OMITIDO.T.C.99-1277 COD.OGF/GVA.AUX.5.-
- Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-5520 fecha 10-05-1999  
ANOTACION INCLUIDA SI VALE. TC. 99-5520 GVA/AUXDEL18.
- Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-5520 fecha 10-05-1999  
ANOTACION INCLUIDA SI VALE. TC. 99-5520 GVA/AUXDEL18.
- Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-5520 fecha 10-05-1999  
ANOTACION INCLUIDA SI VALE. TC. 99-5520 GVA/AUXDEL18.
- Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-1277 fecha 08-02-1999  
ANOTACION ESC.3493 INCLUIDA SI VALE POR HABERSE OMITIDO
- Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 2 Radicacion: 1999-5520 fecha 12-05-1999  
ORDEN CRONOLOGICO ANOTACIONES 6 A 9. SI VALE. TC. 99-5520 GVA/AUXDEL18.
- Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: 2000-5621 fecha 01-06-2000  
ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD. SE TOMA DEL FOLIO 1449010(13).- TC. 2000-5621  
ERV/AUXDEL18.-
- Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-5119 fecha 13-06-2002  
FECHA DE ESCRITURA CORREGIDA VALE.- ABOGADO47/AUXDEL18.- TC. C2002-5119.-
- Anotacion Nro: 13 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-5119 fecha 13-06-2002  
FECHA DE ESCRITURA CORREGIDA VALE.- ABOGADO47/AUXDEL18.- TC. C2002-5119.-
- Anotacion Nro: 16 Nro correccion: 1 Radicacion: C2005-2570 fecha 04-03-2005  
DEUDOR, HIPOTECARIO, CORREGIDO VALE.- ABOGADO GAVA/AUXDEL31 TC.C2005-2570.-

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID50 Impreso por: MESAC1

TURNO: 2006-825016

FECHA: 20-12-2006

*Zayda Barrero de Noguera*

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

EQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



72  
49

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 001 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOSE ALEJANDRO GRANADOS VALENCIA , CÉDULA CIUDADANIA 79946200,  
CRA 16 A NO. 161-48 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6742990,

En el proceso número: 11001400800120130030600

20/03/2015 04:02:59 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

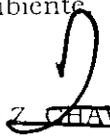
CIELO MAR OBREGON SALAZAR  
Juez

13  
50



**Informe Secretarial:** En la fecha veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015), pasa al despacho del señor (a) Juez, el presente despacho comisorio, en 11 folios, para los fines pertinentes

El escribiente

  
DIEGO Z. CHAVEZ LUNA

Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

**Código 110014003652**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de 2015.

Despacho Comisorio No.	142
Clase de Diligencia	Sec. Inmuebles ( ) Emb. Y Sec. Muebles ( ) Vehículo (x) Est. Com. ( )

En cumplimiento en lo dispuesto en el acuerdo PSAA13-9962, Art 33 del 31 de julio de 2013 expedido por el Concejo Superior de la Judicatura, **AUXILIESE LA COMISION CONFERIDA.**

Para llevar a cabo la diligencia comisionada, se señala de hora de las 8:00 a.m. en adelante el día 10 ABR 2015. Por el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, comuníquese la anterior fecha al secuestre designado por el comitente ( ) ; al asignado por este despacho de la lista de auxiliares de la justicia elaborada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de las facultades conferidas ( x ) Jose Alejandro Granados ; al relevado por no figurar en dicha lista ( ) ó por no obrar acta de designación anexa ( ) ; a quien deberán hacerse las advertencias de ley (Art. 9º núm. 2º del C.P.C). Envíese telegrama al apoderado y/o parte interesada y al secuestre designado en la dirección que figura en acta anexa por parte del centro de servicios administrativos para los juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

Para la práctica de la diligencia la parte interesada deberá aportar los siguientes documentos: i) Copia del auto que decreto la medida ( ) o del que ordeno la entrega ( ) ; ii) Certificado de Tradición y de Libertad del inmueble, de ser el caso donde conste la inscripción de la cautela ( ) ; iii) Certificado de manzana catastral del inmueble ( ) ; iv) Linderos legibles del inmueble ( ) y certificado de Cámara y Comercio ( ) .

Cumplido el objeto de la comisión o por falta de concurrencia del apoderado de la parte actora y/o interesado en la fecha y hora programada para la diligencia respectiva, **DEVUELVA SE AL JUZGADO DE ORIGEN**, por intermedio de la oficina de Apoyo Administrativo.

**NOTIFIQUESE**

La juez,

  
CIELO M. OBREGON SALAZAR

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.  
CODIGO 110014003652  
Bogotá D.C. 25 de marzo de 2015  
Estado No. 08  
  
DIEGO Z. CHAVEZ LUNA  
Escribiente



República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**  
**CODIGO 110014003652 (ART. 33 ACUERDO PSAA13-9962/PSAA14-10195/PSAA15-10323)**  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 3º

RF  
15

Despacho Comisorio No.	142	Clase Diligencia: <b>S.I</b> ( ) MUEBLES ( ) Establec.Co. ( ) S. VEHICULO <input checked="" type="checkbox"/> ENTREGA ( )
---------------------------	-----	--

En Bogotá D. C, a los 10 ABR. 2015 siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 14 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, Código 110014003652, en asocio con su secretario ad-hoc, que para este caso se designa al Escribiente nominado, señor Diego Zahamir Chavez Luna, a quien la suscrita Juez procede a tomarle el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Se deja constancia que la diligencia comisionada no es posible practicarla en razón a que el (la) apoderado(a) de la parte interesada no se hizo presente en la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado al sitio de la diligencia, pese haber esperado un tiempo prudencial; tampoco fue presentado memorial solicitando nueva fecha oportunamente. Así mismo se deja constancia que el secuestre designado (a) para esta diligencia SI ( ) NO ( ) se hizo presente. En razón de lo anterior, previo a ordenar la devolución del presente comisorio al juzgado de origen, se CONCEDE EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, para que el apoderado (a) de la parte actora y/o interesado, presente memorial solicitando nueva fecha

. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,

  
CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Escribiente,

  
DIEGO Z. CHAVEZ LUNA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ  
ABOGADO

TS  
52

Señores:

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE JUZGADOS DE DESCONGESTION.-  
JUEZ CATORCE ( 14 ) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN COMISORIOS.-**

Ref: **Despacho Comisorio No. 00142** (Juzgado Origen **60** Civil Municipal)  
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**  
Ddo: **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.-**

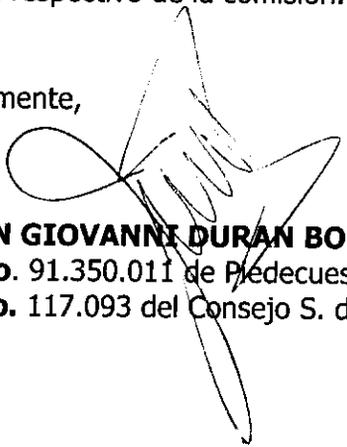
**ASUNTO: SOLICITANDO NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR ACABO  
DILIGENCIA DE SECUESTRO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO COMERCIO**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**, mayor de edad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a ustedes, fije **NUEVA FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del Despacho Comisorio **No. 00142** con radicación **No. 2005750** y el **Pin ieHQF7q**, sobre EL VEHICULO automotor de placas **TDS - 023** ordenado por el Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal de Bogotá en el despacho comisorio de la referencia.

Lo anterior obedece a que por motivos ajenos a mi voluntad me es imposible asistir a la diligencia que fue programada para el día 10 de Abril del año en curso, ordenada por el despacho (Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Descongestión).

En consecuencia de lo anterior, solicito al(a) Señor(a) Juez me sea señalada una nueva fecha para llevar a cabo la presente diligencia de secuestro y de esta forma continuar con el trámite respectivo de la comisión.-

Atentamente,



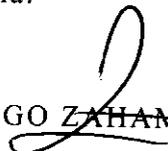
**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-**  
**C.C. No. 91.350.011** de Predecueta.-  
**T.P. No. 117.093** del Consejo S. de la J.-  
CMGG  
ABR-9-2015

DESPACHOS COMISORIOS

S. A. L. W.  
13211 9-APR-15 16:59

  
13-04-15  
8:00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el Despacho Comisorio No. 142 hoy 14 de abril de 2015, con memorial solicitando nueva fecha.

  
DIEGO ZAHAMIR CHAVEZ LUNA

Escribiente

República de Colombia  
Rama Judicial



Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá  
Código 11014003652 (Art. 33 Acuerdo PSAA13-9962/PSAA14-10195/PSAA15-10288/PSAA10323)

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil quince (2015)

Despacho Comisorio No. 142

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se dispone:

SE FIJA COMO NUEVA FECHA PARA CONTINUAR CON LA DILIGENCIA COMISIONADA, EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2015, A PARTIR DE LAS 8:00 A.M EN ADELANTE.

Comuníquese por el medio más expedito a la parte interesada y secuestre designado.

CUMPLASE,

La Juez,

  
CIELO M. OBREGÓN SALAZAR

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ  
ABOGADO

Handwritten signature and initials "HS" in the top right corner.

Señores:

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE JUZGADOS DE DESCONGESTION.-  
JUEZ CATORCE ( 14 ) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN COMISORIOS.-**

Ref: **Despacho Comisorio No. 00142** (Juzgado Origen **60** Civil Municipal)

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**

Ddo: **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.-**

**ASUNTO: SOLICITANDO NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR ACABO  
DILIGENCIA DE SECUESTRO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO COMERCIO**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**, mayor de edad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a ustedes, fije **NUEVA FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del Despacho Comisorio **No. 00142** con radicación **No. 2005750** y el **Pin ieHQF7q**, sobre EL VEHICULO automotor de placas **TDS - 023** ordenado por el Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal de Bogotá en el despacho comisorio de la referencia.

Lo anterior obedece a que por motivos ajenos a mi voluntad me es imposible asistir a la diligencia que fue programada para el día 14 de Abril del año en curso, ordenada por el despacho (Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Descongestión).

En consecuencia de lo anterior, solicito al(a) Señor(a) Juez me sea señalada una nueva fecha para llevar a cabo la presente diligencia de secuestro y de esta forma continuar con el trámite respectivo de la comisión.-

Atentamente,



**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-**

**C.C. No. 91.350.011** de Piedecuesta.-

**T.P. No. 117.093** del Consejo S. de la J.-

CMGG  
ABR-13-2015

DESPACHOS COMISORIOS

Handwritten initials "J KLO" and a stamp: 13257 14-APR-15 15:51

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 • CAPITAL TOWERS.  
TELEFONO: 6052929/8742-7347 • BOGOTA D.C

Handwritten signature and date: 16.04.15 5:00

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ  
ABOGADO

18  
5

Señores:

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE JUZGADOS DE DESCONGESTION.-  
JUEZ CATORCE ( 14 ) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN COMISORIOS.-**

Ref: **Despacho Comisorio No. 00142** (Juzgado Origen **60** Civil Municipal)

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**

Ddo: **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.-**

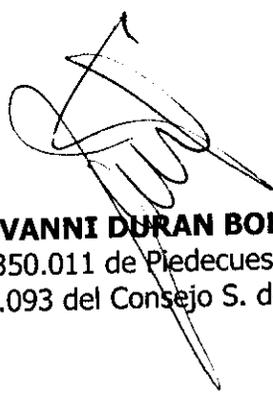
**ASUNTO: SOLICITANDO NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR ACABO  
DILIGENCIA DE SEQUESTRO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO COMERCIO**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**, mayor de edad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a ustedes, fije **NUEVA FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del Despacho Comisorio **No. 00142** con radicación **No. 2005750** y el **Pin ieHQF7q**, sobre EL VEHICULO automotor de placas **TDS - 023** ordenado por el Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal de Bogotá en el despacho comisorio de la referencia.

Lo anterior obedece a que por motivos ajenos a mi voluntad me es imposible asistir a la diligencia que fue programada para el día 14 de Abril del año en curso, ordenada por el despacho (Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Descongestión).

En consecuencia de lo anterior, solicito al(a) Señor(a) Juez me sea señalada una nueva fecha para llevar a cabo la presente diligencia de secuestro y de esta forma continuar con el trámite respectivo de la comisión.-

Atentamente,



**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-**

**C.C. No. 91.350.011** de Piedecuesta.-

**T.P. No. 117.093** del Consejo S. de la J.-

CMGG  
ABR-13-2015

DESPACHOS COMISORIOS

Jfolló

13257 14-APR-'15 15:51

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ  
ABOGADO

106

Señores:  
**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE JUZGADOS DE DESCONGESTION.-  
JUEZ CATORCE ( 14 ) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN COMISORIOS.-**

Ref: **Despacho Comisorio No. 0217** (Juzgado Origen **35** Civil Municipal)  
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**  
Ddo: **LUZ HELENA ABRIL GARCIA.-**

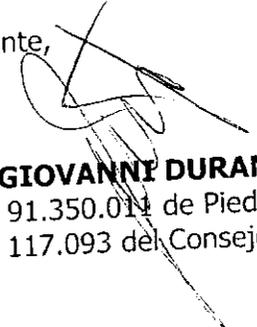
**ASUNTO: SOLICITANDO NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR ACABO  
DILIGENCIA DE SECUESTRO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO COMERCIO**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**, mayor de edad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a ustedes, fije **NUEVA FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del Despacho Comisorio **No. 0217** con radicación **No. 2004542** y el **Pin h9lg0ti**, sobre el bien inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S – 40563534 ordenado por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2014 – 00513 en el despacho comisorio de la referencia.

Lo anterior obedece a que por motivos ajenos a mi voluntad me fue imposible asistir a la diligencia que fue programada para el día 13 de Abril del año en curso, ordenada por el despacho (Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Descongestión).

En consecuencia de lo anterior, solicito al(a) Señor(a) Juez me sea señalada una nueva fecha para llevar a cabo la presente diligencia de secuestro y de esta forma continuar con el trámite respectivo de la comisión.-

Atentamente,

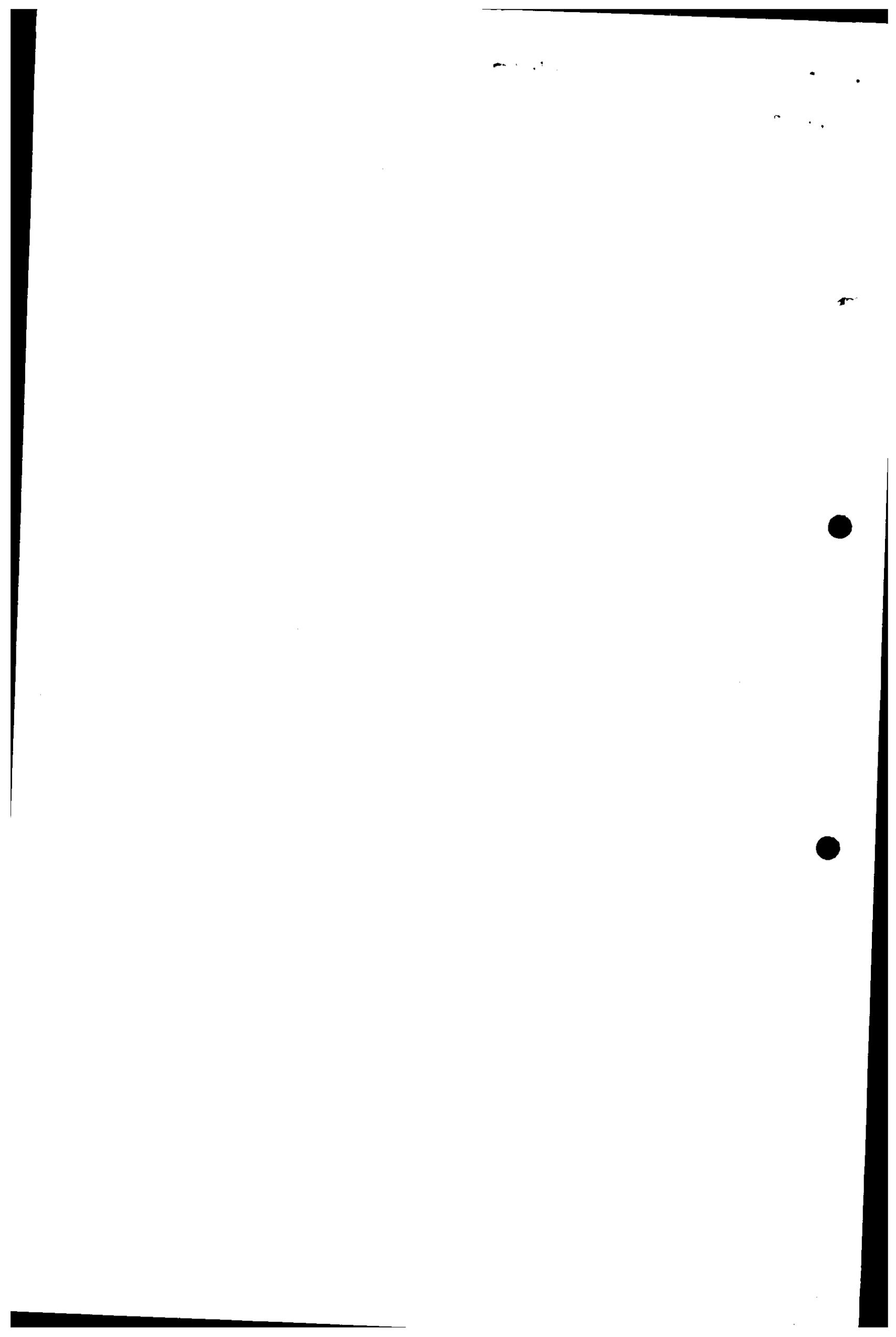
  
**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-**  
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-  
T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-  
CMGG  
ABR-13-2015

DESPACHOS COMISORIOS

J. Folio  
13258 14-APR-15 15:51

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 • CAPITAL TOWERS.  
TELEFONO: 6052929 / 8742 / 7347 • BOGOTA D.C

  
16-2415  
8:00



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ  
ABOGADO

Señores:  
**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE JUZGADOS DE DESCONGESTION.-**  
**JUEZ CATORCE ( 14 ) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN COMISORIOS.-**

Ref: **Despacho Comisorio No. 0217** (Juzgado Origen **35** Civil Municipal)  
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**  
Ddo: **LUZ HELENA ABRIL GARCIA.-**

**ASUNTO: SOLICITANDO NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR ACABO**  
**DILIGENCIA DE SECUESTRO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO COMERCIO**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**, mayor de edad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a ustedes, fije **NUEVA FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del Despacho Comisorio **No. 0217** con radicación **No. 2004542** y el **Pin h9lg0ti**, sobre el bien inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S - 40563534 ordenado por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2014 - 00513 en el despacho comisorio de la referencia.

Lo anterior obedece a que por motivos ajenos a mi voluntad me fue imposible asistir a la diligencia que fue programada para el día 13 de Abril del año en curso, ordenada por el despacho (Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Descongestión).

En consecuencia de lo anterior, solicito al(a) Señor(a) Juez me sea señalada una nueva fecha para llevar a cabo la presente diligencia de secuestro y de esta forma continuar con el trámite respectivo de la comisión.-

Atentamente,

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-**  
**C.C. No. 91.350.011** de Piedecuesta.-  
**T.P. No. 117.093** del Consejo S. de la J.-  
CMGG  
ABR-13-2015

DESPACHOS COMISORIOS

1 folio  
13258 14-APR-15 15:51

21 25

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha 17 de abril de 2015, se ingresa al despacho de la señora juez, el Despacho comisorio No. 217 con memorial solicitando nueva fecha.

Diego Zahamir  
DIEGO ZAHAMIR CHAWEZ LUNA

Escribiente

República de Colombia

Rama Judicial



Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C  
Código 11014003652 (Art. 33 Acuerdo PSAA13-9962/PSAA14-10195/PSAA15-10288PSAA-15-10323)

Bogotá D.C, diecisiete (17) de abril de dos mil quince (2015)

Despacho Comisorio No. 217

Visto el anterior informe secretarial y memorial que antecede, se dispone:

**SEÑALAR COMO NUEVA FECHA PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2015, A PARTIR DE LAS 8:00 A.M EN ADELANTE.**

Comuníquese por el medio mas expedito a los interesados.

CUMPLASE,

La Juez,

Cielo M. Obregon Salazar  
CIELO M. OBREGON SALAZAR



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**  
CODIGO 110014003652 (ART. 33 ACUERDO ART. 33 ACUERDO  
PSAA9962/PSAA10068/PSAA14-10282)

CARRERA 10 No. 14-73 Piso 3

*JZ*  
59

Despacho Comisorio No.	142
Clase de diligencia.	Entrega ( ) - S.I ( ) - S. muebles ( ) - S. Vehículo <input checked="" type="checkbox"/> - S. Esta. Comercio ( )

En Bogotá D. C, a 23 ABR. 2015, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 14<sup>a</sup> Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, Código 110014003652, en asocio con su secretario ad-hoc, que para este caso se designa al Escribiente nominado, señor Diego Zahamir Chavez Luna, a quien la suscrita Juez procede a tomarle el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Se deja constancia que la diligencia comisionada no es posible practicarla en razón a que el apoderado (a) de la parte actora ( X ) o parte interesada ( ) no se hizo presente, a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado al sitio de la diligencia pese haber esperado un tiempo prudencial. Así mismo se deja constancia que el secuestre designado (a) para esta diligencia SI ( ) NO  se hizo presente. En aras de dar cumplimiento a la comisión conferida, se concede el termino de 3 días siguientes, para que el apoderado de la parte interesada, presente memorial solicitando nueva fecha, en caso contrario se dispondrá la Devolución de la Comisión Al Juzgado de Origen por falta de interés. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,

*Cielo M. Obregon Salazar*  
**CIELO M. OBREGON SALAZAR**

El Escribiente,

*Diego Z. Chavez Luna*  
**DIEGO Z. CHAVEZ LUNA**

23  
60

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora juez hoy 05 de junio de 2015, el Despacho Comisorio No. 142, ingresa vencido término concedido en acta que antecede, sin que la parte interesada y/o su apoderado judicial allegara memorial solicitando nueva fecha.

2  
DIEGO ZAHAMIR CHAVEZ LUNA

Escribiente

**República de Colombia  
Rama Judicial**



**Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá**  
Código 110014003652 (Art. 33 Acuerdo PSAA13-9962/PSAA14-10195/97/PSAA15-10356)

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil quince (2015)

**Despacho Comisorio No. 142**

Visto el informe secretarial que anteceden, se dispone:

**DEVUELVASE EL DESPACHO COMISORIO DE LA REFERENCIA AL JUZGADO DE ORIGEN, A TRAVES DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ.**

Lo anterior, teniendo en cuenta la falta de interés en la práctica de la diligencia, toda vez que transcurrió un tiempo más que prudencial desde el reparto de la comisión a este despacho judicial, sin que la parte actora y/ o su apoderado judicial hayna manifestado interés alguno en su práctica, pues ni dentro del término concedido, ni con posterioridad a éste se presentó memorial solicitando nueva fecha.

**CUMPLASE,**

La Juez,

**CIELO M. OBREGON SALAZAR**



Rama Judicial del Poder Público  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

1

6/1

Bogotá DC 16/06/2015 10:24:27 a.m.  
DESAJ-11-CSDC 6520  
R./ 2005750

14/06/2015  
H.M.M.  
Reparto

Doctor(a):  
**Juez 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
ningun\_dpto\_definido - ningun\_mpio\_definido

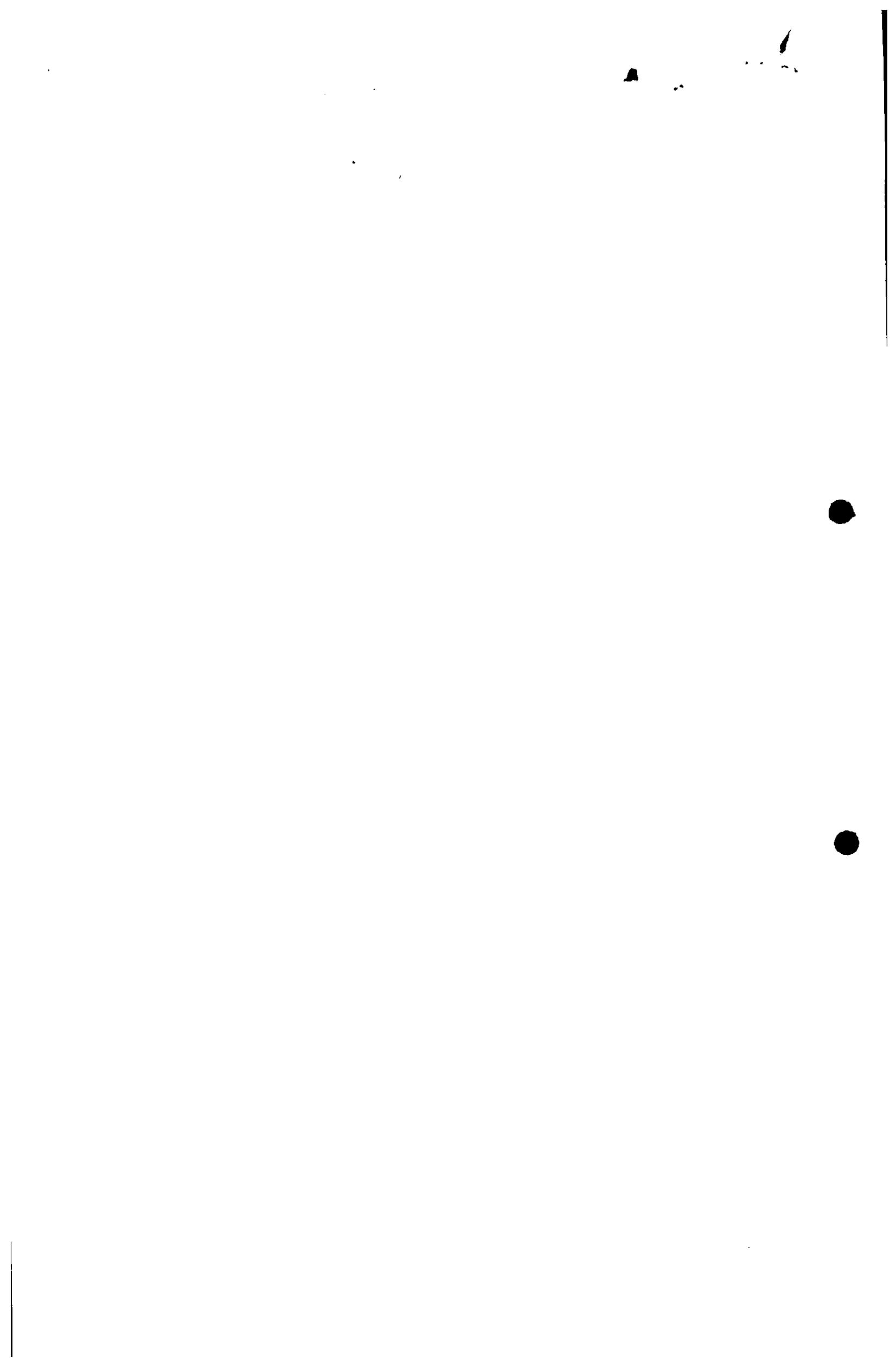
Asunto: Despacho Comisorio No. 2005750

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 014 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

**YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

29

Bogotá, D.C, 16/06/2015

DESAJ11-CSDC 6520  
R. /2005750

Doctor(a)  
Juzgado 51 Civil Municipal  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

**Referencia:** Despacho Comisorio número  
2005750

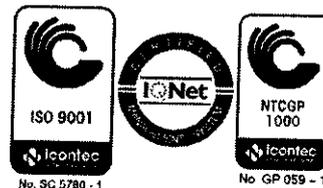
De manera atenta y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA11-7703 del 2 de febrero de 2011, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 014 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C.

Sin otro particular, me suscribo de usted

Atentamente,

**YENNY ANDREA BARRIOS BARERRA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos  
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





Rama Judicial del Poder Público  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá DC 16/06/2015 10:24:27 a.m.  
DESAJ-11-CSDC 6520  
R./ 2005750

Doctor(a):  
**Juez 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
ningun\_dpto\_definido - ningun\_mpio\_definido

Asunto: Despacho Comisorio No. 2005750

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 014 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

**YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

64

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su tramite.

PLACA DEL VEHÍCULO: **TDS023**

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: **10002633921** ESTADO DEL VEHÍCULO: **ACTIVO**

TIPO DE SERVICIO: **Público** CLASE DE VEHÍCULO: **CAMIONETA**

Información general del vehículo

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
14201876	25/02/2015	26/02/2015	25/02/2016	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	<input checked="" type="radio"/> VIGENTE
6192488	24/01/2014	25/01/2014	24/01/2015	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	<input checked="" type="radio"/> NO VIGENTE

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha	Fecha	CDA expide RTM	Vigente

	Expedición	Vigencia		
<b>REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICO</b>	09/09/2014	09/09/2015	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR</b>	SI

65

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ  
ABOGADO

Señor:  
JUEZ CINCUENTA Y UNO ( 51 ) CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.-

GA

A

66

Ref : Ejecutivo Mixto No. 2013 – 00306 (Prov. 60 CM)  
Dte: BANCOLOMBIA S.A.  
Ddo: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.-

**ASUNTO: SOLICITANDO SEÑALAR FECHA Y HORA PARA ADELANTAR  
DILIGENCIA DE SEQUESTRO VEHICULO TDS – 023 Y DENUNCIANDO  
IRREGULARIDADES DE PARQUEADEROS**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y en vista del informe rendido por la Policía Nacional, el pasado **25 de abril de 2015**, donde se surte **NUEVAMENTE** la inmovilización del vehículo de Placas: **TDS – 023**, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para formular las siguientes manifestaciones y solicitudes:

**ANTECEDENTES:**

1.- El pasado **29 de marzo del año 2014**, se surtió la inmovilización del vehículo de Placas **TDS – 023** por parte de La Policía Nacional de Colombia, a través del Patrullero **TORRES ALVAREZ**, conforme al inventario que obra a folios 20 y 21 del Cuaderno de medidas cautelares, quedando inmovilizado en el Parqueadero **NEW BUENOS AIRES S.A.S.**, Para lo cual el Juzgado 60 Civil Municipal, (quien conocía del proceso en dicha época), ordenó el día 17 de Julio del año 2014, (fol 22 C2) el secuestro del mencionado automotor.

Secuestro que **NO pudo practicarse**, ya que con anterioridad a la orden de secuestro, encontramos que el vehículo había sido objeto de un **CONTRATO DE CESIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEADERO**, suscrito el día 28 de mayo de 2014, a favor del señor **CESAR AUGUSTO CAVIEDES SANCHEZ**, quien se comprometió a que el vehículo permanecería inmovilizado en la Carrera 80 G No. 57 – 45 Sur de Bogotá.

Una vez el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá, tuvo conocimiento del contrato de cesión, mediante providencia de fecha 14 de Octubre de 2014, dispuso que el PARQUEADERO NEW

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRIBIÉNDOLE A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEOUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MAHROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, O HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW'.T\*JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO)" O JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

62

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**  
**ABOGADO**

**BUENOS AIRES S.A.S, NO podía ceder la tenencia de los vehículos embargados, sin que previo exista autorización del Consejo Superior de la Judicatura.**

2.- No obstante la orden anterior, y el vehículo **ENCONTRARSE INMOVILIZADO POR ORDEN JUDICIAL**, encontramos que se le han venido realizando revisiones tecnomecánicas y compras de **SEGURO OBLIGATORIO**, lo cual nos permitía suponer que el rodante estaba siendo movilizado, (sin conocer las causas por las que se hacía ó la persona que lo movilizaba) y no obstante ello, los parqueaderos exigían tarifas exhorribantes por el cuidado de los vehículos, como si estuvieran inmovilizados.

3.- Supuesto que fue confirmado **EL PASADO 28 DE ABRIL DEL AÑO 2015**, cuando la POLICIA NACIONAL, a través del Patrullero LUIS PEÑARANDA, **VUELVE A SURTIR LA INMOVILIZACION DEL VEHICULO**, quedando nuevamente en el parqueadero **NEW BUENOS AIRES S.A.S.**

4.- Señor Juez, con todo respeto consideramos, la responsabilidad de la explotación indebida de un automotor que se encuentra cautelado e inmovilizado por parte de terceras personas extrañas a las partes en conflicto, recae **EXCLUSIVAMENTE EN CABEZA DEL ESTADO**, ya que es él, únicamente quien tiene la facultad de disponer sobre el automotor cautelado, pero lamentablemente vemos que dicha facultad se esta viendo usurpada por terceras personas inescrupulosas (propietarios de parqueaderos, y terceros que so pretexto de un contrato de deposito de derechos de parqueadero disponen libremente de los rodantes) y lo que es peor aun, no sólo explotan los automotores cautelados, sino a la vez exigen tarifas exorbitantes por los vehículos como si en efecto se encontraran inmovilizados, utilizando como maniobra la siguiente observación en todos los inventarios:

"Nota: Nos reservamos el derecho a trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor infomarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes."

(citado expresamente de los 2 inventarios obrantes en el expediente)

5.- Idéntica situación se presentó en el expediente No. 2014 - 220, adelantado también ante su despacho por BANCOLOMBIA S.A contra el señor Lelo Arbey Bermudez Ayala, donde el automotor con anterioridad a ser secuestrado en el parqueadero Buenos Aires S.A.S., fue igualmente objeto de cesion de derechos de parqueadero a favor del parqueadero DAITONA S.A.S, donde curiosamente nunca se encuentran los rodantes con la primera visita que se les hace, sino despues de varias visitas, so pretexto de encontrarse en otras instalaciones del parqueadero, resultando igualmente sorpresivo que en todos los

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURIDICO: (4) 4641695, (4) 4643360, (4) 4943829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: [SEOUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO](mailto:SEOUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO), [MAHROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO](mailto:MAHROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO), O HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T-JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')"; [DUJUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO](mailto:DUJUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO)

68

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**  
**ABOGADO**

casos, se les ha comprado seguro obligatorio y revisión tecnomecánica, mientras los rodantes se encuentran inmovilizados.

**PETICION:**

- 1.- Por mérito de lo anterior, ruego al señor Juez, empezar a enmendar la debilidad y falta de atención de la administración de justicia en la penosa y grave situación que se viene presentando con los automotores objeto de medidas cautelares, para lo cual ruego, **SE SIRVA SEÑALAR FECHA Y HORA PARA QUE EL SEÑOR JUEZ DIRECTAMENTE PUEDA ADELANTAR LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL MENCIONADO AUTOMOTOR DE PLACAS TDS - 023**, dado que cuando se comisiona a los jueces de descongestión, se limita el lugar de la práctica de la diligencia al sitio informado en el comisorio, y en algunas oportunidades, cuando se faculta al juzgado de descongestión, con la frase "o al lugar que se indique al momento de la diligencia", ellos por el cúmulo de trabajo ó numero de diligencias a practicar en un solo día, no pueden trasladarse al supuesto lugar ó instalación del parqueadero donde se encuentra el vehículo, lo cual les permite materializar su modus operandi, al otorgárseles dos ó más días para que nuevamente lleven el vehículo a la práctica de la diligencia, y cumplida, se les devuelve a los terceros que se encuentran usufructuando los vehículos, y de manera simultánea, exigen tarifas exorbitantes como si los vehículos se encontraran inmovilizados, para que en un corto plazo los valores de los vehículos no alcancen siquiera para cubrir el supuesto valor del parqueadero del rodante, y así terminar comprando los derechos litigiosos de los procesos por valores irrisorios.
2. De igual forma, se libre oficio dirigido a la sociedad **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, para que informe el nombre, número de cédula, dirección y teléfono de la persona que adquirió la **Póliza SOAT No. 14201876** sobre el vehículo de **Placas TDS-023**, el pasado 25 de Febrero del año 2015, así como del lugar donde fue expedido el mencionado Seguro Obligatorio.
3. De manera simultánea, se libre oficio dirigido al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR S.A.S. UBICADO EN LA CARRERA 42 No. 21 - 11 de DUITAMA (BOYACÁ)**, para que informe el nombre, número de cédula, dirección y teléfono de la persona a nombre de quien se realizó la Revisión Técnico Mecánica del automotor de Placas **TDS-023**, el pasado **9 de Septiembre del año 2014**.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURIDICO: (4) 4041695, (4) 4043350, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: [SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO](mailto:SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO), [MAHROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO](mailto:MAHROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO), D HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T\*JUHINECT@BANCOLOMBIA.COM.CO')" [JUHINECT@BANCOLOMBIA.COM.CO](mailto:JUHINECT@BANCOLOMBIA.COM.CO)

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**  
**ABOGADO**

69

Una vez corroborados los anteriores antecedentes, se podrá librar comunicación a la Fiscalía General de la Nación, para que investigue los múltiples delitos consumados en el presente juicio, dentro de ellos, y con mayor trascendencia el de Fraude Procesal.

Del señor Juez, atentamente,



**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**  
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta  
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2015-07-29

**AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.**  
**TELÉFONO PBX: 6052929**

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4641695. (4) 4043350. (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:  
SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAO@BANCOLOMBIA.COM.CO. O HYPERLINK  
"JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T=JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')" [JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO](mailto:JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO)

5 2015

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

Rad. 11001 4003 060 2013 00360 00

En atención a las solicitudes que anteceden, se resuelve:

1) Negar la petición de que se efectúe la diligencia de secuestro directamente por esta oficina judicial, comoquiera que las razones expuestas por el petente no pasan de consideraciones de tipo personal.

Por lo demás, la creación de los juzgados de descongestión para diligencias de secuestro tiene propósitos institucionales que no pueden ser desconocidos por esta Oficina Judicial ni por los usuarios de la administración de justicia.

2) Ordenar la expedición de los oficios exorados en los numerales 2º y 3º del folio 68 de este cuaderno. Una vez se obtengan las respuestas se resolverá en relación con la denuncia penal aludida a folio 69.

De otra parte, se ordena la agregación de la documental aportada por el Juzgado 14 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, a la foliatura.

Notifíquese,

  
**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
 Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>000</u> , hoy <u>29</u> de <u>SEPT</u> de <u>2015</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 13  
Bogotá D.C.

15/2359

JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL  
REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0306  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8  
DEMANDADO: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA C.C 13.363.479

Señores  
MUNDIAL DE SEGUROS S.A  
BOGOTA

Reciban Primero un cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en auto del 1 de septiembre de 2015, le solicito informe el nombre, número de cedula, dirección y teléfono de la persona que adquirió la póliza SOAT No. 14201876 sobre el vehículo de placas **TDS-023**, el pasado 25 de febrero del 2015, así como el lugar en donde fue expedido el mencionado seguro obligatorio.

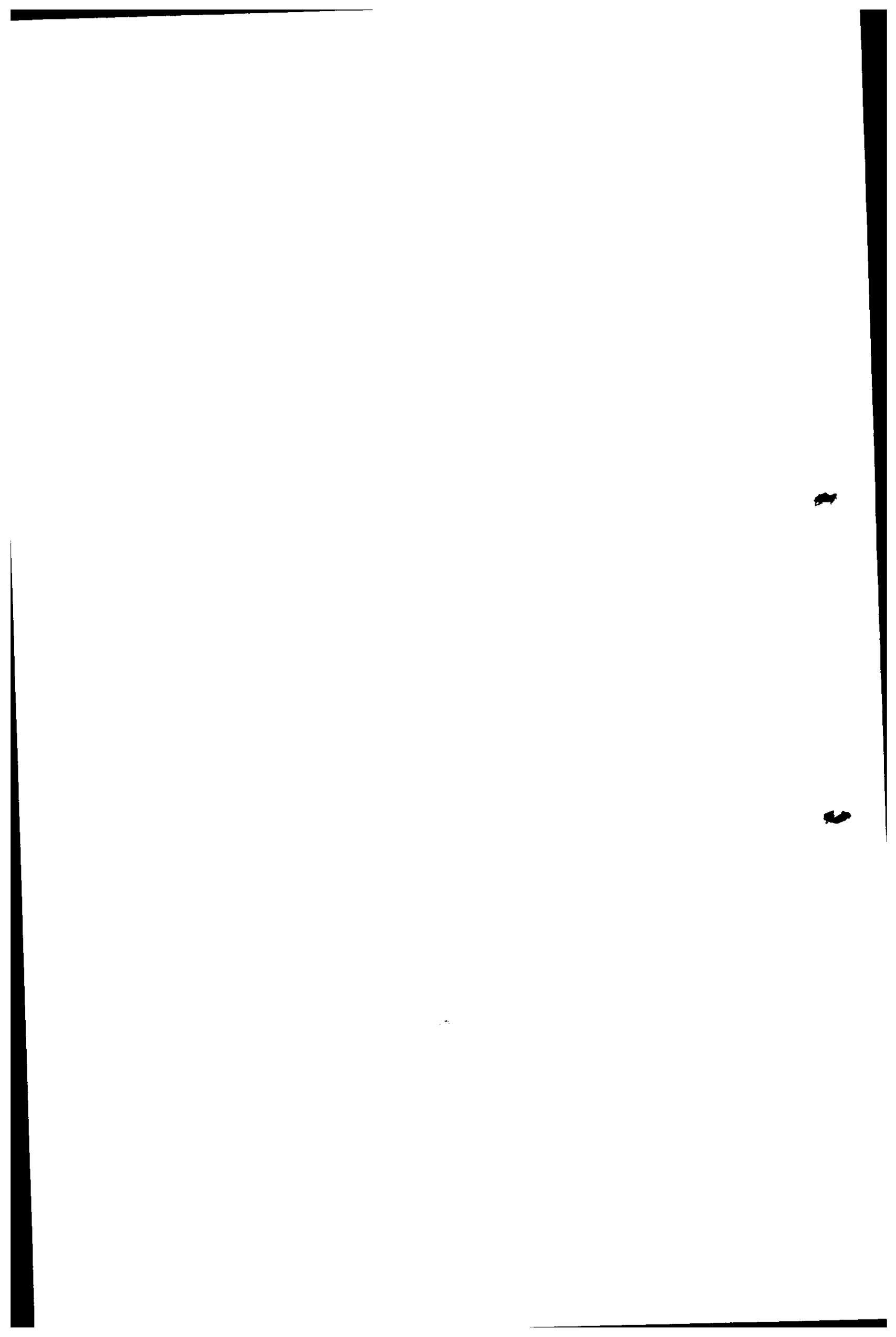
Al contestar citar el número del proceso de la referencia.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 14 de septiembre de 2015.

Cordialmente,

  
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ  
SECRETARIO

Retiro Parte Advizada  
Manu Fernandez  
sep/28/2015



72

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 13  
Bogotá D.C.

15/2360

JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL  
REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0306  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8  
DEMANDADO: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA C.C 13.363.479

Señores

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR S.A.S.  
DUITAMA - BOYACA

Reciban Primero un cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en auto del 1 de septiembre de 2015, le solicito informe el nombre, número de cedula, dirección y teléfono de la persona a nombre de quien realizó la revisión técnico mecánica del automotor de placas TDS-023, el pasado 9 de septiembre del 2014.

Al contestar citar el número del proceso de la referencia.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 14 de septiembre de 2015.

Cordialmente,

  
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ  
SECRETARIO

Retiro Acta  
María Fernanda  
sep 120/2015

Señores

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**

**Atn.: Juan Pablo Pradilla Pérez**

Secretario Juzgado 51

Cra 10 14-33 piso 13

Ciudad

**REF: Datos personales tomador póliza 14201876**

Respetados señores:

En atención a su petición radicada en nuestro Sistema de Atención al Consumidor Financiero SAC bajo el número **4478** correspondiente al oficio recibido el día 05 de Octubre del presente año, nos permitimos informar que una vez revisada nuestra base de datos la póliza 14201876 del vehículo con placa TDS023, fue emitida con los siguientes datos del tomador:

**TOMADOR: QUINTERO SANABRIA LUIS HERNAN**  
**DIRECCIÓN: KRA 56B BIS N 18-50**  
**TELEFONO: 6404850- 3125639874**  
**CIUDAD: DISTRITO CAPITAL, BOGOTÁ, D.C.**

Dicha póliza fue expedida el día 25/02/2015 con vigencias del 26/02/2015 a las 00:00 horas, hasta el 25/02/2016 a las 23:59 horas.

Cualquier inquietud adicional al respecto, favor contactarnos a las líneas 3274712 o 3274713 opción 4 refiriendo el número de petición asignado.

Cordialmente,

  
**ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO**  
[www.segurosmundial.com.co](http://www.segurosmundial.com.co)

Líneas de Atención al Cliente:

 Bogotá: 327 4712/327 4713  
Nacional: 01 8000 111 935



Portal Web  
[www.segurosmundial.com.co](http://www.segurosmundial.com.co)



Seguros Mundial

SUS-1-R-12



En Conocimiento

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ  
ABOGADO

44

Señor:

JUEZ TRECE ( 13 ) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.-

Ref : Ejecutivo Mixto No. 2013 – 00306 (Prov. 51 CM y 60 CM)  
Dte: BANCOLOMBIA S.A.  
Ddo: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.-

les

**ASUNTO: APORTANDO CONTESTACIÓN OFICIO No. 15/2360 LIBRADO POR EL  
JZUGADO 51 CIVIL MUNICIPAL (SEPTIEMBRE 14 DE 2015)**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para aportar la contestación dada al oficio No. 15/2360 por parte del Centro de Diagnostico Automotriz REVISAR S.A.S., a través de la señora Jenny Paola Durán quien informa que la Revisión Tecnicomecánica dada al vehículo de Placas TDS – 023 el pasado 9 de Septiembre de 2014, se realizó a nombre de la señora **JUANA MANRIQUE quien se identifica con C.C. 24.098.777 y puede ubiarse en el Teléfono Celular 311-2815560.**

Lo anterior para ser tenido en cuenta y ser analizado con el informe de inmovilización fechado de abril 28 de 2015, (agregado equívocamente al expediente 2013 – 00305 de Bancolombia S.A. Contra el aquí demandado Luis Hernan Quintero, del Juzgado 51 CM y 60 CM)

Del señor Juez, atentamente,

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**  
C.C. No. 91.350.911 de Piedecuesta  
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

s. let  
JUAN MANRIQUE  
14/09/2015

19-01-16

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINION. LINEAS DE ATENCION AL CLIENTE EN COBRO JURIDICO (L. 4041695, L. 4043340, L. 4043829 O. ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS: SEGUITE @ BANCOLOMBIA.COM.CO, MANRIQUE @ BANCOLOMBIA.COM.CO, HYPERINA @ BANCOLOMBIA.COM.CO, MANRIQUE @ BANCOLOMBIA.COM.CO, MANRIQUE @ BANCOLOMBIA.COM.CO

AS

# Revisar<sup>®</sup> SAS

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ

NIT. 900.473.155-7

Señores.

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá**

Cordial saludo.

De acuerdo a lo solicitado se adjuntan los datos relacionados al certificado expedido el 9 de septiembre del 2014 al vehículo de placas TDS-023 No de proceso 2013-0306.  
**JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL.**

**NOMBRE:** Juan Manrique

**NUMERO DE CEDULA:** 24.098.777

**DIRECCION:** No existe

**TELEFONO:** 3112815560



**JENNY PAOLA DURAN**

**Coordinadora Administrativa CDA REVISAR.**

76

# Revisar<sup>✓</sup> SAS

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ

NIT. 900.473.155-7

Señores.

**JUZGADO DE ORIENTE 60 CIVIL MUNICIPAL**

Cordial saludo.

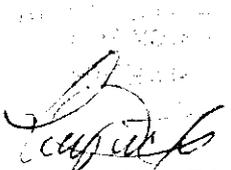
De acuerdo a lo solicitado se adjuntan los datos relacionados al certificado expedido el 9 de septiembre del 2014 al vehículo de placas TDS-023.

**NOMBRE:** Juan Manrique

**NUMERO DE CEDULA:** 24.098.777

**DIRECCION:** No existe

**TELEFONO:** 3112815560

  
**JENNY PAOLA DURAN**

**Coordinadora Administrativa CDA REVISAR.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 13  
Bogotá D.C.

**15/2360**

JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL  
**REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0306**  
**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8**  
**DEMANDADO: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA C.C 13.363.479**

Señores

**CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR S.A.S.**  
DUITAMA - BOYACA

CPA 42 - 21-11  
3107538918

Reciban Primero un cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en auto del 1 de septiembre de 2015, le solicito informe el nombre, número de cedula, dirección y teléfono de la persona a nombre de quien realizó la revisión técnico mecánica del automotor de placas **TDS-023**, el pasado 9 de septiembre del 2014.

Al contestar citar el número del proceso de la referencia.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 14 de septiembre de 2015.

Cordialmente,

  
**JUAN PABLO PRADILLA PEREZ**  
SECRETARIO





Procuraduría General de la Federación  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución CIVIL  
Municipal de Toluca, D. C.

ENTRADA AL DESECHO

26 MAR 2016

Al despojar (del señor J. J. J.), (C)

Observaciones

El (la) Secretario (s)

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ  
ABOGADO

Señor:  
JUEZ TRECE ( 13 ) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.-

5-16-14  
7/10  
tatiangals

Ref : Ejecutivo Mixto No. 2013 – 00306 (Prov. 51 CM y 60 CM)  
Dte: BANCOLOMBIA S.A.  
Ddo: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.-

**ASUNTO: INFORMANDO IRREGULARIDADES VEHICULO TDS – 023 Y  
SOLICITANDO COMPULSAR COPIAS FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez para poner de presente las múltiples irregularidades presentadas sobre el automotor de Placas **TDS – 023**, y en consecuencia de las mismas, formular las siguientes súplicas:

**ANTECEDENTES:**

1.- Contra el demandado en referencia, **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**, se adelanta ante su despacho los procesos Ejecutivos Nos. 2013 – 305 y 2013 – 306, cursantes inicialmente en el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá y de manera posterior en el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá.

2.- El pasado **29 de marzo del año 2014**, La Policía Nacional surte la inmovilización del vehículo de Placas **TDS – 023** (Folios 20 y 21) quedando inmovilizado en el Parqueadero **NEW BUENOS AIRES S.A.S. y puesto a disposición del Juzgado 60 Civil Municipal a ordenes del Proceso 2013-00306.**

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá el pasado 17 de Julio 2014, **ORDENA EL SECUESTRO** del mencionado automotor, (Fol. 22 C2) la cual no es posible adelantar, dado que el Parqueadero **NEW BUENOS AIRES S.A.S.** dispuso **CEDER** los derechos de parqueadero al señor **CESAR AUGUSTO CAVIEDES SANCHEZ**, quien se identifica con C.C. 79.709.461.-

3.- El pasado 14 de Octubre de 2015, se aporta escrito al presente proceso, donde se exponen los argumentos de inconformidad del extremo actor por la cesión del vehículo a un **TERCERO AJENO AL PROCESO**, (Cesar Augusto Caviedes Sanchez), y se demuestra

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE AGENCIA AL CLIENTE EX COBRO JURIDICO (+57) 4041693. (+57) 4041360. (+57) 4043429. ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS: SEGUROS@BANCOLOMBIA.COM.CO, MAISROJAS@BANCOLOMBIA.COM.CO, HYPERLINK "JURISCRIP.MAIX.COMPOSE" NEWCL "JURINVEST@BANCOLOMBIA.COM.CO"

79

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**  
**ABOGADO**

además que al vehículo se le compró Seguro Obligatorio "SOAT" y se le hizo revisión tecnomecánica en el Centro de Diagnóstico Automotriz REVISAR S.A.S. ubicado en la Carrera 42 No. 21-11 del Municipio de Duitama (Boyacá), contrario a lo dispuesto en el contrato de cesión donde se informó que el vehículo permanecería en la Carrera 80 G No. 57 – 47 Sur de Bogotá.

Con los anteriores procedimientos el **PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES S.A.S.**, vulneró entre otras disposiciones, lo ordenado en el artículo 4º del acuerdo 2586 de 2004, que desarrollo el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, al contemplar:

*"CUARTO: El hecho del registro conlleva para los solicitantes la aceptación de que los vehículos que se reciban en tal virtud, están exclusivamente a disposición del juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que ordenó su inmovilización, **de tal manera que solo por decisión de estos, podrá autorizarse nuevamente su movilización.**"*

4.- Corroborando el indicio de que el vehículo de Placas **TDS – 023**, estaba siendo movilizado y explotado por terceras personas ajenas al proceso, y que el SOAT y LA REVISIÓN TECNICOMECANICA, se le había comprado al vehículo en el año 2014 con fines de ser movilizado y explotado por terceras personas ajenas al proceso, **EL PASADO 28 DE ABRIL DE 2015 SE SURTE NUEVAMENTE LA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO** en la ciudad de Bogotá y lamentablemente es **NUEVAMENTE** puesto a disposición de su despacho en el **PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES S.A.S., esta vez a ordenes del proceso EJECUTIVO 2013 – 00305**, (también adelantado en contra del demandado por Bancolombia S.A., pero sin que dicho juicio lo tuviere embargado).

5.- El parqueadero **NEW BUENOS AIRES S.A.S.**, visto lo anterior, ha tenido la desfachatez de volver a **CEDER** los derechos de parqueadero ahora a la sociedad **COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S.** con Nit. No. 900.697.602 – 1, y representada legalmente por el señor Alvaro Osdpina Trujillo, quien a prometido mantener el vehículo en la Carrera 9 No. 13 – 36 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá (Cláusula Octava del contrato obrante a folios 19 a 23 C2 Proceso Ejecutivo **2013 - 305**).

6.- Contrario a lo anterior, (Mantener inmovilizado el vehículo en la Carrera 9 No. 13 – 26) encontramos que al vehículo se le compró Seguro Obligatorio el pasado 23 de Septiembre de 2015, con la empresa QBE SEGUROS S.A. y se le realizó revisión Técnico Mecánica en el

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO DÍRITO: 01-800-441695, 01-800-3300, 01-800-8220. ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUROS@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANEJO@BANCOLOMBIA.COM.CO. HIPERLINK: "JAVASCRIPT:MAIN\_COMPOSE"NEW"ET"JUBINESI@BANCOLOMBIA.COM.CO" "JUBINESI@BANCOLOMBIA.COM.CO"

90

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**  
**ABOGADO**

**Centro Nacional de Revisión Tecnicomecánica LTDA, ubicado en la Calle 53 No, 50 – 26 de Itagui – Antioquia.**

Situación esta última que nos hace suponer una vez más, que el automotor nuevamente se encuentra movilizándose en la ciudad de Medellín o sus alrededores, donde lamentablemente encontramos la autoridad encargada de la movilidad y tránsito son personas diferentes a la Policía Nacional, conocidos como agentes de tránsito ó Alferes, quienes tampoco comparten las bases de datos de la Policía Nacional para que puedan surtir las inmovilizaciones de los vehículos.

**MODUS OPERANDI:**

Viene haciendo carrera que los parqueaderos encargados de la custodia de los vehículos embargados e inmovilizados, hagan alianzas con terceras personas y les CEDAN sus derechos, con el ánimo de que dichos terceros vendan los vehículos a otras terceras personas por un valor muy inferior al valor comercial del vehículo, prometiéndoles que los automotores en el momento que los adquieren no les serán transferidos, sino tiempo después, cuando el valor de los parqueaderos sea mayor al valor de los vehículos y para los demandantes (especialmente para los Bancos y financieras) no sea significativa la recuperación del activo, mientras tanto exigen sumas exorbitantes por la custodia del vehículo como si permaneciera inmovilizado, lo cual no es cierto.

Utilizan además la excusa ó hacen referencia en los formularios de inventario, que les deben informar con mínimo dos (2) días de antelación que se van a acercar ya sea a practicar la diligencia de secuestro de los rodantes, ó a surtir el retiro de los vehículos, so pretexto de tener varias dependencias donde permanecen inmovilizados los rodantes, y que requieren de dicho lapso de tiempo para ponerlos a disposición de los juzgados ó de la persona que los requiere, pero lo cierto es que dicho lapso de tiempo lo utilizan para ubicar al tercero que tiene el vehículo, requerirlo para que les permita practicar la diligencia prometiéndoles devolvérselo ya sea el mismo día de la diligencia, ó contados dos ó tres días después, dado que cuando se consulta el valor por concepto de parqueaderos, manifiestan no estar cobijados por los precios ordenados por el Consejo Superior de la Judicatura, sino la libre competencia de mercados, lo cual según ellos, les permite acceder a tarifas que se salen de todo contexto legal.

En el evento de demorar los vehículos a los terceros que los adquirieron, ya sea porque los demandantes los retiran en la diligencia de secuestro, ó porque la parte demandada cancela la deuda, (después de miles de reparos y dilaciones para materializar la entrega del

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBI ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (1) 4041695, (1) 4043360, (1) 4045829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUITE@BANCOLOMBI.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBI.COM.CO, HYPERLINK "mailto:SEGUITE@BANCOLOMBI.COM.CO" "mailto:MANROJAC@BANCOLOMBI.COM.CO" "mailto:HYPERLINK@BANCOLOMBI.COM.CO"

81

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**  
**ABOGADO**

vehículo) van donde el tercero que les compró el vehículo y les entregan otro vehículo inmovilizado en iguales ó mejores condiciones a las del vehículo inicial.

Todo esto puede ser corroborado con las personas que se ven estafadas por este sin numero de delincuentes que vienen haciendo las veces de cedentes de derechos de parqueaderos, sobre vehículos que lamentablemente fueron puestos en sus manos por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, como consecuencia de una orden judicial que hoy están irrespetando sin reparo alguno.

Los anteriores dichos pueden ser corroborados por la Señora **JUANA ISABEL MANRIQUE ESTUPIÑAN**, quien se identifica con C.C. 24.098.777, y posee el teléfono Celular No. 311-2815560, esto es, la misma señora que realizó la revisión tecnomecanica del vehículo en la ciudad de Duitama y hermana del señor **MIGUEL ANTONIO MANRIQUE ESTUPIÑAN**, quien se identifica con C.C. 4.258.520, (a quien le inmovilizaron el vehículo en la ciudad e Bogotá, el pasado 28 de abril de 2015) quienes vía telefónica informaron al suscrito que habían entregado al señor Cesar Augusto Caviedes Sanchez, la suma de **(\$35.000.000.00)** por una camioneta Toyota Negra la cual le prometieron vender, y que días después le obligaron remplazar por la camioneta de placas **TDS – 023**, sin que después de inmovilizada le hayan respondido por el dinero entregado al señor Caviedes, por encontrarse según dichos en cuidados intensivos de una clínica y miles de inventos más para materializar su engaño.

**PETICION ESPECIAL:**

Dados los anteriores antecedentes, los cuales dan cuenta sin lugar a equívocos, que los vehículos cautelados están quedando en manos de delincuentes que no prestan el menor respeto por las ordenes judiciales, y lo que es peor aun, están siendo avalados por el personal uniformado de la Policía Nacional, pues a sabiendas de existir parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura optan por dejar los vehículos inmovilizados en parqueaderos que NO lo están, ruego al señor Juez, atender las siguientes súplicas:

1.- Se sirva Librar Nuevamente orden de inmovilización al vehículo de Placas **TDS – 023**, librando para dicho efecto, oficio al Comandante de la SIJIN – Sección Automotores, y a la Dirección de Tránsito y Transporte de Medellín para que procedan a **INMOVILIZAR** el mencionado automotor.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINION. LINEAS DE ATENCION AL CLIENTE EN COBRO JURIDICO 11-4011693, 11-4043360, 11-4013829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS: SECTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MASROD@BANCOLOMBIA.COM.CO, HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE:NEW" "CHINESE@BANCOLOMBIA.COM.CO" "CHINESE@BANCOLOMBIA.COM.CO"

89

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**  
**ABOGADO**

2.- Se sirva librar oficio dirigido a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, para que inicie las investigaciones pertinentes por el presunto delito de FRAUDE PROCESAL, y demás delitos que encuentre consumados en las presentes diligencias a las siguientes personales:

2.1. Al señor **JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA** quien se identifica con C.C. 74.378.802 de Duitama como representante legal y administrador del **PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES S.A.S** identificado con Nit. No. 900.455.817-8. Los cuales pueden recibir notificación judicial en la Avenida Caracas No. 23 – 33 Sur de la ciudad de Bogotá.

2.2. Al señor **CESAR AUGUSTO CAVIEDES SANCHEZ**, quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad, se identifica con C.C. 79.709.461 y puede recibir notificación posiblemente en la Carrera 80 G No. 57 – 45 Sur de Bogotá. Celular: 320-5984039.

2.3. A la señora **JUANA ISABEL MANRIQUE ESTUPIÑAN**, (Como tenedora del rodante cautelado para el momento en que se adquiere la Revisión Tecnomecánica del vehículo en tiempo en el que debía permanecer inmovilizado) quien se identifica con C.C. 24.098.777, y posee el teléfono Celular No. 311-2815560, desconociendo actualmente su lugar de domicilio y residencia, no obstante al parecer encontrarse en el Municipio de Duitama.

2.4. Al señor **MIGUEL ANTONIO MANRIQUE ESTUPIÑAN**, quien se identifica con C.C. 4.258.520, (a quien le inmovilizaron el vehículo de Placas TDS – 023 en la ciudad e Bogotá, el pasado 28 de abril de 2015).-

2.5. Al señor **ALVARO OSPINA TRUJILLO** quien se identifica con C.C. 11.314.765 de Girardot, como representante legal y administrador de la sociedad **COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S.** identificada con Nit. No. 900.697.602-1. (Actual tenedora del vehículo de Placas tds – 023 según el último contrato de cesión obrante en el expediente) Los cuales pueden recibir notificación judicial en la Carrera 9 No. 13 – 36 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá.

3.- Se sirva librar oficio dirigido a la Procuraduría General de la Nación, para que investigue la conducta desplegada por los Uniformados de la Policía Nacional, Patrullero **TORRES ALVAREZ** (Celular 310-7986419) y **LUIS PEÑARAN** Placa No. 54057, toda vez que a sabiendas de existir parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, para salvaguardar bienes objeto de medidas cautelares, prefirieron inmovilizar el vehículo de Placas TDS – 023 y dejarlo en el parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S. quien NO se encontraba autorizado para dicho efecto, y en su lugar se dedica a entregar los vehículos a

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURIDICO 11-2041693, 11-2041694, 11-2041695. EN RESPUESTA A LOS CORREOS ELECTRONICOS: [SEGURIDAD@BANCOLOMBIA.COM.CO](mailto:SEGURIDAD@BANCOLOMBIA.COM.CO), [HYPERLINK@BANCOLOMBIA.COM.CO](mailto:HYPERLINK@BANCOLOMBIA.COM.CO), [MAINTEN@BANCOLOMBIA.COM.CO](mailto:MAINTEN@BANCOLOMBIA.COM.CO), [SERVICIOALCLIENTE@BANCOLOMBIA.COM.CO](mailto:SERVICIOALCLIENTE@BANCOLOMBIA.COM.CO), [JEFESE@BANCOLOMBIA.COM.CO](mailto:JEFESE@BANCOLOMBIA.COM.CO)

B

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**  
**ABOGADO**

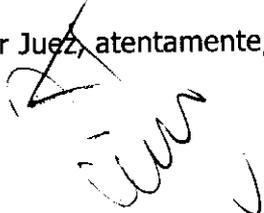
terceras personas ajenas a los procesos con el ánimo de vulnerar los derechos patrimoniales de las partes, y consumir el delito de FRAUDE PROCESAL, al hacer incurrir al Juzgador en engachos, consistente en confabularse con terceros para hacer creer que los vehículos se encuentran inmovilizados en parqueaderos cuando a ciencia cierta no lo están.

4. De igual forma, se libre oficio dirigido a la sociedad **QBE SEGUROS S.A.**, para que informe el nombre, número de cédula, dirección y teléfono de la persona que adquirió la **Póliza SOAT No. 1309144884305** sobre el vehículo de **Placas TDS-023**, el pasado 23 de Septiembre del año 2015, así como del lugar donde fue expedido el mencionado Seguro Obligatorio.

5. De manera simultánea, se libre oficio dirigido al **CENTRO NACIONAL DE REVISIÓN TECNICOMECAÁNICA LTDA UBICADO EN LA CALLE 53 No. 50 – 26 de ITAGUI (ANTIOQUIA)**, para que informe el nombre, número de cédula, dirección y teléfono de la persona a nombre de quien se realizó la Revisión Técnico Mecánica del automotor de Placas **TDS-023**, el pasado **30 de Septiembre del año 2015**.

Los anteriores medios de prueba se hacen necesarios, conducentes y pertinentes para efectos de empezar a contrarrestar la delincuencia que se viene presentando con los vehículos judicializados.

Del señor Juez, atentamente,

  
**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**  
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta  
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (1) 4041695, (1) 4043360, (1) 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUROS@BANCOLOMBIA.COM.CO, MICROFINANCIAMIENTO@BANCOLOMBIA.COM.CO, HYPERLINE. \*TRANSCRIPCIÓN MÁS COMPACTA: NEW, IT, BUSINESS@BANCOLOMBIA.COM.CO\* - [BUSINESS@BANCOLOMBIA.COM.CO](http://BUSINESS@BANCOLOMBIA.COM.CO)

84



[Inicio](#) [Contacto](#) [Quejas](#) [Mapa del sitio](#)

Hora legal colombiana  
15:00:57

[CORPORATIVO](#)

[SERVICIO DE ACREDITACIÓN](#)

[GESTIÓN TÉCNICA](#)

[ACTUALIDAD ONAC](#)

[ASOCIADOS ONAC](#)

[QUEJAS](#)

[COMUNIDAD ONAC](#)

[DOCUMENTOS Y PUBLICACIONES](#)

[SERVICIO DE ACREDITACIÓN](#)

[Procedimiento y Tarifas](#)

[Solicitud de Acreditación](#)

[Directorio Oficial de Acreditaciones](#)

[Programas de Vigilancia](#)

[Ensayos de aptitud](#)

## DIRECTORIO OFICIAL DE ACREDITACIONES

[Certificación de Producto](#)

[Cert. Sist. de Gestión](#)

[Certificación de Personas](#)

[Organismos de Inspección](#)

[Laboratorios de Calibración](#)

[Laboratorios de Ensayo](#)

[Laboratorios Clínicos](#)

[CDA](#)

[CRC](#)

[Prov. Ensayos de Aptitud](#)

[Ent. Certificación Digital](#)

[Acreditaciones suspendidas](#)

[Acreditaciones retiradas](#)

[Búsqueda avanzada](#)

## Organismo de Certificación de Producto // Detalle de organismos

Razón social: **CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNOMECHANICA LTDA.**

Dirección: Calle 53 # 50 - 26

Ciudad: Itagüí - Antioquia

Teléfono - Fax: 3713995

Web:

Correo electrónico: [revitecnica@une.net.co](mailto:revitecnica@une.net.co)

[Ver todas las acreditaciones](#)

### Sitios de atención

Antioquia  
Itagüí

Clase B- Vehículos livianos y de motocicletas  
Dirección: Calle 53 # 50 - 26



[Regresar al menú principal](#) | [Regresar al listado alfabético](#)

[Directorio Oficial de Acreditaciones](#)

[Estatutos ONAC](#)

[Boletín electrónico](#)

[Enlaces de interés](#)

[Temas de la acreditación](#)

[Foros de discusión](#)

[Calendario de eventos ONAC](#)





### Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO: **TDS023**

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: **10002633921**

TIPO DE SERVICIO: **Público**

ESTADO DEL VEHÍCULO: **ACTIVO**

CLASE DE VEHÍCULO: **CAMIONETA**

#### Información general del vehículo

#### Datos Técnicos del Vehículo

#### Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
1309144884305	23/09/2015	24/09/2015	23/09/2016	QBE SEGUROS S.A.	VIGENTE
14201876	25/02/2015	26/02/2015	25/02/2016	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	VIGENTE

#### Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha	Fecha	CDA expide RTM	Vigente
---------------	-------	-------	----------------	---------

26

	Expedición	Vigencia		
REVISION TECNICO-MECANICO	📅 30/09/2015	📅 30/09/2016	CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECANICA LTDA	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	📅 09/09/2014	📅 09/09/2015	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR	NO

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 06 MAR 2016

Oficina de Ejecución Civil

El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 06 ABR. 2016

11001 40 03 060 2013-0306

Para resolver, los documentos allegados por el apoderado de la parte actora a folios 75 a 77 de la presente encuadernación se agregan e a los autos y se dejan en conocimiento de la parte demandada para lo de su cargo.

De otra parte y con ocasión de la situación puesta en conocimiento por el apoderado de la parte actora, compúlsese copia de todo lo actuado dentro de la presente encuadernación incluidos los folios 78 a 83, a costa del interesado, para que proceda a las denuncias que considere y ante las autoridades pertinentes.

Ahora bien, con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del vehículo de placas TDS-023, la cual ha sido aplazada en varias ocasiones, el Despacho ordena por segunda vez la inmediata inmovilización del vehículo para lo cual se librára oficio a la Policía Nacional.

Cumplido lo anterior, por secretaría actualícese el despacho comisorio ordenado por auto del 17 de julio de 2.014 (fl.22) y entréguese al apoderado de la actora para su diligenciamiento inmediato.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ  
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° <u>07042016</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am Secretario  JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS
---



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

**Despacho Comisorio N° 308**

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.**  
**Psaa13-9984**  
**Hace Saber**  
**Al**  
**Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía Zona**  
**Respectiva (Reparto)**

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° **110014003060201300306** iniciado por **BANCOLOMBIA S.A** contra **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**, mediante auto de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil catorce (2014) proferido por el Juzgado Sesenta Civil Municipal y auto de fecha seis (06) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales inclusive la de nombrar secuestre y designar gastos, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **T D S - 0 2 3**, modelo 2012, marca TOYOTA, servicio PUBLICO, color SUPER BLANCO, clase CAMIONETA, de propiedad de la parte demandada **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Sesenta Civil Municipal en el Parqueadero NEW BUENOS AIRES, ubicado en la AV. CARACAS No. 23 – 33 SUR de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil catorce (2014) proferido por el Juzgado Sesenta Civil Municipal y auto de fecha seis (06) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, identificado(a) con C.C. N° 91350011 y T.P. 117093 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

**Despacho Comisorio N° 308**

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.**  
**Psaa13-9984**

**Hace Saber**

**Al**

**Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía Zona**  
**Respectiva (Reparto)**

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° **110014003060201300306** iniciado por **BANCOLOMBIA S.A** contra **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**, mediante auto de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil catorce (2014) proferido por el Juzgado Sesenta Civil Municipal y auto de fecha seis (06) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales inclusive la de nombrar secuestre y designar gastos, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **T D S - 0 2 3**, modelo 2012, marca TOYOTA, servicio PUBLICO, color SUPER BLANCO, clase CAMIONETA, de propiedad de la parte demandada **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Sesenta Civil Municipal en el Parqueadero NEW BUENOS AIRES, ubicado en la AV. CARACAS No. 23 – 33 SUR de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil catorce (2014) proferido por el Juzgado Sesenta Civil Municipal y auto de fecha seis (06) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, identificado(a) con C.C. N° 91350011 y T.P. 117093 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA  
METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRA  
ESTACION DE POLICIA CANDELARIA

INVENTARIO DE VEHICULO

UNIDAD Candelaria DIRECCION Calle 53/680 TEL. \_\_\_\_\_

CIUDAD Medellin FECHA 23/03/2016 HORA 7:30 PLACA TD5023  
 MARCA Toyota CLASE Hilux MODELO 2012 COLOR Super blanco  
 MOTOR 2M75406875 CHASIS MROFR22P8C05 97472 SER.T MROFR22P8C0597472

Propietario Mrs Alberto Palacio Flores CC.Nº 70.100.884  
 Direccion Calle 9A Sur # 82-30 Telefono 3104561978

ELEMENTO	SI	NO	CANTIDAD	ESTADO			ELEMENTO	SI	NO	CANTIDAD	ESTADO		
				B	R	M					B	R	M
ALARMA	X		01				ARCUS RINES						
ANTENA	X	X		X			BOMPERETAS		X				
AIRE ACONDICIONADO	X		01		X		BASC		X				
BICELES	X	X					BATERIA		X				
BOMPERES	X						CALLPACION	X		01		X	
CARPAS	X		02		X		COCHYOS	X		01			
CENICEROS	X		01	X			COXSOLE	X		01			X
CINTURON SEGURID	X		05				COPAS	X		01			X
COXINERIA	X		03		X		CRUCETAS	X		04			X
DESCARSA BRAZOS		X					EMBLEMAS	X		07			X
CORRELTAS	X						ESPEJOS	X		02			X
ENCENDEDOR	X		01		X		EXPLORADORAS	X		02			X
PAROLAS	X		02	X			GATO		X				
DIRECCIONALES	X		04	X			FORROS		X				
LLANTAS	X		04	X			LLAVES		X				
MANTABURROS	X		07	X			LIMPIA BRILAS	X		01		X	
PILO	X		01	X			MANTAS INTERNAS	X		01			X
GRILLA	X	X					PARASOLES	X		04			X
MANTAS	X	X	02		X		PARANTEA	X	X				X
PURIFICADOR AIRE	X	X	04		X		PERALANAS	X		04			X
RINES	X						PUELTAS	X		01			X
SEGURO LATERAL	X	X					PSYCHITAS	X		04		T	X
CHUBRAS	X	X					RELOS	X		07			X
TAPA RADIADOR	X	X	01	X			SEDE	X		07			X
TAPETES	X	X					TAP. GUAS. LINA	X		02		X	
VIDRIO TRASERO	X		01	X			OTROS	X		01		X	

OBSERVACIONES

Se encuentra sumido parte lateral derecha pasera, rayado parte quevedas  
 rayado del motor, cholladura en la parte superior de la cabina.  
 entrega documentos por parte del vehículo 06 documentos, 01 llave del vehículo.

Propietario Vehículo-Conductor

PT Amparo Torres Oscar  
 Comandante Patrulla Que Condujo el caso



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 POLICÍA NACIONAL  
 POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ



J. 0700-2013-306 01  
 27 Oficina

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

Medellín ,07 de Abril 2016

Juzgado Civil 13 municipal de Ejecución  
 Bogotá D.C

38035 18-APR-16 18:41

Asunto: Solicitud de soportes de embargo

Por medio de la presente me permito solicitar los soportes de embargo a este despacho del vehículo el cual relaciono así:

PLACA : TDS023  
 MARCA : TOYOTA  
 LINEA : HILUX  
 MODELO : 2012  
 COLOR : SUPER BLANCO  
 CILINDRAJE: 42.494  
 CLASE DE VEHICULO: CAMIONETA  
 TIPO DE CARROCERIA: DOBLE CABINA  
 NUMERO DE CHASIS : MR0FR22G8C0597912  
 NUMERO DE MOTOR : 2KD5406815  
 PROPEPIETARIO DEL VEHICULO: LUIS HERNAN QUINTERO SABABRIA

Lo anterior el vehículo fue inmovilizado el día 28 de Marzo de 2016, a las 18:00 horas, en la Calle 53 No 46-80 razón social parqueadero móvil parking, al solicitarle antecedentes por medio del avantel, le figura orden de inmovilización por hurto por el Juzgado Civil Municipal No 60 de Bogotá (Cundinamarca) del 19 febrero de 2014 No de solicitud No 0382, fecha de radicado 15 de abril de 2015, radicado 1196 numero de ejecutivo 2013-0306 DEMANDADO LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA , DEMANDANTE BANCOLOMBIA , fecha de grabación 28 de mayo 2015.

Con el fin de justificar la orden de inmovilización de dicho vehículo ya que en nuestra institución policía Nacional me exige estos documentos como soporte.

Agradezco de ante mano su colaboración y pronta respuesta.

Conocieron el caso los señores patrulleros JHON FREDY RIVERA LIZARAZO y el suscrito.

Atentamente.

Patrullero OSCAR HUMBERTO NIAMPIRA TORRES  
 Integrante Patrulla de vigilancia cuadrante 29

Elaborado por: PT Jhon Rivera  
 Revisado por: PT Oscar Niampira  
 Fecha de elaboración: 07-04-2016  
 Ubicación: C MEMORIA USB

Anexo: acta inventario  
 Calle 48 Calle 48 # 55- 50, Medellín  
 Teléfono 5125593  
[oscar.niampira@correo.policia.gov.co](mailto:oscar.niampira@correo.policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA  
METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRA  
ESTACION DE POLICIA CANDEIARIA

INVENTARIO DE VEHICULO

UNIDAD Candelaria

DIRECCION Calte 534680

TEL

CIUDAD Medellin  
MARCA Toyota  
MOTOR 2R75406815

FECHA 28/03/2016  
CLASE Hilux  
CHASIS MR0FR2268C05 91472

HORA 79 30  
MODELO 2012  
SERIE MR0FR2268C0591412

PLACA TD5023  
COLOR Super Blanco

Propietario Mrs Alberto Palacio Flores

CC.Nº 70.100.984

Dirección Calte 9A Sur # 82-30

Teléfono 3104561978

ELEMENTO	SI	NO	CANTIDAD	ESTADO			ELEMENTO	SI	NO	CANTIDAD	ESTADO		
				B	R	M					B	R	M
ALARMA	X		01				ARCOS RINES						
ANTENA	X	X	01	X			BOMPERETAS		X				
AIRE ACONDICIONA	X		01		X		BASC		X				
BICELES		X					BATERIA			X			
BOMPERES	X		02		X		CALLEJA COND	X		01		X	
CARPAS	X		01	X			COCHINOS	X		01			
CENICEROS	X		01	X			CONSOLE	X		01		X	
CINTURON SEGURIO	X		05		X		COPAS	X		01		X	
COJINERIA	X		03		X		CRUCETAS	X		04		X	
DESCANSA BRAZOS		X					EMBIEMAS	X		01		X	
CORREIAS		X					ESPELOS	X		02		X	
ENCENDEODOR	X		01		X		EXPLORADORAS	X		02		X	
FAROLAS	X		02		X		GATO		X				
DIRECCIONALES	X		04	X			LOJONES		X				
LLANTAS	X		04	X			LLAVES	X					
MANTABARRIOS	X		01	X			LIMPIA BRISAS	X		01		X	
PITO	X		01	X			MARCUAS INTERNAS	X		01		X	
PARILLA		X					PARASOLES	X	X	04		X	
PARABRISAS	X		02		X		PARAVENTO	X		04		X	
PURIFICADOR AIRE	X		04		X		PERALANAS	X		01		X	
RINES	X		04		X		PUELTAS	X		04		X	
SEGURO LATERAL	X		01	X			PUNTAJUNTAS	X		01		X	
SIRENAS	X		01	X			REJES	X		01		X	
TAPA RADIADOR	X		01	X			SEÑAL	X		01		X	
TAPETES	X		01	X			TAPA CUBIERTA	X		02		X	
VIDRIO TRASERO	X		01	X			OTROS	X		01		X	

OBSERVACIONES

*Se encuentra sumido parte lateral derecha trasera, rayado parte cuadrante izquierdo delantero, abolladura en la parte superior de la cabina.  
Entregu documentos por parte del vehículo de documentos, 01 llave del vehículo.*

Propietario Vehículo-Conductor

PT Limpia TORAS OSCAR  
Comandante Patrulla Que Conoce el caso



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 POLICÍA NACIONAL  
 POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ



*Jo 60-2013-306  
 2F - OFICIA 43*

38836 18-APR-'16 10:41

Medellín ,07 de Abril 2016

38836 18-APR-'16 10:41

Juzgado Civil 13 municipal de Ejecución  
 Bogotá D.C

Asunto: Solicitud de soportes de embargo

Por medio de la presente me permito solicitar los soportes de embargo a este despacho del vehículo el cual relaciono así:

PLACA : TDS023  
 MARCA : TOYOTA  
 LINEA : HILUX  
 MODELO : 2012  
 COLOR : SUPER BLANCO  
 CILINDRAJE: 42.494  
 CLASE DE VEHICULO: CAMIONETA  
 TIPO DE CARROCERIA: DOBLE CABINA  
 NUMERO DE CHASIS : MR0FR22G8C0597912  
 NUMERO DE MOTOR : 2KD5406815  
 PROPEPIETARIO DEL VEHICULO: LUIS HERNAN QUINTERO SABABRIA

Lo anterior el vehículo fue inmovilizado el día 28 de Marzo de 2016, a las 18:00 horas, en la Calle 53 No 46-80 razón social parqueadero móvil parking, al solicitarle antecedentes por medio del avantel, le figura orden de inmovilización por hurto por el Juzgado Civil Municipal No 60 de Bogotá (Cundinamarca) del 19 febrero de 2014 No de solicitud No 0382, fecha de radicado 15 de abril de 2015, radicado 1196 numero de ejecutivo 2013-0306 DEMANDADO LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA , DEMANDANTE BANCOLOMBIA , fecha de grabación 28 de mayo 2015.

Con el fin de justificar la orden de inmovilización de dicho vehículo ya que en nuestra institución policía Nacional me exige estos documentos como soporte.

Agradezco de ante mano su colaboración y pronta respuesta.

Conocieron el caso los señores patrulleros JHON FREDY RIVERA LIZARAZO y el suscrito.

Atentamente.

Patrullero OSCAR HÚMBERTO NIAMPIRA TORRES  
 Integrante Patrulla de vigilancia cuadrante 29

Elaborado por: PT Jhon Rivera  
 Revisado por: PT Oscar Niampira  
 Fecha de elaboración: 07-04-2016  
 Ubicación: C/MEMORIA USB

Anexo: acta inventario  
 Calle 48 Calle 48 # 55- 50, Medellín  
 Teléfono 5125593  
[oscar.niampira@correo.policia.gov.co](mailto:oscar.niampira@correo.policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
OFICINA DE EMERGENCIAS  
MUNICIPIO DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DEPARTAMENTO

BOGOTÁ, D. C., a las 28 de ENERO de 2011.

Observaciones:

Emisión:



República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Mayo cuatro de dos mil dieciséis

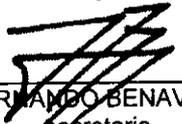
EXPEDIENTE No. 2013/306

Para resolver, el despacho deja en conocimiento de las partes, los folios 90 a 93 del presente cuaderno, que aportados en copia dan cuenta de la "inmovilización" del vehículo de placas TDS023, el 28 de marzo de 2016 en Medellín.

Por lo anterior y ante la petición que eleva la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por **secretaría remítase** (por el medio más expedito art. 111 C.G.P.) la información solicitada.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

<p>Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C. <u>Mayo 5 de 2016</u>          Por anotación en estado N° <u>26</u> de esta fecha fue          notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am</p> <p>          JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS          secretario</p>
--

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA  
METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRA  
ESTACION DE POLICIA CANDELARIA

INVENTARIO DE VEHICULO

UNIDAD Candelaria

DIRECCION Calle 534680

TEL

CIUDAD Medellin  
MARCA Toyota  
MOTOR 2M75406875

FECHA 28/03/2016  
CLASE Hibrida  
CHASIS MR0FR22P8C059142

HORA 79 30  
MODELO 2012  
SERIE MR0FR2268C059142

PLACA TD5023  
COLOR Super blanco

Propietario Mrs Alberto Polo Flores

CC.Nº 70.700.884

Dirección Calle 9A Sur # 82-30

Teléfono 3104561978

ELEMENTO	SI	NO	CANTIDAD	ESTADO			ELEMENTO	SI	NO	CANTIDAD	ESTADO		
				B	R	M					B	R	M
ALARMA	X		01				ARCOS RINCS						
ANTENA		X		X			BOMPERETAS						
AIRE ACONDICIONA	X		01		X		BAD		X				
BICELES		X					BATERIA		X				
BOMPERES	X						CABLE PULG	X		01		X	
CARPAS	X		02		X		COCHIN	X		01			
CENICROS	X		01	X			CONJUNTO	X		01			X
CINTURON SEGURID	X		05	X			LUPAS	X		01			X
COJINERIA	X		03		X		CRUCETAS	X		04			X
DESCANSA BRAZOS		X					BIBLIEMAS	X		01			X
LOQUETAS		X					ESPALDO	X		02			X
ENCENDEDOR	X		01		X		EXPLORADORAS	X		02			X
FAROLAS	X		02	X			GATO		X				
DIRECCIONALES	X		04	X			FERRAS		X				
LLANTAS	X		04	X			LLAVES						
MATABURROS	X		04	X	X		ALICATA BRISAS	X		01		X	
PTIO	X		01	X	X		REJILLAS INTERNAS	X		01			X
PARRILLA		X					PARTICULAS	X		04			X
PARABRISAS	X		02		X		PALANQUILLO	X	X				
REFRESCADOR AIRE	X						PUNTERIA	X		04			X
RES	X		04		X		REJILLAS	X		04			X
SEGURO LATERAL	X						REJILLAS	X		04			X
SIRENAS	X						REJILLAS	X		01			X
TAPA RADIALOR	X		01	X			REJILLAS	X		01			X
TARJETA	X						REJILLAS	X		01			X
VIDRIO TRASERO	X		01	X			REJILLAS	X		01			X

OBSERVACIONES

Se encuentra sumido parte lateral derecha pasera, rayada parte guardabarras izquierdo delantero, oxidada en la parte superior de la cabina. entrega documentos pendiente del subvito 06 derechos, 01 llave del vehiculo.

Propietario Vehiculo-Conductor

Alampin TORRES OSCAR  
Comandante Patrulla Que Conoce el caso

*Handwritten notes:*  
12-11-16  
1196  
196



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
Unidad	_____
Radicado No	_____
Recibido por	_____
Fecha	_____ Hora _____

Medellín ,07 de Abril 2016

Juzgado Civil 13 municipal de Ejecución  
Bogotá D.C

Asunto: Dejar a disposición

*Handwritten:*  
Oficio  
Aguilera  
2/1

Por medio de la presente me permito dejar a ese despacho al vehiculo el cual relaciono asi:

PLACA : TDS023  
 MARCA : TOYOTA  
 LINEA : HILUX  
 MODELO : 2012  
 COLOR : SUPER BLANCO  
 CILINDRAJE: 42.494  
 CLASE DE VEHICULO: CAMIONETA  
 TIPO DE CARROCERIA: DOBLE CABINA  
 NUMERO DE CHASIS : MR0FR22G8C0597912  
 NUMERO DE MOTOR : 2KD5406815  
 PROPEPIETARIO DEL VEHICULO: LUIS HERNAN QUINTERO SABABRIA

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

01351 12-MRV-16 3-09

Lo anterior el vehiculo fue inmovilizado el día 28 de Marzo de 2016, a las 18:00 horas, en la Calle 53 No 46-80 razón social parqueadero móvil parking, al solicitarle antecedentes por medio del avantel, le figura orden de inmovilización por hurto por el Juzgado Civil Municipal No 60 de Bogotá (Cundinamarca) del 19 febrero de 2014 No de solicitud No 0382, fecha de radicado 15 de abril de 2015, radicado 1196 numero de ejecutivo 2013-0306 DEMANDADO LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA , DEMANDANTE BANCOLOMBIA , fecha de grabación 28 de mayo 2015.

El vehiculo queda en el parqueadero Daytona ubicado en la dirección Av Gaitán Cortes No 51-10 en la ciudad de Bogota teléfono fijo 7498504, el señor Robinson Zapata García identificado con cedula 1.017.154.779 de MEDELLIN funcionario del parqueadero Daytona quien hace el traslado del vehiculo antes mencionado

Conocieron el caso los señores patrulleros JHON FREDY RIVERA LIZARAZO y el suscrito.

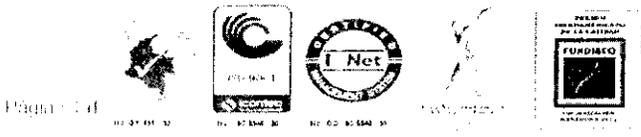
Atentamente.

*Handwritten signature of Oscar Humberto Niampira Torres*

Patrullero OSCAR HUMBERTO NIAMPIRA TORRES  
Integrante Patrulla de vigilancia cuadrante 29

Elaborado por PT Jhon Rivera  
Revisado por PT Oscar Niampira  
Fecha de elaboración 07-04-2016  
Ubicación: C:MEMORIA USB

Anexo: acta inventario  
Calle 48 Calle 48 # 55- 50, Medellín  
Teléfono 5125593  
oscar.niampira@correo.policia.gov.co  
www.policia.gov.co  
1DS - OF - 0001  
VER: 2





Handwritten text, possibly a title or header, located in the upper middle section of the page.

Main body of handwritten text, appearing as several lines of cursive script.

Final line of handwritten text at the bottom of the main section.





República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 24647

Bogotá D. C., nueve (9) de Junio de 2016

Señores:

**POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

Calle 48 N° 55-50

Medellín, Antioquia

Ciudad.

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003060201300306** iniciado por  
**BANCOLOMBIA NIT. 890903938-8** contra **LUIS HERNAN QUINTERO**  
**SANABRIA C.C. 13.363.479**

Comunico a usted que mediante auto de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de informarle que el vehículo de placas TDS-023 se encuentra embargado por el proceso de la referencia y con el oficio N° 2013-2178 del 29 de agosto de 2013 emitido por el Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá.

Se anexa copia del folio 14 del cuaderno 2

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

619

2016 JUL 20 10:47



**SITO DE VEHICULOS POR EMBARGO**  
**W Buenos Aires S.A.S.**  
 Seriedad y Respeto

ACTA DE INVENTARIO  
 No 15700

En la Ciudad Bobota D.C. siendo las 9:50 a los 28 días del mes de 04 del año 2014 en presencia del Señor Miguel Manrique Pasador detallado a continuación: se procede a efectuar el inventario del vehículo

Placa No. 105 023 Ciudad de Exp. Cota  
 Marca TOYOTA Modelo 2012  
 Línea HILUX Color Super blanco  
 Clase camioneta Servicio Público  Particular   
 Tipo doble cabina

No. Chasis MKDFR2268C0597417  
 Motor 2KD5406815  
 No. Serie MKDFR2268C0597417

Los elementos que se relacionan a continuación:  
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SIMIDO • RL: RAYON LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	B	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpor Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	1	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
05	Geniceros	1	R	39	Exploradoras	1	R	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	1	R	40	Capot	NO	NO	80	Pito	1	R
07	Cojinería	1	R	41	Farola Delantero Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	1	R
	Consola	1	R	42	Direccional Delantero Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
	Vidrios Eléctricos	1	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
	Controles de Calefacción	1	R	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantero Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timon	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	NO	NO	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R				
16	Guantera	1	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	R				
17	Guaya Baul	1	R	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R				
18	Guaya Capó	NO	NO	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R				
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R				
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero	1	R				
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo	1	R				
22	Manijas Internas	1	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R				
23	Parlantes	1	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R				
24	Radio	NO	NO	58	Puerta Delantero Izquierda	1	R				
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierda	1	R				
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R				
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantero Izquierda	1	R				
28	Tacómetros	1	R	62	Farola Delantero Izquierda	1	R				
29	Tapasol	1	R	63	Persiana	1	R				
30	Tapates	2	R	64	Rines	1	R				
31	Timón	4	R	65	Llantas	4	R				
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	4	R				
33	Taxímetro	NO	NO	67	Cocuyos Laterales	4	R				
34	Billaret	NO	NO	68	Antena	1	R				
				69	Emblemas	1	R				
				70	Guarda Polvos	1	R				
				71	Tejas	4	R				
				72	Grifos Lavavidrios	NO	NO				
				73	Boceles Ventanas	2	R				
				74	Boceles Externos	2	R				

ACCESORIOS		Cant.	Estado
89	Spoiler		
90	Licudadora	NO	NO
91	Alarma	1	R
92	Bloqueo Central	1	R
93	Parrilla		
94	Caja de CD		
95	Planta o Amplificador		
96	Pantalla de DVD		
97	Twiters		
98	Documentos		
99	Llaves del Vehículo	10	10
100	Kilometraje	2	R
	# de Sellos	64	000

PARTES INTERNAS BAÚL		Cant.	Estado
101	Llanta de Repuesto	1	R
102	Gato Tornillo		
103	Herramienta		
104	Cruceta		
105	Equipo de Carretera		
106	Extintor Grande		
	Pequeño		

Observaciones: STOP Derecho Bete 2 llaves repares en Contorno

A quien se le incauta Miguel Manrique c.c. 4258520 de Socacha (Boyaca)  
 Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Lugar y Hora de la inmovilización Calle sur 68  
 Juzgado No. 60 cm Oficio No. 2014-0387 Fecha 14 Febrero 2014  
 Ref. Proceso: Ejecutivo  
 Demandante: Bancolombia  
 Demandado: (U) Hernan Quintero C.C y/o Nit. \_\_\_\_\_  
 Funcionario Penal: Luis Peñarcan PI 54057 C.C y/o Nit. propietario

Poseedor o Conductor del Vehículo: \_\_\_\_\_  
 Carrera 123 No 13 - 21 • Fontibón / Tels.: 278 63 26 - 742 24 83 - Cel.: 310 573 20 58  
 E-mails: seindecolombia@gmail.com • depositobuenosairesas@hotmail.com

Impreso por: GRAFICAS JAOP Nit. 19.423.507-1 Telefax: 361.3956 - Régimen Común

Despacho 29-04-2015

11/06/2015

98  
001

BOGOTÁ D.C, 28 ABRIL 2.015

SEÑOR: JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (C/MARCA)

PROCESO N°: ~~2014-0382~~ 2013-305  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA  
DEMANDADO: LUIS HERNAN QUINTERO

JUZGADO 50 CIVIL MPRI

26438 15-JUN-17 10:05

PLACA:	TDS 023
MARCA:	TOYOTA
LINEA:	HILUX
MODELO:	2012
CLASE:	CAMIONETA

TIPO:	DOBLE CABINA
COLOR:	SUPER BLANCO
SERVICIO:	PUBLICO
N° MOTOR:	2KDS406815
N° DE SERIE:	MROFR2268C0597412

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado en **VIA PUBLICA**, al momento de la inmovilización estaba a cargo **MIGUEL MANRRIQUE** con **C.C 4.258.520 DE SOCHA (BOYACA)**, domiciliado en la \*\*\*\*\*, **TELEFONO: \*\*\*\*\***, posterior a la inmovilización se trasladó al **DEPOSITOS NUEVO BUENOS AIRES**, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

**NOTA:** Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

**Administrador:** JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA  
**NIT:** 900455817-8  
**Dirección:** AV. CARACAS No. 23-33 SUR  
**Tel:** 2786326 / 3105732058

<b>ANEXOS:</b>
Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos <b>DEPOSITOS DE VEHICULOS NEW BUENOS AIRES S.A.S. N° 1570</b>

49  
100

## CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber: JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 74'378.802 expedida en Duitama (Boyacá), obrando en representación legal de la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., con NIT. 900455817-9 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y, por la otra, el señor ALVARO OSPINA TRUJILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 11314765 expedida en Girardot (C/marca), obrando en representación de la sociedad COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S con NIT. 900,697,602-1, quien para los efectos del presente contrato se dominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, este **CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se detallan, previo el señalamiento de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. La sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, cuyo domicilio principal es esta ciudad de Bogotá (C/marca) y su sede y lugar de notificaciones judiciales es Avenida Caracas No. 23-33 de esta ciudad, tiene como objeto principal la prestación del servicio privado de parqueo para vehículos inmovilizados por orden judicial (por acciones civiles).
2. El vehículo automotor que seguidamente se detalla, fue dejado al cuidado y custodia de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, este ingresó al depósito el día ventiocho (28) de abril del 2015, a la espera de la decisión respectiva a tomar por el Despacho judicial, en el cual se adelanta la respectiva acción, esto es, por el Juzgado 60 civil municipal de Bogotá (C/marca) con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: **BANCOLOMBIA.**, en contra de la parte demandada a saber: **LUIS HERNAN QUINTERO**, dentro del proceso ejecutivo No **2013-305** sobre el vehículo Marca: **TOYOTA**, Línea: **HILUX**, Modelo: **2012**; Color: **CAMIONETA**; Clase: **SUPER BLANCO**; Servicio: **PUBLICO**; Puertas: **Cuatro (4)**; Capacidad de carga o pasajeros: **(5) cinco**; Placas: **TDS-023**; Motor Numero: **2KDS406815**; Serie Número: **MROFR2268C0597412**; Chasis Número: **MROFR2268C0597412**; Cilindraje: **2982 c.c.**; Manifiesto de importación número: - de -
3. Que dicha aprehensión e inmovilización fue informada, por la autoridad competente, al respectivo despacho judicial, huelga decir, al Juzgado 60 civil municipal de Bogotá (C/marca), proceso Ejecutivo, anexando el acta de inventario



correspondiente sobre el estado, elementos y condiciones del vehículo e igualmente determinando sus sistemas visibles de identificación, como placas, color, modelo, número de motor, serie y chasis y demás características que lo identifican.

4. Como garantía real, especial y con natural al servicio de parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial y del pago total de los servicios de cuidado y custodia del aludido automotor, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, hace uso del legítimo derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio, lo que implica que no debe ser despojado, bajo ninguna circunstancia, de la tenencia del bien, por tanto, entonces, dicho derecho, al cederse el servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, continuará en cabeza del CESIONARIO.
5. Que la solicitud hecha a la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, por el depositante, en este caso, la Policía Nacional, cumpliendo la orden de inmovilización solicitada por la parte actora dentro de la respectiva acción judicial, al momento de entregar en depósito el vehículo y, por ende, el compromiso adquirido al recibirlo, tanto con la Policía y el actor y con el Despacho Judicial, es que el vehículo automotor ya detallado en precedencia, será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el Juzgado 60 civil municipal de Bogotá (C/marca) o por requerimiento del secuestre designado y posesionado para la práctica de la cautela de secuestro; empero, sin que esto implique, bajo ninguna circunstancia, renuncia al derecho que tiene el depositario, conforme lo indica el artículo 1174 del Código de Comercio, a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Ha de entenderse, en consecuencia, por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o diligencia de secuestro y el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía que supere el cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.
6. Que para cumplir con su objeto social, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, halla su amparo legal en las disposiciones contenidas en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2.004, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, al establecerse que el Juzgado, Despacho de Magistrado o Corporación Judicial, que tengan a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestre, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.

20  
101

La  
C  
D  
E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

MS  
[Handwritten signature]

7. Que para todos los efectos legales, la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial y, de suyo, el traslado del automotor, la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., al **CESIONARIO**, se realiza de conformidad con el siguiente marco legal: artículos 887 al 889 del Código de Comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación); artículos 1170 a 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil con respecto a la naturaleza desarrollo y terminación del contrato comercial de depósito; artículos 1174, inciso 2 del artículo 1189 en cuanto a la terminación del plazo y abandono del depósito; y artículos 2273 al 2281 con respecto a la naturaleza jurídica del contrato de secuestro.

### **CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL**

**PRIMERA: OBJETO** - LA CEDENTE transfiere al CESIONARIO el total de los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del servicio de depósito, incluido el valor de vehículos inmovilizados por orden judicial, cuidado y custodia que se hayan generado o se generen a futuro sobre el vehículo automotor que seguidamente se detalla, recibido por la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, mientras el desarrollo del respectivo proceso civil que dio origen a la aprehensión del mismo: Marca: **TOYOTA**, Línea: **HILUX**, Modelo: **2012**; Color: **CAMIONETA**; Clase: **SUPER BLANCO**; Servicio: **PUBLICO**; Puertas: **Cuatro (4)**; Capacidad de carga o pasajeros: **(5) cinco**; Placas: **TDS-023**; Motor Numero: **2KDS406815**; Serie Número: **MROFR2268C0597412**; Chasis Número: **MROFR2268C0597412**; Cilindraje: **2982 c.c.**; Manifiesto de importación número: - del - de - **SEGUNDA: TITULO DEL CRÉDITO** - El crédito objeto del presente contrato de cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, no consta en documento escrito, pero lo constituye el valor del servicio de cuidado y custodia del citado rodante recibido en las instalaciones de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, mientras el desarrollo del respectivo proceso que cursa para ante el Juzgado 60 civil municipal de Bogotá (C/marca), con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: **BANCOLOMBIA** En contra de la parte demandada a saber: **LUIS HERNAN QUINTERO**, dentro del proceso ejecutivo signado con el número No 2013-305, de tal forma que la existencia de la obligación está probada de manera inequívoca con los siguientes documentos anexos y que hacen parte integral del presente contrato: a) Copia del acta de inventario de ingreso del vehículo a las instalaciones de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.** **TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE:** La responsabilidad de EL CEDENTE - dada la entrega real y material que hace del automotor citado en la cláusula primera (1) de este documento - frente al mismo CESIONARIO y frente a terceros, cesa, en todo caso, en la fecha de firma de este contrato, entendiéndose, entonces, que la misma, la responsabilidad, la asume a partir de la fecha, EL CESIONARIO, frente a sí mismo y frente a terceros. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no traspasa las excepciones personales de EL CEDENTE, particularmente las

21  
102

BOGOTÁ  
JUNIO  
2013  
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL  
C/MARCA

3/5

22  
103

derivadas de la custodia y cuidado diligente del vehículo hasta el momento de su entrega al CESIONARIO, Pero si traspasa todos los derechos y acciones del CEDENTE tendientes a recuperar el valor del servicio prestado al vehículo objeto de la presente cesión del servicio de bodegaje de vehículos inmovilizados por orden judicial, a partir de la firma y fecha del presente contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CESIONARIO** – EL CESIONARIO se hace responsable del cuidado y custodia del vehículo entregado por virtud del presente contrato, hasta la adjudicación o adquisición del título de propiedad, por tanto, expresamente contrae las siguientes obligaciones especiales: a) Evitar cualquier saqueo o daño en el automotor más allá de su deterioro normal. b) Adquiere, además, la expresa obligación de no enajenar, gravar o transferir de modo alguno el rodante objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial., guardar y custodiar el rodante para que permanezca en idénticas condiciones y características a las presentadas al momento de la inmovilización, salvo el deterioro natural derivado del paso del tiempo y la falta de uso c) De igual modo, se obliga tanto para con LA CEDENTE, como para con Juzgado 60 civil municipal de Bogotá (C/marca), donde cursa la acción ejecutiva de **BANCOLOMBIA** En contra de la parte demandada a saber: **LUIS HERNAN QUINTERO**, proceso signado con el número No 2013-305, a informar todo cambio de lugar o sitio de parqueo donde ha de permanecer el vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial. **QUINTA: PRECIO** - El valor total del presente contrato de cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, es la suma de **CUATRO MILLONES DOCIENTOS SECENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4'265.000) MONEDA CORRIENTE**, pagaderos a la firma del presente contrato. **SEXTA: CLÁUSULA PENAL** - El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato o el no pago de las sumas estipuladas en la cláusula quinta, constituirá en deudor al contratante incumplido, por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, a título de pena, sin menoscabo de cobro de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena por vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian expresamente los contratantes. **SEPTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN** - En el evento de no pago del valor de los servicios de bodegaje, cuidado y custodia del automotor por parte de la parte actora dentro de la acción que diera origen a la cautela sobre este o de la persona autorizada para retirar el vehículo, EL CESIONARIO, podrá ejercer en forma legítima el derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio y, por tanto, no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia de bien. **OCTAVA: LUGAR DE PERMANENCIA DEL VEHÍCULO Y NOTIFICACIÓN** - El vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, permanecerá en la Carrera 9 No 13-36 Oficina 302, teléfono 3192452930 sin perjuicio de que sea trasladado por razones de seguridad, trabajo, costos de parqueadero o mantenimiento del automotor, lugar que, a su vez, será el sitio de notificaciones y sede principal de EL CESIONARIO. Por tanto, cualquier traslado deberá ser previamente informado a LA CEDENTE y al Juzgado 60 civil municipal de Bogotá (C/marca), donde cursa la acción Ejecutiva de **BANCOLOMBIA** En contra de la parte demandada a saber: **LUIS HERNAN QUINTERO**, proceso No 2013-305, indicando el nuevo lugar de permanencia. **NOVENA: INFORME DE LA CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO** - LA CEDENTE informará al Juzgado 60 civil municipal de Bogotá

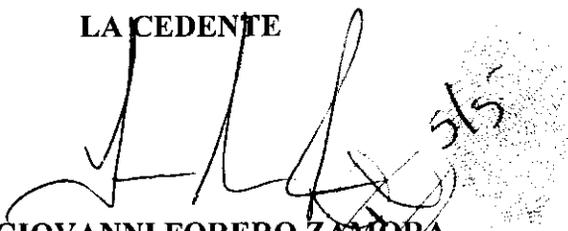
COLOMBIA  
NOTARIO  
DE BOGOTÁ

415

73  
104

(C/marca), donde cursa la correspondiente acción la presente cesión que hace del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, anexando, para los fines pertinentes, copia del presente contrato y del inventario del rodante trabado en la litis. **DECIMA: GASTOS DE TRASLADO** - El costo del traslado del vehículo automotor al nuevo lugar de permanencia, tales como grúa y asistencia técnica requerida, será asumido en su totalidad por LA CESIONARIO y es de su absoluta responsabilidad los daños que puedan generarse con dicho traslado. Para constancia de lo anterior y a fe de ello se suscribe, por las partes, el presente documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor en Bogotá D. C., a los veinticinco (14) días del mes de agosto del 2015 (2015), efectuando el reconocimiento de su contenido y firmas ante Notario Público de este Círculo.

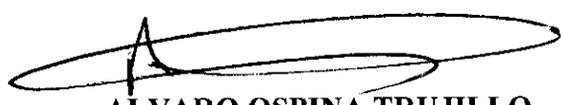
LA CEDENTE



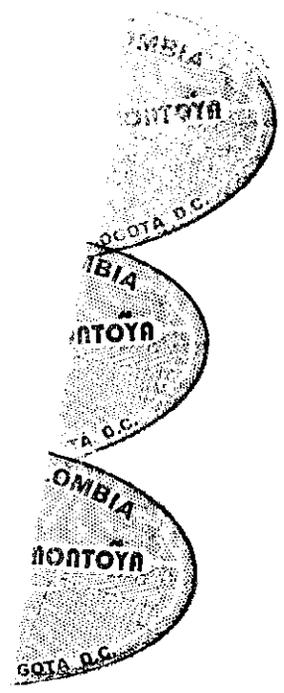
**JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA**  
C. C. 74'378.802 De Duitama (Boyacá)  
Representante legal

**DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**

EL CESIONARIO



**ALVARO OSPINA TRUJILLO**  
C.C. 11314765 De Girardot (C/marca)  
Representante legal  
**COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S**



(LEY 1581 DEL 2012)

AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

**Notaría 17** DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
DE DOCUMENTO Y FIRMA

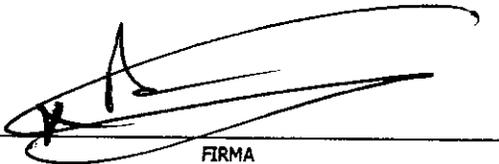
Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo  
compareció quien se identificó como:

**1. OSPINA TRUJILLO ALVARO**

**CC. No. 11.314.765 de GIRARDOT**

y declaró que reconoce el contenido de este  
documento y su firma como suya.

Bogotá D.C. **19/08/2015 5:00 p.m**



FIRMA

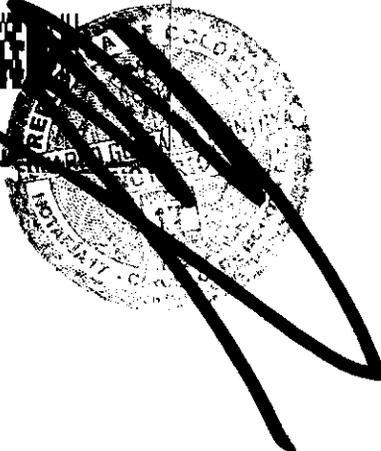
Documento: CONTRATO

**EDUARDO GONZALEZ MONTOYA**  
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Func. o. JUAN PABLO BUITRAGO RIANO

cons N°. 79905823





DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
*Seriedad y Respeto*

7  
13  
29  
105

Señor

JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Cund.)

E. S. D.

REF. Proceso 2013-306 Proceso de BANCOLOMBIA contra LUIS HERNAN QUINTERO.

ASUNTO. INFORME TRASLADO DE PARQUEADERO.

Comedidamente me permito adjuntar a la presente copia del **CONTRATO DE CESION DE DERECHO DE PARQUEADERO** sobre el vehículo de placas **TDS-023**, el cual se encuentra trabado dentro del proceso de la referencia.

Nota: Adjunto copia del referido contrato en 5 folios.



JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA  
C.C 74.378.802 de Duitama.  
REPRESENTANTE LEGAL

En Conocimiento

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá D.C.  
ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015

JS  
106

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE (12) CON  
FUNCIONES SECRETARIALES DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

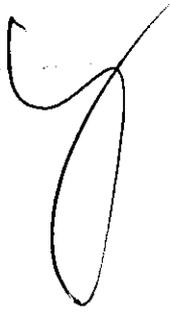
## DEJA CONSTANCIA

Que revisado el expediente con radicado **1100140030-013-2013-00305-00** de conocimiento del Juzgado trece (13°) de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, y, en cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016) (fl. 26 Cuaderno de medidas cautelares), se procedió a desglosar los folios 17 al 24, y, anexas al proceso **1100140030-060-2013-00306-00** de conocimiento del Juzgado trece (13) de Ejecución Civil Municipal, como lo indica la providencia antes mencionada.

Se expide en Bogotá D.C., hoy veinticuatro (28) de abril de dos mil dieciséis (2016)

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES  
SECRETARIALES

31 JUL 2016

A large, stylized handwritten mark, possibly a signature or a large letter 'Y', is written in black ink. It consists of a vertical stroke on the right that loops back to the left, crossing itself, and then loops back down to the right.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 060 2013-0306

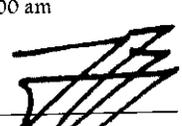
Para resolver, el Despacho se abstiene de dar trámite al "contrato de cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial", como quiera que quienes lo suscriben no ostentan la calidad de parte dentro del presente asunto, máxime cuando el vehículo aquí cautelado fue objeto de nueva inmovilización en la ciudad de Medellín y trasladado al Parqueadero Daytona de ésta ciudad.

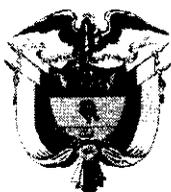
De otra parte, como quiera que obra en el expediente copia simple del acta de inmovilización del vehículo de placa TDS-023, cautelado dentro del presente asunto, por secretaría procédase a dar cumplimiento a la orden impartida en el inciso final del auto de fecha 6 de abril de 2.016 (fl.87), actualizando el despacho comisorio ordenado a folio 22, indicando el lugar en donde se encuentra inmovilizado el mismo, conforme lo aquí expuesto.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNEETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

<p>Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal Bogotá, D.C. Primero (01) de agosto de 2.016</p> <p>Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am</p> <p>Secretario</p> <p> JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS</p>
--



100

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

**Despacho Comisorio N° 9433**

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**  
**Acuerdo No. Psaa13-9984**  
**Hace Saber**  
**Al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá (Reparto)**

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° **110014003060201300306** iniciado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**, mediante autos de fecha 17 de Julio de 2014 proferido por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá, 06 de abril y 29 de Julio de 2016 proferidos por el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., se le comisionó con amplias facultades, inclusive de nombrar secuestre y designar gastos; a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **TDS-023**, de propiedad de la parte demandada **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en el Parqueadero Daytona, ubicado en la Av. Gaitan cortes No. 51-10 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

**INSERTOS**

Copia de los autos que ordenan la comisión de fecha 17 de Julio de 2014, 06 de abril y 29 de Julio de 2016.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, identificado(a) con C.C. N° 91.350.011 y T.P. 117.093 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 16 de septiembre de 2016.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

OTROS   
 DEMANDANTE   
 DEMANDADO   
 AUTORIZADO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JAMBO DE... DESPACHO C.  
 JUAN HERNANDEZ BENAVIDES  
 SECRETARIO  
 55077-156  
 6052929

FECHA: 22 SET. 2016  
 FIRMAS: *W/manuel*



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 43807

Bogotá D. C., nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

**-ZONA RESPECTIVA-**

Ciudad

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040201100172** iniciado por **AGRUPACION RESIDENCIALTEJARES DEL NORTE II PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA -Propiedad Horizontal- CC/NIT 800.135.749-1** contra **MARIELA MARTINEZ DE OSORIO CC/NIT 41.559.665**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016) y veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho y por el Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal (origen), se decreto el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N - 1153950**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **MARIELA MARTINEZ DE OSORIO** identificado (a) con C.C .No. 41.559.665.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

109

Señores:

**HONORABLES MAGISTRADOS SALA CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.  
HONORABLES MAGISTRADOS SALA CIVIL DEL TRIBUNAL DEL BOGOTA.  
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO.  
JUECES CIVILES MUNICIPALES.**

**ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito autorizo a **MARIA FERNANDA HERRERA CARVAJAL** identificado con la **C.C. No. 53.017.156**, para que **REVISE** los procesos en los que actúo como apoderado en su despacho, la autorizada queda facultada para, **RETIRAR** oficios, despachos comisorios, tomar fotocopias, retirar desgloses y demás actuaciones que la ley le permite como dependiente Judicial.

Lo anterior petición la hago fundamentado en el artículo 88 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez, atentamente,

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-**  
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta -  
T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

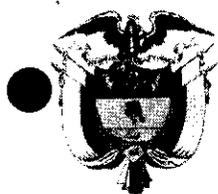
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

El documento fue presentado personalmente por Edwin Giovanni Duran Bohorquez

Quien se identificó con C.C. No. 91.350.011

T.P. No. 117.093 Bogotá D.C. 22 JUN. 2016

Responsable Centro de Servicios \_\_\_\_\_



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

110 39

Despacho Comisorio N° 9433

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Acuerdo No. Psaa13-9984  
Hace Saber  
Al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° **110014003060201300306** iniciado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**, mediante autos de fecha 17 de Julio de 2014 proferido por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá, 06 de abril y 29 de Julio de 2016 proferidos por el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., se le comisionó con amplias facultades, inclusive de nombrar secuestre y designar gastos; a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **TDS-023**, de propiedad de la parte demandada **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en el Parqueadero Daytona, ubicado en la Av. Gaitan cortes No. 51-10 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

**INSERTOS**

Copia de los autos que ordenan la comisión de fecha 17 de Julio de 2014, 06 de abril y 29 de Julio de 2016.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, identificado(a) con C.C. N° 91.350.011 y T.P. 117.093 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 16 de septiembre de 2016.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ  
ABOGADO

Origen 6007  
Letra  
Folio  
Jumper III

Señor

**JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Ciudad.

**REF: Ejecutivo Mixto No. 2013-0306.-**  
**DTE: BANCOLOMBIA.-**  
**DDO: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.-**

**ASUNTO: DEVOLVER DESPACHO COMISORIO No. 9433**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con comicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su autoridad, para **DEVOLVER EL DESPACHO COMISORIO No. 9433** elaborado el día **16 de Septiembre de 2016** el cual describe la dirección del parqueadero Daytona donde se encuentra ubicado el vehiculo como "Av Gaitan Cortez No. 51-10", dirección que no existe; siendo la dirección correcta y actual del parqueadero la **Transversal 23 Bis No. 44-69 Sur** de la ciudad de Bogotá.  
Ruego a su autoridad, tener en cuenta la presente solicitud y me sea corregido el despacho comisorio en mención.

Del Señor Juez, atentamente,

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-**  
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-  
T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy **04 NOV. 2016**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Noviembre nueve de dos mil dieciséis

EXPEDIENTE No. 2013/306

Para resolver, se niega la solicitud que antecede, de elaboración de nuevo despacho comisorio, toda vez que en el mismo se incluyó la dirección de ubicación del Parqueadero Daytona donde podrá adelantarse la diligencia de secuestro del vehículo y la mención de poderse adelantar **"...en la dirección que se indique al momento de la diligencia"**, por lo que la solicitud podrá elevarla ante el comisionado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. Noviembre 10 de 2016  
Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

12

## Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO: **TDS023**

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: **10002633921** ESTADO DEL VEHÍCULO: **ACTIVO**

TIPO DE SERVICIO: **Público** CLASE DE VEHÍCULO: **CAMIONETA**

## Información general del vehículo

MARCA: **TOYOTA** LÍNEA: **HILUX**

MODELO: **2012** COLOR: **SUPER BLANCO**

NÚMERO DE SERIE: **MR0FR22G8C0597412** NÚMERO DE MOTOR: **2KD5406815**

NÚMERO DE CHASIS: **MR0FR22G8C0597412** NÚMERO DE VIN: **MR0FR22G8C0597412**

CILINDRAJE: **2494** TIPO DE CARROCERÍA: **DOBLE CABINA**

TIPO COMBUSTIBLE: **DIESEL** FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA): **25/10/2011**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO: **STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA** GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD: **SI**

CLÁSICO O ANTIGUO: **NO** REPOTENCIADO: **NO**

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO): **NO** NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO): **NO** NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO): **NO** NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO): **NO** NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO): **NO** PUERTAS: **4**

## Datos Técnicos del Vehículo

## Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
17865213	29/09/2017	30/09/2017	29/09/2018	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	☑ VIGENTE
1309152889796	08/11/2016	24/09/2016	23/09/2017	QBE SEGUROS S.A	⊗ NO VIGENTE

## Pólizas de Responsabilidad Civil

## Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	15/11/2017	15/11/2018	CDA AUTOLISTO DEL VALLE SAS	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	08/11/2016	01/10/2017	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA SAS	NO

## Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

## Solicitudes

## Información Blindaje

## Certificado de revisión de la DIJIN

## Certificado de desintegración física

## Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caucción

114

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Normalización y Saneamiento



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ  
ABOGADO

parqueadero donde sea inmovilizado, sino por autorización expresa del presente despacho judicial.-

2.- De igual forma, ruego a su autoridad, librar oficio a la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** para que informe el nombre, número de cédula, dirección y teléfono de la persona que adquirió la **Póliza SOAT No. 17865213** sobre el vehículo de **Placas TDS-023**, expedida el pasado 29 de Septiembre del año 2017, así como del lugar donde fue expedido el mencionado Seguro Obligatorio.

3.- Librar oficio al Centro de Diagnostico Automotor **AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.**, para que informe el nombre, número de cédula, dirección y teléfono de la persona que practicó la revisión tecnomecánica del vehículo de **Placas TDS - 023**, el pasado 15 de Noviembre del año 2017, remitiendo copia de las fotografías tomadas al vehículo en dicha revisión en caso de poseerse.-

Lo anterior, debido a que en sentir del extremo que represento, existe suficiente evidencia para demostrar que el automotor (contrario a lo presumido por las partes y el Juzgado) **ESTÁ SIENDO MOVILIZADO DE MANERA ILEGAL**, y contrario a ello, están haciendo presumir al juzgado y a las partes que los vehículos se encuentran inmovilizados, exigiendo sumas exorbitantes de dinero por la supuesta custodia de los vehículos, sin ser ello cierto.

Para los fines pertinentes, apporto copia de la consulta realizada en la Página del Runt del Ministerio de Transporte, el día 31 de Enero de 2018.

De la señora Juez atentamente,

  
**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**  
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta  
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
EN GRADA AL DESPACHO

02

07 ENE 2018

Al despacho del Señor (A) Juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretar(a) \_\_\_\_\_

2018-01-31

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCIONMIA ES IMPORTANTE SU OPINION. TERCER DE AGENCIÓN DE CLIENTE EN CUERPO. SERVICIO  
TELÉFONO: 011 013760 44 013729 20 4433 RELEVADO. TELÉFONO ELECTRÓNICO:  
SERVICIO DE GRAN GOBIERNO COM. DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y HYPERLINK  
\*JALAS REEL MATA COMPLETAR EN EL DUEÑOS DEBEN SER CUMPLIDOS CON LOS HYPERLINKS DE LA MIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil dieciocho (2.018)

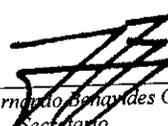
11001 40 03 060 2013 00306

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que se encuentra registrado el embargo del vehículo distinguido con placas TDS023 (fl.15, Cdno.2), se decreta su aprehensión. Por Secretaría, ofíciase a la Policía Nacional, SIJIN Grupo Automotores, comunicando lo aquí decidido.

En punto a las solicitudes de requerimiento de información, el Despacho no accederá a las mismas, por cuanto, si bien al artículo 43 del Código General del Proceso establece en cabeza del Juez el poder exigir informes, también lo es que los datos a solicitar deben tener especial relevancia para los fines del proceso, lo cual no ocurre en este caso, si se tiene en cuenta que la medida idónea para la inmovilización del vehículo es la orden aquí impartida y los datos a recabar no ayudan directamente a aquella.

NOTIFÍQUESE

  
**JAIRO ANDRÉS GANTÁN PRADA**  
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**  
*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 23 hoy 12 de febrero de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.*  
  
Jairo Hernández Benaydes Galvis  
Secretario

shsr



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

117

OFICIO No. 7406

Bogotá D. C., 16 de febrero de 2018

Señores:  
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES  
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-060-2013-00306-00 iniciado por BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8 contra LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA C.C. 13.363.479. Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 60 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No TDS 023, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

El automotor deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Paulo Ramírez

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRE: <u>Carla Rodriguez</u>		ES. FOLIO: <input type="checkbox"/>
NO. <u>10 15445748</u>		ES. FOLIO: <input type="checkbox"/>
NO. SERIE: <u>3157438487</u>		ACT. FOLIO: <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>21 FEB. 2018</u>		
	FECHA: <u><i>[Signature]</i></u>	

Señores:

HONORABLES MAGISTRADOS SALA CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.  
HONORABLES MAGISTRADOS SALA CIVIL DEL TRIBUNAL DEL BOGOTA.  
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO.  
JUECES CIVILES MUNICIPALES.

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito autorizo a **PAULA ANDREA RODRIGUEZ CHAVEZ** identificada con la C.C. No. **1.015.445.488** de Bogota, **MARIA FERNANDA HERRERA CARVAJAL** identificada con la C.C. No. **53.017.156** de Bogota y **GERALDINE MAHECHA PEDRAZA** identificada con la C.C. No. **1.073.162.856** de Madrid, para que **REVISEN** los procesos en que actúo como apoderado en su despacho, mis autorizados queda facultado para, retirar oficios, despachos, tomar fotocopias, retirar desgloses y demás actuaciones que la ley le permite como dependiente Judicial.

Lo anterior petición la hago fundamentado en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez atentamente,

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-**  
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-  
T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-

Rama Judicial Del Poder Público  
Centro de Servicios Administrativos  
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,  
Laborales y de Familia

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
El documento fue presentado personalmente por  
Edwin Giovanni Duran Bohorquez  
Quien se identificó con C.C. No. 91.350.011  
T.P. No. 117.093 Bogotá D.C. 02 de Abril 2017  
Responsable Centro de Servicios:

Jose Luis Pardo Barahona

**Yelis Yael Tirado Maestre - Bogota**

**De:** GIOVANN MAURICIO CORREAL CUELLAR <giovann.correal2582@correo.policia.gov.co>  
**Enviado el:** miércoles, 11 de julio de 2018 09:05 a.m.  
**Para:** Yelis Yael Tirado Maestre - Bogota  
**Asunto:** DILIGENCIAS VEHICULO ORDEN DE EMBARGO  
**Datos adjuntos:** FOTO.png; DILIGENCIAS VEHICULO ORDEN DE EMBARGO.pdf  
**Importancia:** Alta

Buenos días, para solicitarle la verificación de la veracidad de la imagen donde el juzgado hace el levantamiento de la orden de prehencion según oficio No. 7580 con fecha del 23 de Junio de 2018.

agradezco su atención prestada y su pronta respuesta.

**Mensaje Importante**

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

--Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.  
--Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

10



Consejo Nacional  
del Poder Judicial de la Federación  
República de Colombia

OFICINA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y ASesorÍA  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CONDENA

CONDENA POR DELITO  
DE FURTO DE BIENES

Oficio N° 7580

Bogotá D.C., 23 de junio de 2018

Señor  
Jefe  
Municipio de San Juan de los  
Rios

En virtud de la sentencia N° 2018-01240  
del Tribunal de lo Contencioso Administrativo  
de Bogotá D.C., expedida el día 23 de junio de 2018, en  
relación con el expediente N° 13.363.479

Se declara que el día 13 de junio de 2018, mediante auto de fecho trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018-01240) del Consejo del Poder Judicial de la Federación, decretó el LEVANTAMIENTO de la ORDEN de embargo de bienes muebles, en perjuicio de las placas (DS 013) de propiedad de la parte demandada, pertenecientes al vehículo N° 2018-01240, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.363.479.

Esta decisión se le ha comunicado mediante Oficio N° 2178 de veinte nueve (29) de agosto de 2018.

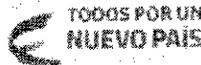
Atentamente,  
El Consejo Nacional del Poder Judicial

PROFESOR  
JUAN CARLOS ARIAS  
OFICINA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y ASesorÍA  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CONDENA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA  
ESTACION DE POLICIA PUERTO RICO



Puerto Rico, 10 de Julio del 2018

Señores  
Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Bogotá D.C

Asunto: Dejando a disposición Vehículo.

**FECHA, HORA Y LUGAR DEL PROCEDIMIENTO**

FECHA:	10 Julio 2018
HORA:	10:30 AM
DIRECCIÓN:	VEREDA LA SOLEDAD - PUESTO DE CONTROL UBICADO SOBRE LA VIA PUERTO RICO - SAN VICENTE DEL CAGUAN COORDENADAS N 01° 55' 19" W 74° 08' 55"
BARRIO:	ZONA DESPOBLADA JURISDICCION DE PUERTO RICO CAQUETA.

**IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO**

PLACA	TDS023
MARCA	TOYOTA
LINEA	HILUX
MODELO	2012
COLOR	SUPER BLANCO
CLASE VEHICULO	CAMIONETA
NUMERO DE MOTOR	2KD5406815
NUMERO CHASIS	MR0FR22G8C0597412
PROPIETARIO	QUINTERO SANABRIA LUIS HERNAN

**HECHOS**

El día 10/07/2018, siendo las 10:30 horas, personal que integra la patrulla de vigilancia con el indicativo E - 8 MOVIL adscrito a la estación de policía del municipio de puerto rico Caquetá, en coordinación con personal del Ejército Nacional adscrito al batallón especial y energético y vial N 19 de este municipio de puerto rico, mediante verificación de antecedentes a personas y vehiculos en puesto de control instalado en el sector del puente guayas vereda la soledad, en coordenadas N° 01° 55' 19" W 74° 08' 55" sobre la vía que conduce del municipio de puerto rico Caquetá al municipio de san Vicente del caguan, se le hace la señal de pare a un vehículo de servicio público de color blanco de placas TDS 023, marca Toyota Hilux, la cual era conducida por una persona de género masculino a quien se le su documento de identidad este nos aporta su cedula de

ciudadanía logrando identificarlo como JOHN FREDY SERNA RAMIREZ se identifica con la cedula de ciudadanía número 16.401.899 de toro valle, natural de toro valle del cauca, nacido el día 10 de julio de 1980, así mismo se le solicita que nos enseñara la documentación respectiva del vehículo para establecer su legalidad, se procede a realizar la consulta del vehículo por el número de placa **TDS023** numero de chasis **MR0FR22G8C0597412**, motor **2KD5406815** ante la central de comunicaciones de la Policía Nacional, donde nos informa que le figura una orden de embargo vigente en el sistema de la Policía Nacional; en vista de lo anterior nos comunicamos con personal de la SIJIN del área de administración de información DECAQ, para que nos aportaran información más completa, siendo atendidos por la patrullera ANA MARIA RAMIREZ, quien realiza la consulta en el sistema SIOPER, donde suministra la siguiente información:

**Novedad:** Inmovilización vigente

**Fecha solicitud:** 16/02/2018

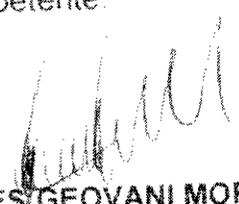
**Numero Solicitud:** 7406

**Numero Radicado:** 047434

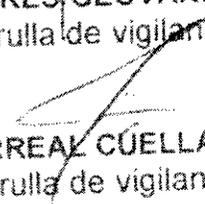
**Observaciones:** EJECUTIVO MIXTO N° 1100140030602013-00306 DE BANCOLOMBIA CONTRA LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA VERIFICAR PARQUEADERO Y AUTORIDAD JUZGADO CMDEDS CARRERA 10 N 14 – 33 PISO 1 TEL. 2438795 ( CUNDINAMARCA – BOGOTA D.C (CT).

Con base a esta información se procede a trasladar el vehículo automotor desde la vereda la soledad coordenadas **N° 01° 55' 19" W 74° 08' 55"** jurisdicción del municipio de puerto rico Caquetá, hasta las instalaciones de la estación de policía para adelantar las diligencias de judicialización y dejarlo a disposición de la autoridad competente.

Atentamente,



Patrullero, **ANDRES GEOVANI MORENO BALLE**  
Integrante Patrulla de vigilancia ESPUR



Patrullero, **CORREAL CUELLAR GIOVANN**  
Integrante Patrulla de vigilancia ESPUR

- Anexo: Copia licencia de Transito
- Copia de la cedula de ciudadanía del conductor del vehículo
- Acta de incautación del vehículo Automotor
- Formato de inventario Vehículo Automotor
- Solicitud de antecedentes vehículo dirigido a la SIJIN DECAQ
- Respuesta mediante oficio N 2018 - 032845 por parte del área de administración de información judicial

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 VIGILANCIA DE CIUDADANIA

NUMERO 15.401.098

SERNA RAMIREZ  
 (PELLEDA)

JOHN FREDY




FECHA DE NACIMIENTO 10-JUL-1980

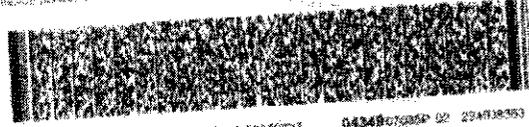
TORO  
 (VALLE)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 O+ M  
 ESTATURA G.S. R.S. SEXO

24-JUL-1988 TORO  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL  
 DEL ESTADO DE VALLE

RECIBI DE DERECHO



4-3-07-800-98157181-11-0016401990-20070327 0434807585P 02 294738333



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10002633921



PLACA TDB023	MARCA TOYOTA	MODELO HILUX	AÑO 2012
CANTIDAD 2 494	COLORES SUPER BLANCO	USO PUBLICO	
CLASE DE VEHICULO CAMIONETA	TIPO CARRILAJE DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE DIESEL	APERTURA DEPUERTA 895 - 5
NUMERO DE MOTOR 2KD405015		NUMERO DE CHASIS N MR0FR22G8C0597412	
NUMERO DE SERIE MR0FR22G8C0597412		NUMERO DE IDENTIFICACION N MR0FR22G8C0597412	
NOMBRE (APELLIDOS Y NOMBRES) QUINTERO SANABRIA LUIS HERNAN			IDENTIFICACION C.C. 13363478

REGISTRACION MOVILIDAD

BLINDAJE  
0

FECHA IMPORTACION  
E 14/08/2011

DECLARACION DE IMPORTACION  
362011000210528

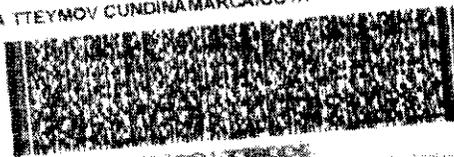
LIMITACION A LA PROPIEDAD  
PRENDA - BANCOLOMBIA S.A.

FECHA MATRICULA  
25/10/2011

FECHA EXPIRACION  
25/10/2011

FECHA VENCIMIENTO  
25/10/2011

STTRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA



L.T01001338006



DECLARACION DE LA VERDAD. Yo, el/la abajo firmante, declaro que la informacion suministrada en esta declaracion es verdadera y correcta, y que no he sido condenado por un delito que implique un riesgo de seguridad nacional.

1. NOMBRE: **10/07/78** NOMBRE: **Puerto Rico** DIRECCION: **Caguas**

2. ESTADO CIVIL:  Soltero/a  Casado/a  Viudo/a  Separado/a

3. EDUCACION:  Secundaria  Superior  Superior (Kavali)

4. OBTENCION DE LA NACIONALIDAD:  Por nacimiento  Por naturalizacion  Por matrimonio

5. OBTENCION DE LA NACIONALIDAD:  Por nacimiento  Por naturalizacion  Por matrimonio

6. OBTENCION DE LA NACIONALIDAD:  Por nacimiento  Por naturalizacion  Por matrimonio

7. OBTENCION DE LA NACIONALIDAD:  Por nacimiento  Por naturalizacion  Por matrimonio

8. OBTENCION DE LA NACIONALIDAD:  Por nacimiento  Por naturalizacion  Por matrimonio

9. OBTENCION DE LA NACIONALIDAD:  Por nacimiento  Por naturalizacion  Por matrimonio

10. OBTENCION DE LA NACIONALIDAD:  Por nacimiento  Por naturalizacion  Por matrimonio

11. OBTENCION DE LA NACIONALIDAD:  Por nacimiento  Por naturalizacion  Por matrimonio

12. OBTENCION DE LA NACIONALIDAD:  Por nacimiento  Por naturalizacion  Por matrimonio

13. OBTENCION DE LA NACIONALIDAD:  Por nacimiento  Por naturalizacion  Por matrimonio

**John Freddy Garcia Penuel**  **16 401 8719**  
**Toro Valle** **38**  
**Salleiro** **Agricultor** **Bachiller**  
**Vale la Encarnada** **Puerto Rico** **3145669669**

**CON Comienzo Toyota Hilux**  
**TDS023**

**Publico**  
**CON Comienzo Toyota Hilux**

Se informa que el Sr. **John Freddy Garcia Penuel** con fecha **16-07-2018** según **Nº de Identificación 7406** **Nº de Licencia 047839**, ejecutiva **MARCA N.º 1100170030602013-00306** de **Comienzo** con el **Sr. Luis Herson Ramirez**.

**John Freddy Garcia Penuel**  
**66810000**



**Giovanni Massimo**  
**Coronel Walter**  
**101542977**  
**Pedro Lora**  
**164501**

1. Código unico de la investigacion:

Dpto. Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo

En presencia del señor John Fredy Sosa Ramirez con C.C. No. 16.401.899 de Toro Valle residente en la Veeda La Bonanza tel. 314.566.9669 se procede a realizar el inventario al vehiculo de las siguientes características:

CLASE	Camioneta	TIPO	Doble Cabina
MARCA	Toyota	COLOR	Super blanco
MODELO	2012	SERVICIO	Publico
PLACAS	TDS 023	CHASIS	MR0FR22B8C05974R
PLAQUETA DE SERIE		MOTOR	2K05406815

ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	1	Regular	TAPETES	03	Regular
ENCENDEDOR CIGARRILLO	N/A	N/A	COCCYOS	N/A	N/A
PURIFICADOR DE AIRE	N/A	N/A	LEZ TECHO	01	Regular
ALARMA	01	Regular	TAXIMETRO	N/A	N/A
ENCENIO	01	Regular	COGINERIA	03	Regular
RADIADOR	01	Regular	LLANTAS	05	Regular
ALTERNADOR	01	Regular	VIDRIO PANORAMICO	01	Regular
ESCUDOS	N/A	N/A	CONSOLA	N/A	N/A
RADIOTELEFONO	N/A	N/A	LLAVES	01	Regular
ANTENA	N/A	N/A	VIDRIOS PUERTA	04	Regular
ESPEJOS	03	Regular	COPAS - RINES	02	Regular
RELOJ	01	Regular	MANJA EXTERNA	04/01	Regular
BATERIA	01	Regular	VIDRIO TRASERO	01	Regular
EXPLORADORAS	N/A	N/A	CUCHILLAS	N/A	N/A
RINES	5	Regular	MANJA INTERNA	04	Regular
BOQUERIA	N/A	N/A	VIDRIO VENTILAC.	N/A	N/A
EXINTOR	N/A	N/A	CRUCEJA	N/A	N/A
STOPS	02	Regular	PARLANTES	01	Regular
BOMPER	02	Regular	DESCANZABRAZO	01	Regular
FALDAS	02	Regular	PARRILLA	N/A	N/A
TACOMETRO	01	Regular	DESCANSANUEA	01	Regular
CALEFACCION	01	Regular	PASACINTAS	N/A	N/A
FOUROS	N/A	N/A	DIRECCIONALES	01	Regular
TAPA ACEITE	01	Regular	PERSIANA	01	Regular
CAPOT	01	Regular	DISTRIBUIDOR	01	Regular
GATO	N/A	N/A	PLACA	01	Regular
TAPA BULL	N/A	N/A	ECLALIZADOR	01	Regular
CARBURADOR	01	Regular	PUERTAS	05	Regular
GRIFO LAVAVIDRIOS	02	Regular	EMBLEMAS	03	Regular
TAPA GASOLINA	01	Regular	PUNTERAS	01	Regular
CENICERO	01	Regular	PISO		
HEERRAMIENTA	N/A	N/A	OTROS		
TAPA RADIADOR	01	Regular			
CINTURON DE SEG.	01	Regular			
INSTALACION ALTA	N/A	N/A			

Otros Accesorios

Motivo de la inspeccion  
 Firmas  
 POSEEDOR O PROPIETARIO

16.401.899  
 Conductor



FUNCIONARIO DE POLICIA JUDICIAL  
 134501

127



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA  
ESTACION DE POLICIA PUERTO RICO

TODOS POR UN  
NUEVO PAIS



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICIA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
Radicado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_

N° S-2018- \_\_\_\_\_ /-DISTRITO II - ESPUR - 29.25

Puerto Rico Caquetá, 10 de Julio del 2018

Capitán  
FREDY ANTONIO ALFONSO TORRES  
Jefe Seccional de Investigación Criminal Caqueta (E)  
Calle 10A No 11-40 B/ Juan XXIII  
Ciudad

Asunto: solicitud antecedentes de vehiculos

Respetuosamente me dirijo a mi Capitán, con el fin de que autorice a quien correspondia, sea verificado en el Sistema de la Policia Nacional (I2AUT), que pendiente o registro le figura al automotor que menciono a continuación, toda vez que al solicitar antecedentes a la central de la Policia Nacional figura que es requerida sin arrojar más datos.

Lo anterior con fines de dejar a disposición y realizar lo pertinente.

CLASE DE VEHICULO	COLOR	PLACA	MOTOR	CHASIS
Camioneta	Super blanco	TDS023	2KDS406B15	MROFR2268C0597412

Atentamente.

Firma \_\_\_\_\_  
Grado, Apellidos Nombres P.F. Correa Cuellar Giovanni Mauricio  
Cédula de ciudadanía Nro. 1015421977 De Soledad D.C.  
Estacion de Policia Puerto Rico  
Placa Policial Nro 184501 Indicativo Patrulla E Movil  
Celular Nro 3118642977

Anexo. 01 copia licencia de tránsito. SI  NO

Calle 4 Carrera 6 esquina barrio el comercio  
Teléfono: 3203121749  
www.policia.gov.co



128



DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL  
SECCION CAQUETA



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICIA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
Radiado: \_\_\_\_\_  
Recepcionado: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No. S-2912-032845-SUBIN - GUCRI-29-25

Fecha: 10 Jun de 2018

Requiere  
CORREA LOVELLAR GIOVANN MAURICIO  
Funcionario de la Policia Nacional  
Calle 12 No. 12  
Bogota, D.C. Caquetá

Analiza Requerista oficio sin numero del 10/03/2018

En respuesta a oficio del asunto me permito informarle que una vez consultado en el sistema Registro de la Agencia de Tránsito (RUT) el automotor de placas TDS023 le corresponde a un automotor marca TOYOTA color SUPER BLANCO línea HILUX, modelo 2012, servicio Público, número de motor 2405405619, número de chasis MR0FR22G8C0597412 y verificado en el Sistema Operativo de Acreditados de la Policía Nacional (SAUT) le figura la siguiente información así:

Expediente: 1000140030602013-00306  
Fecha de emisión: 18/02/2013  
Número de licencia: 7403  
Número Radiado: 247434

Características: EJECUTIVO MIXTO NO 1100140030602013-00306 DE BANCOLOMBIA CONTRA LUIS  
HEPINA, CUINTERO SANABRIA VERIFICAR PARQUEADERO Y AUTORIDAD JUZGADO CMDEDS  
CARRERA 15 NO. 14-33 PISO 1 TEL 2438795 (CUNDINAMARCA- BOGOTA D.C. (CT)

La información suministrada es clasificada como **RESERVADA**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 concordante con el Decreto 103 de 2015. Su divulgación y utilización de los documentos o información que tenga la clasificación de secreto o reservado, acarrea investigaciones de índole disciplinarias conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 734 de 2002 e investigaciones penales teniendo en cuenta lo regulado en los artículos 4º, 4º B, 419, 420 y 431 de la Ley 599 de 2000.

Atentamente

Patrolera ANA MARIA RAMIREZ  
Administradora, Sistema de Información SIJIN Caquetá

Calle 11A No. 40 Juan XXIII, Florencia  
Teléfono: 316-4315035  
www.policia.gov.co



PÚBLICA RESERVADA

10/03/2018  
10:03

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017

Scanned by CamScanner

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Bogotá D. C., 4 de julio de 2018

Doctor

MANUEL EDUARDO SERRANO

Presidente

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá

Ciudad

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ	
PRESIDENCIA	
Fecha:	05 JUL 2018
Permisos SI (X)	Mo ( )
Mes julio	Días —
Mes junio	Días 3
Mes mayo	Días —
Presidencia	[Firma]

REF: PERMISO REMUNERADO

De manera respetuosa, en mi condición de Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, me permito solicitar permiso remunerado para los días 17, 18 y 19 de julio del presente año.

Además manifestando que para las fechas en que solicito el permiso no estoy en turno para trámite de Acciones Constitucionales y Habeas Corpus.

Lo anterior porque debo ausentarme de la ciudad para resolver asuntos de tipo personal ineludibles.

Agradezco su atención

[Firma]

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ  
Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

51684 18-JUL-4 17:23

SEC ADM TRIB SUP BTA

*República de Colombia*



Rama Judicial del Poder Público

Bogotá D. C., 4 de julio de 2018

Doctor

MANUEL EDUARDO SERRANO

Presidente

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá

Ciudad

REF: PERMISO REMUNERADO

De manera respetuosa, en mi condición de Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, me permito solicitar día compensatorio por escrutinios el 16 de julio del presente año.

Además manifestando que para las fechas en que solicito el permiso no estoy en turno para trámite de Acciones Constitucionales y Habeas Corpus.

Lo anterior, por haber prestado el servicio como clavera de la zona 19.6 de Ciudad Bolivar.

Anexo certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Agradezco su atención

*[Firma manuscrita]*

**ANNABEL MÉNDOZA MARTÍNEZ**  
Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.  
República de Colombia



RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ  
PRESIDENCIA

05 JUL 2018

Bogotá, D. C.

Tomese Nota y

*[Firma manuscrita]*

residente.

*[Firma manuscrita]*

151

Dr. Annabel Mendoza Martinez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA

PRESIDENCIA

Bogotá, D.C.,

05 JUL 2018

De acuerdo con el art. 144 de la Ley 270 de 1996 y lo pertinente del Decreto 1660 de 1978, se concede el permiso aquí solicitado

COMUNÍQUESE AL INTERESADO

EL PRESIDENTE

**Yelis Yael Tirado Maestre - Bogota**

**De:** Yelis Yael Tirado Maestre - Bogota  
**Enviado el:** miércoles, 11 de julio de 2018 11:00 a.m.  
**Para:** GIOVANN MAURICIO CORREAL CUELLAR  
**CC:** Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; Liliana Graciela Daza Diaz - Bogota  
**Asunto:** RE: DILIGENCIAS VEHICULO ORDEN DE EMBARGO

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	GIOVANN MAURICIO CORREAL CUELLAR		
	Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota	Entregado: 11/07/2018 11:00 a.m.	Leído: 11/07/2018 11:12 a.m.
	Liliana Graciela Daza Diaz - Bogota	Entregado: 11/07/2018 11:00 a.m.	

Buenos días

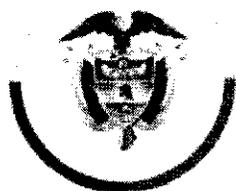
Se informa que el oficio que nos envió no fue expedido por la oficina de Ejecucion Civil Municipal , tampoco es suscrito por profesional universitario de esta Oficina y en el momento para el radicado 060-2013-306 la última actuación del despacho es de fecha 09 de febrero de esta anualidad en donde se está decretando la APREHENSION DEL VEHICULO y decisión que se informó con oficio 7406 distinguido con placas TDS023.

Por favor haga caso omiso al oficio No. 758 suscrito por un profesional universitario nivel 4 que no existe.

Cualquier inquietud estoy presta a ayudar .

Sin otro en particular

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**De:** GIOVANN MAURICIO CORREAL CUELLAR [mailto:giovann.correal2582@correo.policia.gov.co]  
**Enviado el:** miércoles, 11 de julio de 2018 09:05 a.m.  
**Para:** Yelis Yael Tirado Maestre - Bogota <ytiradom@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** DILIGENCIAS VEHICULO ORDEN DE EMBARGO  
**Importancia:** Alta

133

Buenos días, para solicitarle la verificación de la veracidad de la imagen donde el juzgado hace el levantamiento de la orden de prehencion según oficio No. 7580 con fecha del 23 de Junio de 2018.

agradezco su atención prestada y su pronta respuesta.

**Mensaje importante**

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a traves de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.  
--Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999).

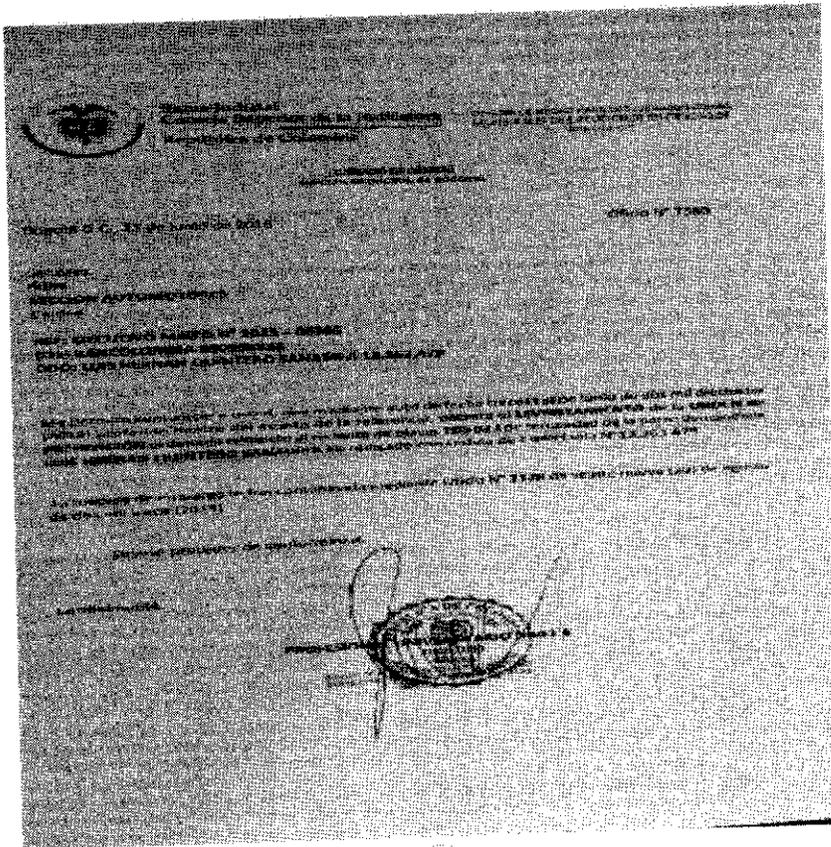


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013  
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003006020130306 iniciado por  
BANCOLOMBIA S.A. Contra LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA

Me permito informar que dentro del proceso de la referencia el día de hoy se recibe correo electrónico de la Policía Nacional, en donde se solicita la confirmación de un oficio de levantamiento de medida de aprehensión



Por parte de secretaria se procede a la verificación del oficio, encontrándose que el oficio No. 7580 del 23 de junio de 2018 (oficio de imagen anterior) no fue expedido ni suscrito por esta Oficina. Inmediatamente verificada esta información se envía correo electrónico informando la situación que el oficio no es expedido por esta oficina y que el Juzgado no está ordenando el levantamiento de esta medida; nuevamente se recibe llamada siendo las 11:00 a.m. de la policía del Caquetá, a quienes se le entrega la misma información que se envió vía correo electrónico. Cuando se le solicita al patrullero se identifique para levantar el respectivo informe



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013  
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

al Juzgado este se niega y aduce que no fue el al que le llegó el oficio si no a otro compañero y que entonces llamemos nosotros a la estación, se le deja en conocimiento la obligación que tenemos las instituciones en colaborarnos mutuamente en este tipo de situaciones y el deber de reportar las mismas a lo cual hace caso omiso y de forma grosera.

Se anexa copia del oficio enviado copia del correo, copia de la contestación del correo y anexos enviados por la Policía Nacional Caquetá

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**

PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12

11 JUL 2018

Secretary

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'Q' or similar character, written over a set of horizontal lines.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 060 2013 00306

En atención al informe secretarial que antecede, por Secretaría ofíciase a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – GRUPO AUTOMOTORES para que se abstenga de darle trámite al Oficio No. 7580 de 23 de junio de 2018 (fl. 120) que fue supuestamente emitido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

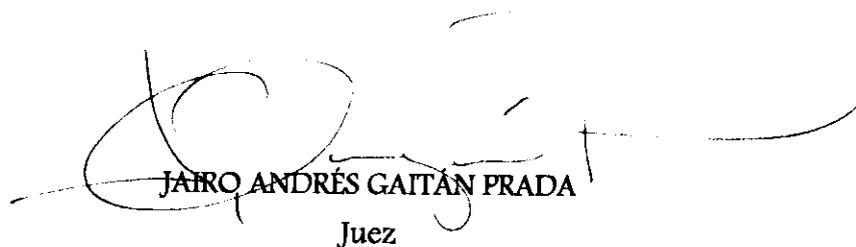
Adviértasele que el mencionado Oficio no fue emitido por esta instancia judicial y dicha orden de "levantamiento de prehención" para el vehículo con placas TDS-023 de propiedad del aquí demandado HERNÁN QUINTERO SANABRIA identificado con C.C. No. 13.363.479, no reposa en el Expediente, como quiera que la medida cautelar sigue vigente.

A su turno, requiérase también al PARQUEADERO DAYTONA para que, en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación, remita un informe detallado acerca de la ubicación y el estado actual del rodante en mención, así como el trámite hasta la fecha del Oficio No. 7580; so pena de las sanciones a las que hubiere lugar.

Debido a la gravedad de lo ocurrido, Secretaría proceda a compulsar copias a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN informándole lo pertinente.

Por último, póngase inmediatamente en CUSTODIA el proceso de la referencia al funcionario judicial que considere, informándole al Despacho los datos del mismo en pro de salvaguardar los derechos de los extremos procesales.

NOTIFÍQUESE

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 123  
hoy 17 de julio de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.*



Jairo Fernando Benavides Galvis  
Secretario

lcms



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 32266

Bogotá, D.C., 24 de Julio de 2018

Señores  
PARQUEADERO DAYTONA  
AV. GAITAN CORTES N° 51-10  
Ciudad

FRANQUICIA

24 JUL 2018

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-060-2013-00306-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8 contra LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA C.C 13.363.479. Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 60 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de Julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, remita un informe detallado a cerca de la ubicación y el estado actual del rodante **TDS-023**, así como el tramite hasta la fecha del oficio N° 7580; so pena de las sanciones a las que hubiere lugar.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 32265

Bogotá, D.C., 24 de Julio de 2018

Señores  
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES  
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-060-2013-00306-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8 contra LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA C.C 13.363.479. Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 60 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de Julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que se abstenga de darle tramite al Oficio N° 7580 de 23 de Junio de 2018, que fue supuestamente emitido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Se advierte que el mencionado oficio no fue emitido por la instancia judicial y dicha orden de "levantamiento de prehención" para el vehículo con placas **TDS-023** de propiedad de aquí demandado LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA identificado con C.C 13.363.479, no reposa en el Expediente, como quiera que **la medida cautelar sigue vigente.**

Se anexa copia de folio 120 C.2.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

**POLICÍA NACIONAL**  
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ  
OFICINA DE RADICACIÓN

26 JUL 2018

Recibido por: [Signature]  
Hora: 11:30  
Radicado: \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C., 24 de Julio de 2018

OFICIO No. 32267

Señores  
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
Ciudad



OFICINA DE ASIGNACIONES - SECCIONAL BOGOTÁ



BOG-OFASIG - No. 20185980019872

Fecha Radicado: 2018-07-27 15:18:08

Anexos: DENUNCIA EN 136 FOLIOS.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-060-2013-00306-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8 contra LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA C.C 13.363.479. Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 60 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de Julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó COMPULSARLE COPIAS para que se investigue sobre el posible hecho punible sobre el Oficio N° 7580 de 23 de Junio de 2018, que fue supuestamente emitido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Se advierte que el mencionado oficio no fue emitido por la instancia judicial y dicha orden de "levantamiento de prehención" para el vehículo con placas **TDS-023** de propiedad de aquí demandado LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA identificado con C.C 13.363.479, no reposa en el Expediente, como quiera que **la medida cautelar sigue vigente.**

Se anexa copia del cuaderno de cautelas que consta de 136 folios.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



República de Colombia  
Rama Judicial  
Poder Judicial

31 AGO 2018

Por orden del Sr.  
JUEZ

121 a 123 revisar.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**INFORME SECRETARIAL :**

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento que por medio de llamada telefónica recibida el día 28 de Agosto de 2018, el Patrullero GIOVANN CORREAL CUELLAR me solicito que le informara el trámite que se le había dado a los memoriales enviados el día 10 de Julio de 2018 y para el proceso radicado bajo el número 2013-306 Origen 60 Civil Municipal, lo anterior debido a la preocupación de tener en la estación de policía la camioneta que habían retenido lo anterior y que según sus palabras: "Nos da miedo que la guerrilla venga y nos haga una emboscada y se lleven la camioneta o que nos hagan un atetado y le pase algo al a camioneta y después como respondemos nosotros por los daños", que además era una camioneta Hilux, ante lo cual procedí a revisar el expediente y verificar que efectivamente las comunicaciones a las que hacia alusión estaban agregadas al expediente a folios 119 a 128 del cuaderno 2 y a comunicarme con el señor Juez quien me solicito que ingresar de inmediato el expediente al Despacho.

La misma se expide a solicitud del Despacho hoy 03 de Septiembre de 2018.

*Xiomara Higuera*  
**XIOMARA HIGUERA**  
*Profesional Universitaria*

*Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 060 2013 00306

1. En atención al informe secretarial de 03 de septiembre de 2018 (fl. 140), el Despacho ordena comisionar al **Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico – Caquetá (Reparto)**, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo distinguido con placas TDS.023 de propiedad del aquí demandado Luis Hernán Quintero Sanabria, identificado con C.C. 13.363.479,

Lo anterior, aclarándole al mentado Despacho la gravedad de la situación informada tanto por la Policía Nacional a folios 120 a 131 como por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá a folios 132 a 135 y 140, para que el secuestre designado traslade inmediatamente el automotor a un lugar seguro.

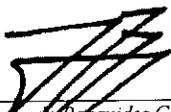
Adjúntesele copia de los mencionados folios, con excepción del 108 y 110.

Déjese sin valor ni efecto el mentado Despacho Comisorio No. 9433 de 16 de septiembre de 2016 (fls. 108 y 110).

2. En consecuencia, debido a la gravedad de lo ocurrido, por Secretaría requiérase a los extremos procesales para que se enteren de lo aquí informado y procedan como a bien consideren. **LÍBRESE TELEGRAMA.**

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 157 hoy 06 de septiembre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
Jairo Herando Behavides Galvis  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

142

Despacho Comisorio N° 3807

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE PUERTO RICO- CAQUETA (REPARTO)

REF: Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal dentro del Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-060-2013-00306-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A contra LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA. (Origen Juzgado 060 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de Julio de 2014, 06 de Abril de 2016, 29 de Julio de 2016 y 05 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa TDS-023, de propiedad de la parte demandada LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la ESTACION DE POLICIA DE PUERTO RICO- CAQUETA, o donde se fije en el momento de la diligencia, vale la pena **que la gravedad de la situación informada por la Policía Nacional a folios 120 a 131 como por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá a folios 132 a 135 y 140 para que el secuestre designado traslade inmediatamente al automotor a un lugar seguro.**

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 17 de Julio de 2014, 06 de Abril de 2016, 29 de Julio de 2016 y 05 de Septiembre de 2018 y copia de los folios . **120 a 131, 132 a 135 y 140.**

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, identificado(a) con C.C. 91.350.011 y T.P. 117.093 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de Septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 PISO 14  
Tel: 2438795



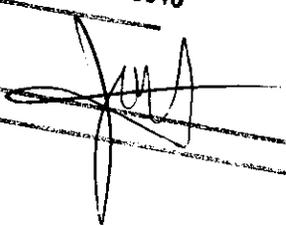
OFICIOS  DESPACHO C.  OFICIOS

NOMBRES: Nicolás Arceño

C.C. 1073720141

TELEFONO: \_\_\_\_\_

FECHA: ENTREGADO 14 SEP 2018

FIRMA 

DEMANDANTE

DEMANDADO

AUTORIZADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 39562

Señor (a):  
LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA  
CARRERA 105 N° 20-29  
Ciudad

FECHA DE ENVIO

14 SET. 2018

REF: Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal dentro del Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-060-2013-00306-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A contra LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA. (Origen Juzgado 060 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE SE ENTERE DE LO INFORMADO EN MEMORIALES ALLEGADOS POR LA POLICIA DE PUERTO RICO CAQUETA Y PROCEDA COMO A BIEN CONSIDERE.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°  
TEL: 2438795

14.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor (a):  
BANCOLOMBIA S.A  
CARRERA 30 A N° 6-35 PISO 16  
Ciudad

TELEGRAMA No. 39561

FECHA DE ENVIO 14 SET. 2019

REF: Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal dentro del Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-060-2013-00306-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A contra LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA. (Origen Juzgado 060 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE SE ENTERE DE LO INFORMADO EN MEMORIALES ALLEGADOS POR LA POLICIA DE PUERTO RICO CAQUETA Y PROCEDA COMO A BIEN CONSIDERE.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-38 PISO 1°  
TEL: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

INFORME  
NOTIFICACIONES  
060-2013-00306

Hoy, 14 DE SEPTIEMBRE 2018 siendo las 9:38 a. m, bajo la gravedad de juramento me permito informar al titular del Despacho, que se logra comunicación con JESSICA GOMEZ, ASISTENTE DEL SEÑOR EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ en el número telefónico 6052929, con el fin de poner en conocimiento el contenido del auto fechado del 05 septiembre 2018 del mencionado proceso, el cual ordena acercarse a esta secretaria para tramite respectivo.  
De igual manera se notifica telegrama 3685 al correo electrónico [egduran@duranabogados.com.co](mailto:egduran@duranabogados.com.co).

Se rinde informe para lo pertinente.

NOMBRE: ALEXANDER PARRA MURILLO  
CEDULA: 79.795.840

FIRMA  
Asistente Administrativo Grado 5

144



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA  
MUNICIPALES DE EJECUC  
BOGOTÁ

605 8742  
605 7347  
6052929

TELEGRAMA No. 3685

Señor (a):  
EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ  
AV. CALLE 24 N° 51-40 OFIC 908 CAPITAL TOWERS  
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal dentro del Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-060-2013-00306-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A contra LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA. (Origen Juzgado 060 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE SE ENTERE DE LO INFORMADO EN MEMORIALES ALLEGADOS POR LA POLICIA DE PUERTO RICO CAQUETA Y PROCEDA COMO A BIEN CONSIDERE.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 3685

Señor (a):  
EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ  
AV. CALLE 24 N° 51-40 OFIC 908 CAPITAL TOWERS  
Ciudad

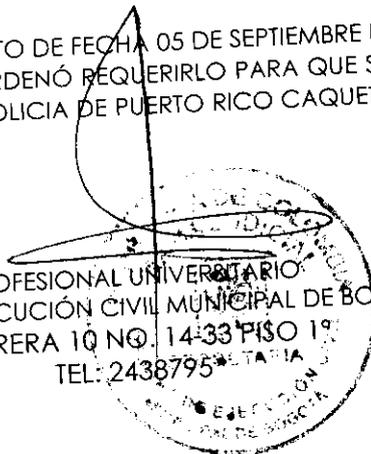
FECHA DE ENVIO

REF: Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal dentro del Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-060-2013-00306-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A contra LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA. (Origen Juzgado 060 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE SE ENTERE DE LO INFORMADO EN MEMORIALES ALLEGADOS POR LA POLICIA DE PUERTO RICO CAQUETA Y PROCEDA COMO A BIEN CONSIDERE.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795



**Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

146

De: Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
Enviado el: viernes, 14 de septiembre de 2018 10:11 a.m.  
Para: egduran@duranabogados.com.co  
Asunto: URGENTE NOTIFICACION PROCESO 110014003060201300306 JDO 13 ECMS  
Datos adjuntos: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 060-2013-00306 JDO 13 ECMS.pdf  
Importancia: Alta



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

**URGENTE**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**

Por este medio me permito notificarlo del AUTO dentro del PROCESO EJECUTIVO MIXTO 060-2013-00306 ordenada por el JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por favor confirmar recibido.

Adjunto : TELEGRAMA 3685.

Cordialmente,

*ALEXANDER PARRA MURILLO  
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 5  
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE - BOGOTÁ  
TELÉFONO 2438796*

**ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.**

**Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

**De:** Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@unevm-pmta04.une.net.co>  
**Para:** egduran@duranabogados.com.co  
**Enviado el:** viernes, 14 de septiembre de 2018 10:11 a.m.  
**Asunto:** Retransmitido: URGENTE NOTIFICACION PROCESO 110014003060201300306 JDO 13 ECMS

This is the mail system at host unevm-pmta04.une.net.co.

Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.

The mail system

<egduran@duranabogados.com.co>: delivery via



Message Headers

unevm-pcmbs06.une.net.co[10.158.109.150]:7025: 250 2.1.5 Delivery OK

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ  
ABOGADO

140

Señor:  
**JUEZ (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.**  
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No: 2013-306.  
DTE: BANCOLOMBIA S.A.-  
DDO: Luis hernan quintero

**ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito autorizo a **MARIA FERNANDA HERRERA CARVAJAL** identificada con la **C.C. No. 53.017.156** de Bogotá y **NICOLAS AREVALO BOHORQUEZ** identificada con la **C.C. No. 1073.720.191** de Bogotá, para que **REVISEN** los procesos, en que actúo como apoderado en su despacho, mis autorizados queda facultado para, **RETIRAR** oficios, despachos, tomar fotocopias, retirar desgloses y demás actuaciones que la ley le permite como dependiente Judicial.

Lo anterior petición la hago fundamentado en el artículo 92 del Código General del Proceso.

De la Señora Juez,

  
**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-**  
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-  
T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-



RAMO JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por:

Edwin Giovanni Duran Bohorquez  
Quien se identifico con C. C. N°.

T. P. N° 117093 Bogotá, D. C. 4135011

Responsable Centro de Servicios **17 AGO 2018**

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 • CAPITAL TOWERS  
TELÉFONO: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.

83244

PARA EL OFICIO DE EJECUCION DE SENTENCIAS...  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

6-255-9018

13

149



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**  
**SECCIONAL BOGOTÁ**  
**No. S-2018- 255844 SIJIN - MEBOG 1.10**



19  
beta

Bogotá D. C., 17 de agosto de 2018.

Señora  
**YELIS YAEL TIRADO**  
 Profesional universitario  
 Carrera 10 No 14- 33 piso 1  
 Bogotá

-13 g

OF. EJEC. MPAL. RADICADO.  
 03450 10-SEP-'18 0:51

Asunto: Respuesta de petición radicado No E-2018-073325- MEBOG

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 110014003060201300306-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: LUIIS HERNAN QUINTERO SANABRIA

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" En acatamiento al oficio No 32265 de la referencia, donde informa a la Sijin Automotores que la medida cautelar de inmovilización que recae sobre el automotor de placas **TDS-023** se encuentra vigente.

Por lo tanto procedemos a verificar el sistema de antecedentes de vehículos I2AUT, el cual alimenta todas las novedades del parque automotor a nivel nacional, evidenciando que efectivamente la medida de inmovilización para el vehículo **TDS-023** se encuentra activa en nuestra base de datos.

Igualmente le informo el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de inmovilización y/o cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía, quedando registrada a nivel nacional; por lo tanto no es la misionalidad de esta Unidad Investigativa de Automotores SIJIN-MEBOG inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, entendiendo que nuestra competencia es, la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos en las modalidades de atraco, halado y escopolamina; es de tener en cuenta que una vez registrada la medida cautelar, cualquier policía a nivel nacional puede realizar el procedimiento de inmovilización sobre el vehículo objeto de la medida cautelar.

Por lo anterior desconocemos si ya se materializó la inmovilización del automotor antes mencionado, ya que Sijin no efectúa esa clase de procedimientos judiciales.

*De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1531/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en ordenar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia*

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

Mayor **CLAUDIA MARCELA MARTINEZ BARTAGENA**  
 Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá (E)

Elaborado por: SI Edwin Enrique Quintero Riaño  
 Revisado por: CT Santiago Parra Mesa  
 Revisado por: ABG Ana Milena Ortiz Malagón  
 Revisado por: MY Carolina Rincón Jirón  
 Fecha elaboración: 17/08/2018  
 Ubicación c: archivo/U1AUT/oficio /agosto 2018



PUBLICA CLASIFICADA

Carrera 15 No. 6-20 piso 1  
 Teléfono 2809930  
[mebog.sijin-autos@policia.gov.co](mailto:mebog.sijin-autos@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

Aprobación: 27/03/2017



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

JPPM-0586

Puerto Rico-Caquetá, veintisiete (27) de marzo de 2019.

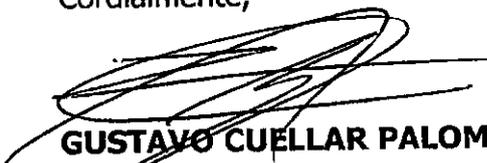
Señor  
**ALFONSO GUEVARA TOLEDO**  
Secuestre  
Carrera 13 N° 19-40  
Teléfono 3134247129  
Florencia.

**Ref. PROCESO: DESPACHO COMISORIO N° 3807 PROVENIENTE DEL JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RADICACIÓN 2013-00306-00 RADICACIÓN: 11001400306020130030600**

Comendidamente me permito comunicarle que este Juzgado mediante Auto de fecha doce (12) de marzo de 2019, fijo fecha para el día nueve (09) de abril de 2019 a las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, para realizar diligencia de secuestro a efectuarse sobre el vehículo automotor de Placa TDS-023 de propiedad del señor LUIS HERNÁN QUINTERO SANABRIA y se fijó como honorarios provisionales la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000=), apoderado judicial de la parte Demandante Dr. EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ Cel. 3005256631.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**GUSTAVO CUELLAR PALOMÁ**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

JPPM-0587

Puerto Rico-Caquetá, veintisiete (27) de marzo de 2019.

Doctor  
**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**  
DURAN ABOGADOS  
egduran@duranabogados.com.co  
Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908  
Edificio Capital Towers  
Cel. 3005256631

**Ref. PROCESO: DESPACHO COMISORIO N° 3807 PROVENIENTE DEL  
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
RADICACIÓN 2013-00306-00 RADICACIÓN: 11001400306020130030600**

Comendidamente me permito comunicarle que este Juzgado mediante Auto de fecha doce (12) de marzo de 2019, fijo fecha para el día nueve (09) de abril de 2019 a las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, para realizar diligencia de secuestro a efectuarse sobre el vehículo automotor de Placa TDS-023 de propiedad del señor **LUIS HERNÁN QUINTERO SANABRIA** y se designó como secuestre al señor **ALFONSO GUEVARA TOLEDO** Cel. 3134247129.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**GUSTAVO GUEJAR PALOMÁ**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

JPPM-0588

Puerto Rico-Caquetá, veintisiete (27) de marzo de 2019.

Señores

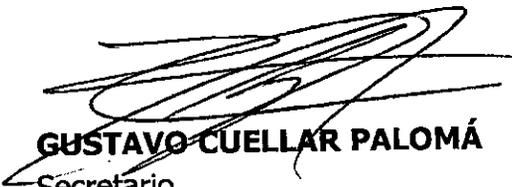
**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C.

**Ref. PROCESO: DESPACHO COMISORIO N° 3807 PROVENIENTE DEL  
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
RADICACIÓN 2013-00306-00 RADICACIÓN: 11001400306020130030600**

Comedidamente me permito comunicarle que este Juzgado mediante Auto de fecha doce (12) de marzo de 2019, fijo fecha para el día nueve (09) de abril de 2019 a las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, para realizar diligencia de secuestro a efectuarse sobre el vehículo automotor de Placa TDS-023 de propiedad del señor LUIS HERNÁN QUINTERO SANABRIA y se designó como secuestre al señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO Cel. 3134247129.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**GUSTAVO CUELLAR PALOMÁ**  
Secretario

1026A00 13

**Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.**

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico  
 Enviado el: miércoles, 27 de marzo de 2019 5:03 p. m.  
 Para: ALFONSO GUEVARA TOLEDO (informando1234@gmail.com);  
 egduran@duranabogados.com.co; Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -  
 Bogota - Bogota D.C.  
 CC: gcuellarp\_463@hotmail.com  
 Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIO JPPM - 0588 - 0587 - 0586  
 Datos adjuntos: 20190327-047.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento  
 Estado de marca: Marcado

Handwritten circled mark containing the number 5.

060-2013-306

Buena tarde, adjunto oficio para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**LINA MARCELA CUELLAR GRACIA**

Citadora  
 Juzgado Primero Promiscuo Municipal  
 Carrera 5 N° 4-07 B/ El Comercio  
 Telefax 4312140  
 Puerto Rico – Caqueta

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Handwritten notes and stamp:  
 06196 3-ABR-'19 15:28  
 Sancy  
 JH  
 LF  
 3457-290-  
 -13



3

República de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

- 5 ABR 2019

se agrega al

Expediente el anterior expediente número \_\_\_\_\_ folios \_\_\_\_\_  
si necesidad de que se ordene con el fin de dar cumplimiento  
en el artículo 109 C.C.P. se podrá con el consentimiento de los interesados  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (L)

**Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.**

**De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico  
**Enviado el:** lunes, 20 de mayo de 2019 4:52 p. m.  
**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
**CC:** gcuellarp\_463@hotmail.com  
**Asunto:** REQUERIMIENTO DESPACHO COMISORIO N° 3807  
**Datos adjuntos:** 20190520-014.pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

Buena tarde adjunto requerimiento.

Atentamente,

**LINA MARCELA CUELLAR GRACIA**

Citadora  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal  
Carrera 5 N° 4-07 B/ El Comercio  
Telefax 4312140  
Puerto Rico – Caqueta

157

Handwritten mark: a circle containing a stylized 'R'.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

JPPM-1034

Puerto Rico-Caquetá, veinte (20) de mayo de 2019.

Señores  
**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C.

**Ref. PROCESO: DESPACHO COMISORIO N° 3807 PROVENIENTE DEL  
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
RADICACIÓN 2013-00306-00 RADICACIÓN: 11001400306020130030600**

Comendidamente me permito comunicarle que este Juzgado en audiencia de diligencia de secuestro del vehículo de placa TDS-023 de fecha diecisiete (17) de mayo de 2019 ordeno requerirlos: *"para que informe si se autoriza al apoderado principal Dr. EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, el traslado del vehículo objeto de la presente diligencia al Parqueadero CAPTUCOL ubicado en la variante la Romelia El Pollo Km 10 sector el Bosque Lote 1 A Sur 2 de la Ciudad de Pereira, conforme a lo normado en el inciso segundo numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso; además para que determine si el vehículo queda en otro Departamento si nombra a un secuestre nuevo de dicha ciudad o debe continuar el señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO"*.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Cordialmente,

  
**GUSTAVO CUELLAR PALOMÁ**  
Secretario

12482 28-MAY-'19 10:23

Soa  
H  
Z

5253-45-13



Receivable de                       
 Para a                      de                       
 do                      de                       
 (Assinatura)

29 MAY 2019 03

Attestado de                       
 Oficial                       
 P. M.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ  
ABOGADO

13

Señor:  
JUEZ TRECE ( 13 ) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.-

42669 5-JUN-19 16:48

desp 156

Ref : Ejecutivo Mixto No. 2013 - 00306 (Prov. 60 CM)  
Dte: BANCOLOMBIA S.A.  
Ddo: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.-

553712313413

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

**ASUNTO: SOLICITANDO SEÑALAR MONTO DE CAUCION PARA DEPOSITO DEL  
ACREEDOR REAL MIENTRAS SE PRACTICA REMATE DEL AUTOMOTOR  
EJECUTADO (ART. 595 NUMERAL 6º DEL C.G.P.)-**

29

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa ruego a su autoridad señalar el monto de la **CAUCIÓN** que el extremo actor debe prestar para efectos de hacer uso de la facultad de deposito gratuito del automotor ejecutado en las presentes diligencias, el cual se identifica con las PLACAS: **TDS - 023 en cumplimiento del Inciso 2º numeral 6º del Artículo 595 del Código General del Proceso**, en pro de generar seguridad en la custodia del rodante mientras se materializa el remate del mencionado automotor.

Lo anterior debido a que el pasado 17 de Mayo de 2019 no pudo adelantarse la mencionada diligencia por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico Caqueta, dado que el auxiliar de justicia designado, se abstuvo de dejar en deposito el automotor para ser trasladado al Parqueadero CAPTUCOL ubicado en la VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2 de la ciudad de Pereira, donde la entidad demandante tiene convenio para la custodia y seguridad del vehículo, sin fundamento alguno para ello.

Lo anterior obligó al suscrito profesional del derecho y al juez comisionado, dada la complejidad de circunstancias presentadas con el vehículo de Placas: **TDS - 023**, (donde ha sido retirado ilegalmente y movilizado libremente por terceras personas ajenas al proceso) para solicitar la suspensión de la diligencia, hasta tanto su autoridad dispusiera lo concerniente al lugar donde debe permanecer el rodante hasta el momento de su remate, razón por la que se reitera la súplica de señalamiento de caución, en pro de poderse trasladar el vehículo a los parqueaderos antes referidos y acceder a la custodia del

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO (44)  
4041693, (44) 4043460, (44) 4043879 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:  
SEGUIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, HERRERA@BANCOLOMBIA.COM.CO  
"JAVASCRIPT:MAIN\_COMPOSE\_NEW" "JHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO" "JHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO"

Ed. mayo 29/19

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ  
ABOGADO

vehículo hasta tanto se surta la diligencia de remate del mencionado automotor, pues de lo contrario, el automotor seguirá sufriendo riesgo de ser desaparecido.

Sin otro en particular, me suscribo de la señora Juez,

Atentamente,



**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**  
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta  
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

Oficina de Ejecución  
Civil Meridional Bogotá

AL DESAMPARADO

2019  


2019-06-5

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPRENTA SU OPINION LINEAS DE ATENCION AL CLIENTE EN LOS CORREOS DE REDDING 44  
4041695, 44 404364, 44 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS  
SEGUITER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJ@BANCOLOMBIA.COM.CO, HIPERLINK  
"J44 ASCIIPT:MAIN.COMPOSEC'NEW".T. J44HINEN@BANCOLOMBIA.COM.CO" J44HINEN@BANCOLOMBIA.COM.CO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

751

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

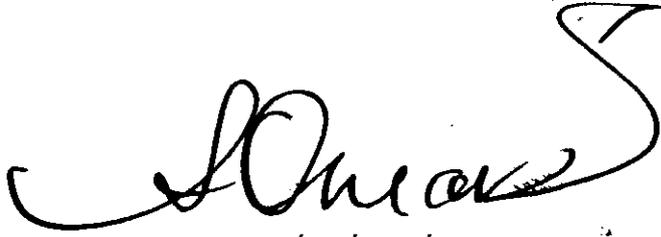
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003060 2013 00306 00

En atención a lo solicitado, de conformidad con el Artículo 595, numeral 6, inciso 2, del Código General del Proceso, se fijan la suma de \$6.000.000,00 como caución previa al secuestro del vehículo distinguido con placas TDS 023 y su depósito gratuito en cabeza del acreedor.

Efectuado lo anterior, se decidirá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 102 de  
hoy, 14 de junio de 2019, fijado a las 8:00 a.m.  
  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

JPPM-0403

Puerto Rico-Caquetá, 30 de abril de 2021.

Teniente

**NELSON LOPEZ**

Comandante Estación

Policía Nacional

Puerto Rico, Caquetá.

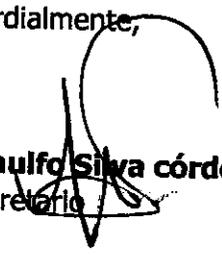
**REF:** DESPACHO COMISORIO No. 3807 JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA Radicación: 11001400306020130030600

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial, mediante auto emitido el día 16 de abril de 2021, dentro de las diligencias de la referencia, me permito comunicarle que se programó como nueva fecha y hora el día 18 de junio de 2021 a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas TDS-023 de propiedad del señor LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA

Por lo anterior, se ordenó oficialarle a fin de que unidades a su mando brinden acompañamiento en el desarrollo de la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**Arnulfo Silva Córdoba**  
Secretario



37  
129

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, dieciséis (16) de abril dos mil veintiuno (2021).

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 3807  
Comitente: JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA  
Radicación: 1100140030602013-00306-00

Advertida la constancia secretarial anterior y teniendo en cuenta que la diligencia programada para el día de hoy no fue posible llevarla a cabo porque la parte interesada no concurrió a la Sede Judicial, solo con posterioridad a la hora programada allega al correo institucional escrito de reprogramación, el Despacho por una quinta y última vez reprogramará la diligencia conforme la comisión conferida en el Despacho Comisorio No. 3807 proveniente del Juzgado Trece de Ejecución Civil de Bogotá D.C., con la advertencia, que de no llevarse a cabo en esa próxima oportunidad por inasistencia de la parte actora, se devolverá el comisorio sin diligenciar.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

**DISPONE:**

**PRIMERO: FIJESE** por quinta y última vez fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del automotor de placas TDS-023 de propiedad del señor LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA, el día 18 de junio de 2021 a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M), dentro de las diligencias de la referencia, conforme lo expuesto en antecedencia.

**SEGUNDO:** Infórmese a las partes interesadas en este asunto, al igual que al secuestre designado.

**TERCERO:** Comuníquese al Comandante de Estación de la Policía de esta municipalidad, solicitando acompañamiento para la práctica de la diligencia, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el vehículo a secuestrar. Ofíciense.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d03677ca844efde0349d52510ce1592a8e30c0dcccdf7c0b78c1644342a90d3**

Documento generado en 16/04/2021 04:04:42 PM

Carrera 5 Calle 4 Esquina B/ El Centro - Tel. 4312140  
E-mail: j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO RICO CAQUETA**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

Hoy, 19-04-2021 Notifico por anotación  
en estado el auto fechado 16-04-2021  
Son las 8 a.m. CONSTE.  
El Secretario \_\_\_\_\_

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CONSTANCIA EJECUTORIA**

Puerto Rico Caquetá 26-04-2021  
El 22-04-2021 a última hora hábil, quedó  
legalmente ejecutoriado el auto fechado 16-04-2021  
Inhabiles los días 17 y 18-04-2021 Conste.  
El Secretario \_\_\_\_\_

**RV: NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DESPACHO COMISORIO NO. 3807  
JUZG. 13 EJEC. CIVIL MPAL BOGOTA**

160

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/05/2021 18:51

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (131 KB)

20210520-007.pdf; 20210520-006.pdf;

**De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico <j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 20 de mayo de 2021 5:53 p. m.

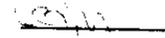
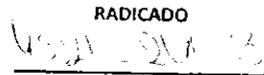
**Para:** ALFONSO GUEVARA TOLEDO (informando1234@gmail.com) <informando1234@gmail.com>; EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>; decaq.epuertorico@policia.gov.co <decaq.epuertorico@policia.gov.co>; Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DESPACHO COMISORIO NO. 3807 JUZG. 13 EJEC. CIVIL MPAL BOGOTA

Para su conocimiento, adjunto el auto emitido el 16 de abril de 2021, dentro del comisorio de la referencia, mediante el cual se programó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Lina Marcela Cuellar  
Citadora J1PM  
PUERTO RICO CAQUETA.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
	

OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ

2021-05-20 13:53



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy **01 JUN 2021**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

*M*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

18 JUN 2021

Ref. No. 11001 40 03 060 2013 00306 00

Para resolver, se agrega a autos para que allí obre y las partes e intervinientes se enteren de su contenido, la notificación de la diligencia de secuestro del Despacho Comisorio No. 3807 (Fis.158 a 160, Cdo.2).

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 22

Fijado hoy 21 JUN 2021, a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
Profesional Universitario Grado 17

LCMS

**APORTANDO AVALÚO VEHICULO PLACAS TDS-023- PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-060-2013-00306-00. - Dte: BANCOLOMBIA S.A. Ddo: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.-**

EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Mar 14/09/2021 16:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

DOC091421-09142021133744.pdf;

Señor:

**JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.-**

Ciudad

**Ref.: Ejecutivo No: 11001-40-03-060-2013-00306-00. -**

**Dte: BANCOLOMBIA S.A.**

**Ddo: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.-**

OF. EJEC. CIVIL MUND.  
79398 22-SEP-21 8:49

8232-33-13

**ASUNTO: ALLEGANDO NUEVO AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS**

**TDS-023 EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 444 DEL C.G.P.**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**, mayor edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su autoridad con el fin de allegar **AVALÚO** del automotor de Placas **TDS-023**, para su trámite correspondiente.-

**Nota: El automotor se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la Vereda Santuario 500 Metros del romboy de Guasca vía Guatavita (Guasca – Cundinamarca).**

Del señor Juez, atentamente,

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

**DURAN ABOGADOS**

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**  
**ABOGADO**

Señor:

**JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Ciudad

**Ref: Ejecutivo Mixto No: 11001-40-03-060-2013-00306-00.**  
**Dte: BANCOLOMBIA S.A.**  
**Ddo: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.**

**ASUNTO: ALLEGANDO AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS**  
**T D S – 023 EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 444 DEL C.G.P.**

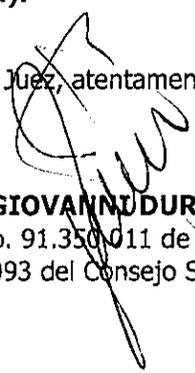
**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**, mayor edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su autoridad con el fin de allegar **AVALÚO** del automotor de Placas **TDS-023**, de conformidad con los parámetros establecidos por el artículo 444 del C.G.P., esto es, "(...) el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior.", en los siguientes términos:

<b>Marca:</b>	<b>TOYOTA</b>	<b>Línea:</b>	<b>HILUX 4X4 DOBLE CABINA</b>
<b>Modelo:</b>	<b>2012</b>	<b>Color:</b>	<b>SUPER BLANCO</b>
<b>Motor:</b>	<b>2KD5406815</b>	<b>Serie:</b>	<b>MR0FR22G8C0597412</b>
<b>Servicio:</b>	<b>PÚBLICO</b>	<b>Placa:</b>	<b>T D S – 0 2 3</b>

Por mérito de lo anterior y de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del C.G.P., manifiesto al señor Juez, que el avalúo del rodante es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$39.860.000.00) MCTE**, conforme se evidencia en la mencionada **Tabla 3 ID. 10476** de la Resolución No. **20203040025055** de Noviembre 30 de 2020, la que por constituir un hecho notorio no se aporta con las presentes diligencias.

**Nota: El automotor se encuentra inmovilizado a expensas del señor Secuestre Alfonso Guevara Toledo, en la Calle 30 No. 1 C – 85 del Municipio de Florencia (Caqueta).**

Del señor Juez, atentamente,



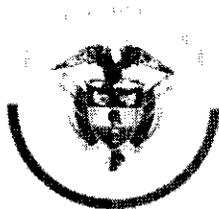
**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**  
C.C. No. 91.350.011 de Riedecuesta  
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.  
2021-09-14

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO PBX: 6052929

**PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO:**  
(1) 4911693, (1) 4913360, (1) 4913929 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:  
SECUESTRE@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANEJO@BANCOLOMBIA.COM.CO, JURIDICO@BANCOLOMBIA.COM.CO

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 TABLA 3.- BASE CONTABLE DE LOS VEHICULOS CAMIONETAS DOBLE CABINA PARA EL AÑO FISCAL 2021 (CONTAS EN MIL DE PESOS).

ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LÍNEA (4)	CILINDROS (5)	CANTIDAD		AÑO FISCAL (6)																				
						TOTAL	MAXIMO	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
10475	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX 4X4 DOBLE CABINA	2700	0	7910	11770	13070	14000	15210	16590	18070	19930	21410	22990	24650	26370	28150	30000	31750	33760	34760	36960	42640	45430	48030	53940
10477	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX 4X4 DOBLE CABINA	2700	0	7910	11230	12390	14730	16010	17370	19020	20980	22530	24200	25950	28150	30000	31530	33580	35710	38050	40500	43130	45860	49770	54350
10478	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX 4X4 DOBLE CABINA	3000	0	7810	12940	14590	16590	18740	20900	23130	25580	28260	31190	34380	37940	41880	46200	50920	56050	61600	67680	74240	81380	89100	97570
10479	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX 4X4 DOBLE CABINA	2800	0	16080	19790	21240	22990	24830	26790	28860	31030	33390	35950	38720	41690	44870	48260	51960	56000	60400	65160	70290	75800	81700	87900
10480	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX D.C. 3.0 4X4 AT DIESEL	2800	0	16690	21740	23620	25680	27950	30390	33000	35800	38800	42040	45530	49280	53290	57570	62130	67000	72190	77710	83560	89750	96280	103130
10481	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX D.C. 4X4 DIESEL 2.8I AT	2400	0	11970	12790	13610	15310	17340	19680	22340	25330	28660	32340	36380	40790	45580	50760	56340	62340	68780	75600	82820	90450	98500	106980
10482	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX D.C. 4X4 DIESEL MT	2900	0	18140	20090	21660	23410	25360	27490	29800	32300	35000	37900	41000	44400	48110	52140	56500	61200	66240	71640	77400	83540	90000	96800
10483	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX D.C. 4X4 DIESEL MT	2900	0	11670	18150	20000	21950	24090	26360	28870	31630	34640	37900	41420	45210	49280	53640	58300	63270	68560	74180	80140	86460	93160	100260
10484	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX D.C. 3.0 4X4 AT	2900	0	9030	10650	11980	13610	15370	17280	19340	21560	24040	26790	29820	33140	36760	40690	44940	49520	54460	59680	65200	71030	77180	83660
10485	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX D.C. 3.0 DIESEL 4X4 MT	2400	0	5930	8720	9640	10480	11240	11930	12560	13140	13680	14190	14680	15150	15600	16040	16470	16890	17300	17700	18100	18500	18900	19300
10486	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX ET 4X2 AT	2438	0	5930	9180	10350	11030	11800	12670	13540	14410	15280	16150	17020	17890	18760	19630	20500	21370	22240	23110	23980	24850	25720	
10487	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX ET 4X2 MT	2438	0	7710	11320	12390	13560	14840	16220	17700	19280	20960	22740	24620	26600	28680	30860	33140	35520	38000	40580	43260	46040	48920	
10488	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX ET 4X4 MT	2438	0	7910	11320	12390	13560	14840	16220	17700	19280	20960	22740	24620	26600	28680	30860	33140	35520	38000	40580	43260	46040	48920	
10489	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX EX HI RIDER PLUS 4X4 MT	2438	0	7910	13850	14940	16090	17400	18870	20410	22010	23680	25420	27330	29410	31660	34080	36680	39460	42410	45540	48860	52380	56100	
10490	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX EX HI RIDER PLUS 4X4 MT	2438	0	13100	15990	17440	19060	20900	22970	25280	27830	30520	33450	36630	40060	43750	47700	51920	56420	61200	66250	71580	77200	83120	
10491	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX GR-S II	4000	0	13080	15210	16870	18720	20820	23190	25840	28780	31920	35360	39100	43140	47480	52130	57080	62340	67910	73800	79920	86280	92900	
10492	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX GR-S II	4000	0	5930	9180	10350	11030	11800	12670	13540	14410	15280	16150	17020	17890	18760	19630	20500	21370	22240	23110	23980	24850	25720	
10493	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX GR-S II	4000	0	13080	15210	16870	18720	20820	23190	25840	28780	31920	35360	39100	43140	47480	52130	57080	62340	67910	73800	79920	86280	92900	
10494	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX GR-S II	4000	0	5930	9180	10350	11030	11800	12670	13540	14410	15280	16150	17020	17890	18760	19630	20500	21370	22240	23110	23980	24850	25720	
10495	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX GR-S II	4000	0	13080	15210	16870	18720	20820	23190	25840	28780	31920	35360	39100	43140	47480	52130	57080	62340	67910	73800	79920	86280	92900	
10496	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX GR-S II	4000	0	5930	9180	10350	11030	11800	12670	13540	14410	15280	16150	17020	17890	18760	19630	20500	21370	22240	23110	23980	24850	25720	
10497	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX GR-S II	4000	0	13080	15210	16870	18720	20820	23190	25840	28780	31920	35360	39100	43140	47480	52130	57080	62340	67910	73800	79920	86280	92900	
10498	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX GR-S II	4000	0	5930	9180	10350	11030	11800	12670	13540	14410	15280	16150	17020	17890	18760	19630	20500	21370	22240	23110	23980	24850	25720	
10499	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX GR-S II	4000	0	13080	15210	16870	18720	20820	23190	25840	28780	31920	35360	39100	43140	47480	52130	57080	62340	67910	73800	79920	86280	92900	
10500	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX GR-S II	4000	0	5930	9180	10350	11030	11800	12670	13540	14410	15280	16150	17020	17890	18760	19630	20500	21370	22240	23110	23980	24850	25720	
10501	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX GR-S II	4000	0	13080	15210	16870	18720	20820	23190	25840	28780	31920	35360	39100	43140	47480	52130	57080	62340	67910	73800	79920	86280	92900	
10502	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX GR-S II	4000	0	5930	9180	10350	11030	11800	12670	13540	14410	15280	16150	17020	17890	18760	19630	20500	21370	22240	23110	23980	24850	25720	
10503	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX GR-S II	4000	0	13080	15210	16870	18720	20820	23190	25840	28780	31920	35360	39100	43140	47480	52130	57080	62340	67910	73800	79920	86280	92900	
10504	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX GR-S II	4000	0	5930	9180	10350	11030	11800	12670	13540	14410	15280	16150	17020	17890	18760	19630	20500	21370	22240	23110	23980	24850	25720	
10505	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX GR-S II	4000	0	13080	15210	16870	18720	20820	23190	25840	28780	31920	35360	39100	43140	47480	52130	57080	62340	67910	73800	79920	86280	92900	
10506	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX GR-S II	4000	0	5930	9180	10350	11030	11800	12670	13540	14410	15280	16150	17020	17890	18760	19630	20500	21370	22240	23110	23980	24850	25720	
10507	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX GR-S II	4000	0	13080	15210	16870	18720	20820	23190	25840	28780	31920	35360	39100	43140	47480	52130	57080	62340	67910	73800	79920	86280	92900	
10508	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX GR-S II	4000	0	5930	9180	10350	11030	11800	12670	13540	14410	15280	16150	17020	17890	18760	19630	20500	21370	22240	23110	23980	24850	25720	
10509	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX GR-S II	4000	0	13080	15210	16870	18720	20820	23190	25840	28780	31920	35360	39100	43140	47480	52130	57080	62340	67910	73800	79920	86280	92900	
10510	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX GR-S II	4000	0	5930	9180	10350	11030	11800	12670	13540	14410	15280	16150	17020	17890	18760	19630	20500	21370	22240	23110	23980	24850	25720	
10511	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX GR-S II	4000	0	13080	15210	16870	18720	20820	23190	25840	28780	31920	35360	39100	43140	47480	52130	57080	62340	67910	73800	79920	86280	92900	
10512	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX GR-S II	4000	0	5930	9180	10350	11030	11800	12670	13540	14410	15280	16150	17020	17890	18760	19630	20500	21370	22240	23110	23980	24850	25720	
10513	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX GR-S II	4000	0	13080	15210	16870	18720	20820	23190	25840	28780	31920	35360	39100	43140	47480	52130	57080	62340	67910					



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

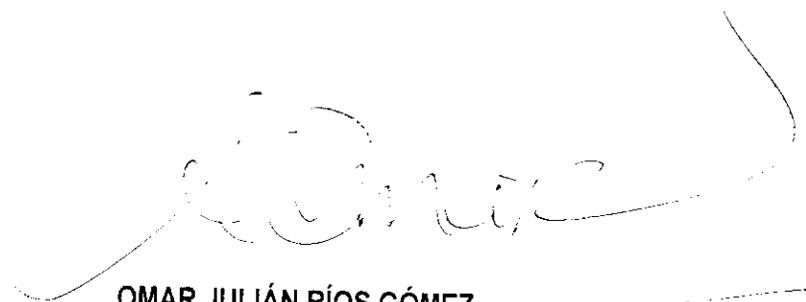
**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 11001 40 03 060 2013 00306 00

Previo a resolver sobre el avalúo allegado por parte actora, por medio de Secretaría Oficiése al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico- Caquetá a fin de que rinda informe del Despacho Comisorio No. 3807 y del cual se encuentra pendiente diligencia de secuestro del automotor de placas TDS-023, fijada por el mencionado Despacho judicial, para el día 18 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

  
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 123

Fijado hoy 14 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Profesional Universitario Grado 12

DAGC



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-1384  
Bogotá, 26 de octubre de 2021

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO – CAQUETA  
PUERTO RICO – CAQUETA

REF: Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. **11001-40-03-060-2013-00306-00** iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **cesión** REINTEGRA S.A.S. NIT 900.355.863-8 **contra** LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA C.C. 13.363.479 (Juzgado de Origen 60 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de octubre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que rinda informe del despacho comisorio No. 3807 y del cual se encuentra pendiente diligencia de secuestro del automotor de placas **TDS – 023** fija por el mencionado despacho judicial, para el día 18 de junio de 2021.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

166

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-1384  
Bogotá, 26 de octubre de 2021

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO – CAQUETA  
PUERTO RICO – CAQUETA

REF: Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. **11001-40-03-060-2013-00306-00** iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **cesión** REINTEGRA S.A.S. NIT 900.355.863-8 **contra** LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA C.C. 13.363.479 (Juzgado de Origen 60 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de octubre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que rinda informe del despacho comisorio No. 3807 y del cual se encuentra pendiente diligencia de secuestro del automotor de placas **TDS – 023** fija por el mencionado despacho judicial, para el día 18 de junio de 2021.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

167

**De:** William Alfonso Leiva Romero  
**Enviado el:** miércoles, 9 de febrero de 2022 12:06  
**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico  
**Asunto:** NOTIFICACION JUDICIAL N° 1021-1384  
**Datos adjuntos:** 1384--- JDO PROMISCOU-----20220203.pdf



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Respuestas e inquietudes unicamente al siguiente correo.**

**[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**[judicial.gov.co](http://judicial.gov.co)**

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

*Por este medio, me permito allegar oficio N° 1021-1384 ordenado dentro del proceso N° 060-2013-0306 que cursa en el JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, favor remitir sus respuestas e inquietudes a [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

o

*Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al Despacho correspondiente para tal fin.*

*Cordialmente,*

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá <u><a href="mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co">servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></u> Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina Bogotá D.C. Teléfono 2438796 - 3124530019</p>
--	---

PONIENDO EN CONOCIMIENTO EXPEDIENTE DIGITAL DILIGENCIA DE SECEUSTRO VEHICULO TDS-023 PROCEOS EJECUTIVO No. 11001-40-03-060-2013-00306-00. Dte.: BANCOLOMBIA S.A. Ddo.: LUIS HERNAND QUINTERO SANABRIA. 168

EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Mie 03/11/2021 10:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

**JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.**

Ciudad

Ref.: **Ejecutivo No: 11001-40-03-060-2013-00306-00.**

Dte.: **BANCOLOMBIA S.A.**

Ddo.: **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.**

**ASUNTO: PONIENDO EN CONOCIMIENTO EXPEDIENTE DIGITAL D.C. No. 3807, ATENDIENDO REQUERIMIENTO AUTO 13 DE OCTUBRE DE 2021.**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y atendiendo requerimiento efectuado por su autoridad en auto del día trece (13) de octubre de 2021, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez para **PONER EN CONOCIMIENTO COPIA DEL EXPEDIENTE DIGITAL DEL DESPACHO COMISORIO No. 3807**, en el cual se llevó a cabo diligencia de Secuestro del vehículo de palcas **TDS – 023** el pasado dieciocho (18) de junio de 2021, expediente el cual fue remitido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico Caquetá, encargado de la comisión ordenada en las presentes diligencias.

En gracia de lo anterior, ruego a su autoridad **DAR TRÁMITE AL AVALUO DEL AUTOMOTOR**, aportado el pasado catorce (14) de Septiembre del año en curso.

Del Señor Juez, atentamente,

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

**DURAN ABOGADOS**

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"

DESPACHO COMISORIO  
10162-73-J013  
Correspondencia-3F  
Caamb

**De:** Juzgado <j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Para:** DEMANDAS <egduran@duranabogados.com.co>

**Fecha:** miércoles, 27 de octubre de 2021 16:59 -05

**Asunto:** RE: SOLICITANDO REMITIR ORIGINAL DE LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO OBJETO DEL COMISORIO No. 3807 PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-060-2013-00306-00 Dte: BANCOLOMBIA S.A. - Ddo: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA -

[11001400306020130030600](https://outlook.office365.com/mail/servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/AAMKADE1ZDBINDVILWU4OGETNGQzMy1iYzViLTaxOWRI...)

Buena Tarde

Respetuosamente me permito allegar el despacho comisorio de la referencia, debidamente diligenciado.



PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"

169

---

**De:** EDWIN <egduran@duranabogados.com.co>  
**Para:** j01prmpalprico <j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**CC:** egduran <egduran@hotmail.com>; SEBASTIAN <DURANABOGADOSUSUARIO4@GMAIL.COM>; nrchaparro <nrchaparro@duranabogados.com.co>; duranabogadosusuario3 <duranabogadosusuario3@gmail.com>; abg <abg.adrianromero@gmail.com>  
**Fecha:** martes, 8 de junio de 2021 12:19 -05  
**Asunto:** MEMORIAL APORTANDO SUSTITUCIÓN DE PODER DESPACHO COMISORIO No. 3807 PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-060-2013-00306-00 Dte: BANCOLOMBIA S.A. - Ddo: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA -

Señor:

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO - CAQUETÁ.**

Ciudad

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 3807**  
Proceso Ejecutivo No.: **11001-40-03-060-2013-00306-00**  
Dte: **BANCOLOMBIA S.A. -**  
Ddo: **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA -**

**ASUNTO: APORTANDO SUSTITUCIÓN DE PODER. -**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente me permito adjuntar copia digitalizada de **LA SUSTITUCIÓN DEL PODER** a mi conferido, en favor del Doctor **JAIRO ADRIAN ROMERO CARVAJAL** Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 223.673 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.850.379, para adelantar las diligencias de **SECUESTRO** programadas para el día dieciocho (18) de junio de 2021 dentro del **DESPACHO COMISORIO No. 3807**, en virtud de lo cual ruego a la señora Juez, tenerlo en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Del Señor Juez, atentamente

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**

*T.P. 117.093 del C.S. de la J.*

*C.C. 91.350.011 de Piedecuesta*

**DURAN ABOGADOS**

*Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908*

*Edificio Capital Tówers-Bogotá D.C.*

*PBX: 6052929-3043895495*

*egduran@duranabogados.com.co*

"También estamos de su lado"

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**  
**ABOGADO**

Señor:

**JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.**

Ciudad

Ref.: **Ejecutivo No: 11001-40-03-060-2013-00306-00.**

Dte.: **BANCOLOMBIA S.A.**

Ddo.: **LUIS HERNAND QUINTERO SANABRIA.**

**ASUNTO: PONIENDO EN CONOCIMIENTO EXPEDIENTE DIGITAL D.C. No. 3807,**  
**ATENDIENDO REQUERIMIENTO AUTO 13 DE OCTUBRE DE 2021.**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y atendiendo requerimiento efectuado por su autoridad en auto del día trece (13) de octubre de 2021, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez para **PONER EN CONOCIMIENTO COPIA DEL EXPEDIENTE DIGITAL DEL DESPACHO COMISORIO No. 3807**, en el cual se llevó a cabo diligencia de Secuestro del vehículo de palcas **TDS – 023** el pasado dieciocho (18) de junio de 2021, expediente el cual fue remitido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico Caquetá, encargado de la comisión ordenada en las presentes diligencias.

En gracia de lo anterior, ruego a su autoridad **DAR TRÁMITE AL AVALUO DEL AUTOMOTOR**, aportado el pasado catorce (14) de Septiembre del año en curso.

Del Señor Juez, atentamente,

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**

T.P. 117.093 de C.S. de la J.

C.C. 91.150.011 de Piedecuesta

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO 6052929



PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO:  
(41) 4641695, (41) 4993360, (41) 4623829 O ESCRIBANOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS  
SEGUIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAS@BANCOLOMBIA.COM.CO, JCHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

  
Poder Judicial de la Jurisprudencia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

15 FEB 2022 ⑤

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

MB



171  
23/11/21  
CORRESPONDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

JPPM-0572  
Puerto Rico-Caquetá, 18 de junio de 2021.

Señores  
**OFICINA DE APOYO  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1 tel. 2438795  
Bogotá D.C.

**REF: DESPACHO COMISORIO NUMERO 3807**  
Radicación: 11001-40-03-060-2013-00306-00  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Respetuosamente me permito allegar el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado. **Completo**

Consta de cuarenta y cuatro (44) folios.

Cordialmente,

**Arnulfo Silva Córdoba**

Secretario.

**Firmado Por:**

**ARNULFO SILVA CORDOBA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**a8b36e27966363271b62d0336c15e0b955578057f89394a937bf50110eb4babc**  
Documento generado en 18/06/2021 03:21:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

0-60  
correspondencia

10340-136-13  
4074  
743



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ

**PROCESO:** DESPACHO COMISORIO N° 3807  
DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE  
DE 2018.

**COMITENTE:** LA SECRETARIA DE LA OFICINA  
DE EJECUCION DE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA

**OBJETO:** NOTIFICACION PERSONAL  
LUIS HERNAN QUINTERO  
SANABRIA

**RADICACION:** 110014003060-2013-00306-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

7173

Despacho Comisorio N° 3807

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO RICO- CAQUETA (REPARTO)

REF: Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal dentro del Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-060-2013-00306-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A contra LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA. (Origen Juzgado 060 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de Julio de 2014, 06 de Abril de 2016, 29 de Julio de 2016 y 05 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa TDS-023, de propiedad de la parte demandada LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la ESTACION DE POLICIA DE PUERTO RICO- CAQUETA, o donde se fije en el momento de la diligencia, vale la pena **que la gravedad de la situación informada por la Policía Nacional a folios 120 a 131 como por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá a folios 132 a 135 y 140 para que el secuestre designado traslade inmediatamente al automotor a un lugar seguro.**

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 17 de Julio de 2014, 06 de Abril de 2016, 29 de Julio de 2016 y 05 de Septiembre de 2018 y copia de los folios . **120 a 131, 132 a 135 y 140.**

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, identificado(a) con C.C. 91.350.011 y T.P. 117.093 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de Septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

Marcela Wellar

07-Marzo-2019

HORA 8:12 a.m



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

140  
 2  
 174.

**INFORME SECRETARIAL :**

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento que por medio de llamada telefónica recibida el día 28 de Agosto de 2018, el Patrullero GIOVANN CORREAL CUELLAR me solicito que le informara el trámite que se le había dado a los memoriales enviados el día 10 de Julio de 2018 y para el proceso radicado bajo el número 2013-306 Origen 60 Civil Municipal, lo anterior debido a la preocupación de tener en la estación de policía la camioneta que habían retenido lo anterior y que según sus palabras: "Nos da miedo que la guerrilla venga y nos haga una emboscada y se lleven la camioneta o que nos hagan un atetado y le pase algo al a camioneta y después como respondemos nosotros por los daños", que además era una camioneta Hilux, ante lo cual procedí a revisar el expediente y verificar que efectivamente las comunicaciones a las que hacia alusión estaban agregadas al expediente a folios 119 a 128 del cuaderno 2 y a comunicarme con el señor Juez quien me solicito que ingresar de inmediato el expediente al Despacho.

La misma se expide a solicitud del Despacho hoy 03 de Septiembre de 2018.

*Xiomara Higuera*  
**XIOMARA HIGUERA**  
 Profesional Universitaria



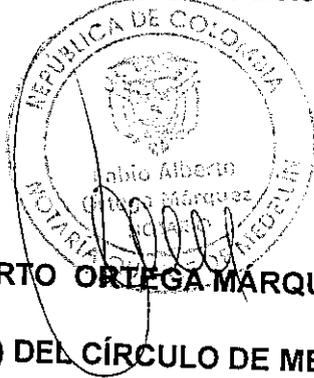
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.**

1 ma hermana quartero sanabria

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7800 de fecha junio 29 de 2017; Consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.

Medellín, \_\_\_\_\_



DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL-----

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA-----

A FAVOR DE: MONICA LUCIA CARDENAS CANO, ASTRITH IBONE LOPEZ, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, JOHN WILDER QUINTERO CORREA Y MAURICIO GIRALDO VELEZ-----

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 7800-----

De fecha: junio 29 de 2017-----

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra VIGENTE, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 28 JUL 2017



DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Escritura S.A. NIT. 900930340

31/03/2017

10574CKKag6LU6LJ



Ca2293333029

Ca2293333029





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 060 2013 00306

1. En atención al informe secretarial de 03 de septiembre de 2018 (fl. 140), el Despacho ordena comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico – Caquetá (Reparto), para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo distinguido con placas TDS.023 de propiedad del aquí demandado Luis Hernán Quintero Sanabria, identificado con C.C. 13.363.479.

Lo anterior, aclarándole al mentado Despacho la gravedad de la situación informada tanto por la Policía Nacional a folios 120 a 131 como por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá a folios 132 a 135 y 140, para que el secuestre designado traslade inmediatamente el automotor a un lugar seguro.

Adjúntesele copia de los mencionados folios, con excepción del 108 y 110.

Déjese sin valor ni efecto el mentado Despacho Comisorio No. 9433 de 16 de septiembre de 2016 (fls. 108 y 110).

2. En consecuencia, debido a la gravedad de lo ocurrido, por Secretaria requiérase a los extremos procesales para que se enteren de lo aquí informado y procedan como a bien consideren. **LÍBRESE TELEGRAMA.**

NOTIFÍQUESE,

*[Firma manuscrita]*  
JUAN ANTONIO CAITAN PRADA  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 157 hoy 06 de septiembre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.  
*[Firma manuscrita]*  
Jairo Hernández Benavides Galvis  
Secretario

147  
3  
173



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17072511636905439

Nro Matrícula: 50S-40489471

Página 3

Impreso el 25 de Julio de 2017 a las 01:54:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-300527

FECHA: 25-07-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guardia de la fe pública

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA  
MUNICIPALES DE EJECUC  
BOGOTÁ

605292  
605292  
4176

a):  
GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ  
LLE 24 N° 51-40 OFIC 908 CAPITAL TOWERS

TELEGRAMA No. 3685

FECHA DE ENVIO

Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal dentro del Proceso Ejecutivo Mixto 1001-40-03-060-2013-00306-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A contra LUIS HERNAN ERO SANABRIA. (Origen Juzgado 060 Civil Municipal)

INICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE SE ENTERE DE LO INFORMADO MORIALES ALLEGADOS POR LA POLICIA DE PUERTO RICO CAQUETA Y PROCEDA COMO A BIEN IDERE.

AMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 19  
TEL: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 3685

or (a):  
VIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ  
CALLE 24 N° 51-40 OFIC 908 CAPITAL TOWERS  
dad

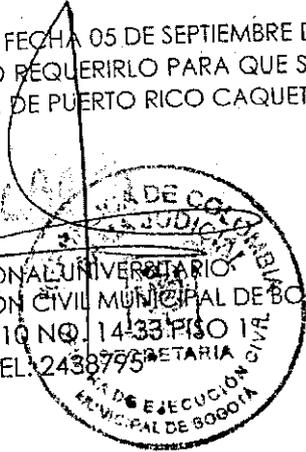
FECHA DE ENVIO

: Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal dentro del Proceso Ejecutivo Mixto 11001-40-03-060-2013-00306-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A contra LUIS HERNAN INTERO SANABRIA. (Origen Juzgado 060 Civil Municipal)

MUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE SE ENTERE DE LO INFORMADO MEMORIALES ALLEGADOS POR LA POLICIA DE PUERTO RICO CAQUETA Y PROCEDA COMO A BIEN INSIDERE.

ENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 19  
TEL: 2438795





**JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**  
Carrera 10 No. 14 - 33. Piso 2.

**CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señora  
**NOMBRE:** ROMUALDO ORTIZ CORREA.  
**DIRECCION:** Carrera 10 No. 19 - 26.  
**CIUDAD:** Bogotá D.C.

**FECHA:**  
**DD/MM/AAAA**

**SERVICIO POSTAL AUTORIZADO**  
LTD EXPRESS

**No. RADICACION DEL PROCESO NATURALEZA DEL PROCESO FECHA PROVIDENCIA**

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	DD	MM	AAAA
2018 - 0026	Ejecutivo de Mínima Cuantía.	20	02	2018

**DEMANDANTE**

**BANCOLOMBIA S.A.**

**DEMANDADO**

**ROMUALDO ORTIZ CORREA.**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5 **X** 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**  
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

C.C. 91.350.011 de P/cuenta\_  
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.

MFHC.



5-177

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.  
ACUERDO No. PSA/15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

INFORME  
NOTIFICACIONES  
060-2013-00306

El día 14 DE SEPTIEMBRE 2018 siendo las 9:38 a. m, bajo la gravedad de juramento permito informar al titular del Despacho, que se logra comunicación con JESSICA MEZ, ASISTENTE DEL SEÑOR EDWIN GIOVANNI DURAN TORQUEZ en el número telefónico 6052929, con el fin de poner en conocimiento el contenido del auto fechado del 05 septiembre 2018 del mencionado proceso. el cual se le acercará a esta secretaria para tramite respectivo.

De igual manera se notifica telegrama 3685 al correo electrónico [uran@duranabogados.com.co](mailto:uran@duranabogados.com.co).

Se adjunta informe para lo pertinente.

NOMBRE: ALEXANDER PARRA MURILLO  
TELÉFONO: 79.795.840

MA  
Asistente Administrativo Grado 5

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ  
ABOGADO

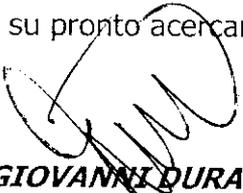
Señor(a):  
**ROMUALDO ORTIZ CORREA.**  
Ciudad.

Por medio de la presente, me permito poner en su conocimiento, que **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de la sociedad **AECOSA S.A.** y por intermedio del suscrito profesional del derecho, se encuentra adelantando un proceso Ejecutivo en su contra, donde ya se libró mandamiento de pago y se están materializando medidas cautelares de embargo sobre su patrimonio.

Es por ello, que adjunto con la presente comunicación, usted está recibiendo un escrito de citación para que se acerque al juzgado que está conociendo del proceso a recibir notificación del juicio adelantado en su contra, y si lo considera oportuno, pueda de manera simultánea, acercarse a mi oficina profesional ubicada en la Avenida Esperanza No. 51 - 40 Oficina 908 (Edificio Capital Towers) de Bogotá, ó en su defecto a las instalaciones de Aecosa S.A. ubicadas en la Avenida Américas No. 46 - 41 de Bogotá, con el ánimo de analizar alternativas de pago para la cancelación de sus obligaciones, en aras de poder colaborarle de alguna manera para que pueda suspender el proceso que venimos adelantando en su contra, y de esta forma no sólo pueda superar la dificultad financiera que le ha impedido cumplir con las obligaciones adquiridas, sino también recuperar el buen nombre y moralidad crediticia que lo han sabido caracterizar.

Tenga en cuenta que de obviar la presente solicitud de acercamiento, el proceso continuará su curso y quizás de manera posterior no tengamos las mismas herramientas para dar solución a su conflicto,

Atentos a su pronto acercamiento y visita

  
**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**  
**DURAN ABOGADOS**

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908  
Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.  
PBX: 6052929-3005256631  
[egduran@duranabogados.com.co](mailto:egduran@duranabogados.com.co)

"También estamos de su lado"

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
viernes, 14 de septiembre de 2018 10:11 a.m.  
egduran@duranabogados.com.co

URGENTE NOTIFICACION PROCESO 110014003060201300306 JDO 13 ECMS  
PROCESO EJECUTIVO MIXTO 060-2013-00306 JDO 13 ECMS.pdf

Alta

la Judicial  
sejo Superior de la Judicatura  
ública de Colombia

A DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION  
DE BOGOTÁ, D.C.  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

**URGENTE**  
**N GIOVANNI DURAN BOHORQUI**

me permito notificarlo del AUTO dentro del PROCESO EJECUTIVO MIXTO 060-  
ada por el JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
S DE BOGOTÁ, por favor confirmar recibido.

TEGRAMA 3685

*ALEXANDER PARRA MURILLO  
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 5  
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE - BOGOTÁ  
TELÉFONO 2438796*

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá  
notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**  
**ABOGADO**

Bogotá, Mayo 4 de 2018.

Señor(a):  
**ROMUALDO ORTIZ CORREA.**  
Ciudad.

Por medio de la presente, me permito poner en su conocimiento, que **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de la sociedad **AECSA S.A.** y por intermedio del suscrito profesional del derecho, se encuentra adelantando un proceso Ejecutivo en su contra, donde ya se libró mandamiento de pago y se están materializando medidas cautelares de embargo sobre su patrimonio.

Es por ello, que adjunto con la presente comunicación, usted está recibiendo un escrito de citación para que se acerque al juzgado que está conociendo del proceso a recibir notificación del juicio adelantado en su contra, y si lo considera oportuno, pueda de manera simultánea, acercarse a mi oficina profesional ubicada en la Avenida Esperanza No. 51 - 40 Oficina 908 (Edificio Capital Towers) de Bogotá, ó en su defecto a las instalaciones de Aecsa S.A. ubicadas en la Avenida Américas No. 46 - 41 de Bogotá, con el ánimo de analizar alternativas de pago para la cancelación de sus obligaciones, en aras de poder colaborarle de alguna manera para que pueda suspender el proceso que venimos adelantando en su contra, y de esta forma no sólo pueda superar la dificultad financiera que le ha impedido cumplir con las obligaciones adquiridas, sino también recuperar el buen nombre y moralidad crediticia que lo han sabido caracterizar.

Tenga en cuenta que de obviar la presente solicitud de acercamiento, el proceso continuará su curso y quizás de manera posterior no tengamos las mismas herramientas para dar solución a su conflicto,

Atentos a su pronto acercamiento y visita

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**  
**DURAN ABOGADOS**

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908  
Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.  
PBX: 6052929-3005256631  
[egduran@duranabogados.com.co](mailto:egduran@duranabogados.com.co)

"También estamos de su lado"

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO 6052929



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 01/03/2019 9:08:48 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 11001400306020130030600

CLASE PROCESO: DESPACHOS COMISORIOS

NÚMERO DESPACHO: 001

SECUENCIA: 1143785

FECHA REPARTO: 01/03/2019 9:08:48 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA

FECHA PRESENTACIÓN: 01/03/2019 8:52:09 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO 001 PUERTO RICO

JUEZ / MAGISTRADO: JHON FREDY ESPINDOLA SOTO

TIPO ID

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE

APELLIDO

PARTE

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMITENTE

NIT

7909039388 BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDANTE/ACCIONANTE

CÉDULA DE CIUDADANIA

91360011 EDWIN GIOVANNI

DURAN BOHORQUEZ

DEFENSOR PRIVADO

CÉDULA DE CIUDADANIA

1578 LUIS HERNAN

QUINTERO SANABRIA

DEMANDADO/INDICADO/AUS ANTE

**Archivos Adjuntos**

ARCHIVO

CÓDIGO

1: PETICIONES ESPECIALES\_01-03-2019 8.56.23 a. m..pdf

4AF98B323268F83533917C9A1EEA52B71A6A6C7

02b7cd37-14df-4b18-b0b9-6dae8df1005f

JUZGADO PRIMERO PCUO MUNICIPAL REPARTO PUERTO RICO USUARIO 2

SERVIDOR JUDICIAL

7  
179

180  
8

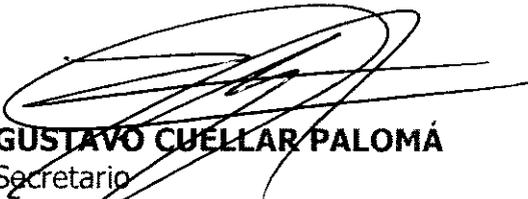


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO RICO – CAQUETÁ

**SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE PUERTO RICO - CAQUETÁ.**

Puerto Rico-Caquetá, cuatro (04) de marzo de 2019

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha se deja constancia que el día viernes primero (01) de marzo del presente año, correspondió por reparto el Despacho Comisorio N° 3807 de fecha doce (12) de septiembre de 2018, procedente del Juzgado Trece (13) de Ejecucion Civil Municipal de Bogotá, el cual nos comisionan para llevar a cabo diligencia de secuestro del Vehículo Automotor de Placa TDS-023. Pasan las diligencias al Despacho del señor Juez. **CONSTE.**



**GUSTAVO CUELLAR PALOMÁ**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

PROCESO: DESPACHO COMISORIO N° 3807 PROVENIENTE DEL  
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C. RADICACIÓN 2013-00306-00  
RADICACIÓN: 11001400306020130030600

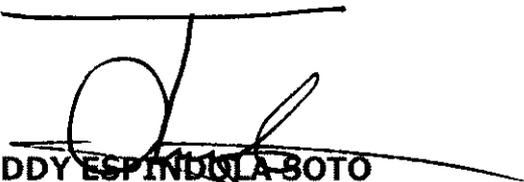
Puerto Rico-Caquetá, doce (12) de marzo del dos mil diecinueve (2.019)

Visto el Despacho Comisorio de la referencia, asignado por reparto el día primero (01) de marzo de los cursantes, se dispone fijar fecha para la diligencia de secuestro el día nueve (09) de abril de 2019 a las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, a realizarse sobre el vehículo automotor de Placa TDS-023 de propiedad del señor LUIS HERNÁN QUINTERO SANABRIA.

De igual manera nómbrase como secuestre para esta diligencia a ALFONSO GUEVARA TOLEDO, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del Código General del Proceso y fíjese como honorarios provisionales al secuestre designado, la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000=).

Comuníquesele de esta decisión al Juzgado Comitente y al secuestre.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**FREDDY ESPINDOLA BOTO**  
Juez

JUZGADO  
MUNICIPAL DE PRIMER INSTANCIA  
No. 023  
Hoy 13-marzo-19  
en este caso, a saber: 12-mar-19  
por anotación  
Señor [Redacted]  
[Redacted]

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CONSTANCIA EJECUTORIA  
Puerto Rico Canal 19-mar-19  
El 18-mar-19 a última hora del día quedó  
legalmente circulado el auto referido. 12-mar-19  
Inhabiles los días 15 y 16 mar-19. Conste.  
El Secretario [Redacted]

10<sup>182</sup>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

JPPM-0586

Puerto Rico-Caquetá, veintisiete (27) de marzo de 2019.

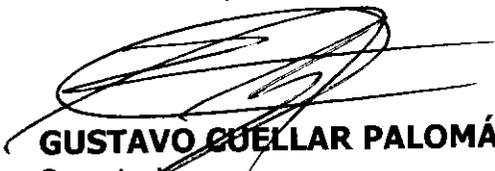
Señor  
**ALFONSO GUEVARA TOLEDO**  
Secuestre  
Carrera 13 N° 19-40  
Teléfono 3134247129  
Florencia.

**Ref.** PROCESO: DESPACHO COMISORIO N° 3807 PROVENIENTE DEL JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RADICACIÓN 2013-00306-00 RADICACIÓN: 11001400306020130030600

Comendidamente me permito comunicarle que este Juzgado mediante Auto de fecha doce (12) de marzo de 2019, fijo fecha para el día nueve (09) de abril de 2019 a las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, para realizar diligencia de secuestro a efectuarse sobre el vehículo automotor de Placa TDS-023 de propiedad del señor LUIS HERNÁN QUINTERO SANABRIA y se fijó como honorarios provisionales la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000=), apoderado judicial de la parte Demandante Dr. EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ Cel. 3005256631.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**GUSTAVO CUELLAR PALOMÁ**  
Secretario

## **Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico**

---

**De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico  
**Enviado el:** miércoles, 27 de marzo de 2019 5:03 p. m.  
**Para:** ALFONSO GUEVARA TOLEDO (informando1234@gmail.com);  
'egduran@durabogados.com.co'; Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -  
Bogota - Bogota D.C.  
**CC:** 'gcuellarp\_463@hotmail.com'  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN OFICIO JPPM - 0588 - 0587 - 0586  
**Datos adjuntos:** 20190327-047.pdf

Buena tarde, adjunto oficio para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**LINA MARCELA CUELLAR GRACIA**

Citadora

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Carrera 5 N° 4-07 B/ El Comercio

Telefax 4312140

Puerto Rico – Caqueta

11 183



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

JPPM-0587

Puerto Rico-Caquetá, veintisiete (27) de marzo de 2019.

Doctor

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**

DURAN ABOGADOS

egduran@duranabogados.com.co

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers

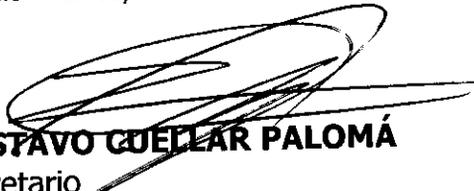
Cel. 3005256631

**Ref. PROCESO: DESPACHO COMISORIO N° 3807 PROVENIENTE DEL  
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
RADICACIÓN 2013-00306-00 RADICACIÓN: 11001400306020130030600**

Comendidamente me permito comunicarle que este Juzgado mediante Auto de fecha doce (12) de marzo de 2019, fijo fecha para el día nueve (09) de abril de 2019 a las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, para realizar diligencia de secuestro a efectuarse sobre el vehículo automotor de Placa TDS-023 de propiedad del señor LUIS HERNÁN QUINTERO SANABRIA y se designó como secuestre al señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO Cel. 3134247129.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**GUSTAVO GUELLAR PALOMÁ**  
Secretario

**Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico**

---

**De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico  
**Enviado el:** miércoles, 27 de marzo de 2019 5:03 p. m.  
**Para:** ALFONSO GUEVARA TOLEDO (informando1234@gmail.com);  
'egduran@duranabogados.com.co'; Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -  
Bogota - Bogota D.C.  
**CC:** 'gcuellarp\_463@hotmail.com'  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN OFICIO JPPM - 0588 - 0587 - 0586  
**Datos adjuntos:** 20190327-047.pdf

Buena tarde, adjunto oficio para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**LINA MARCELA CUELLAR GRACIA**

Citadora

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Carrera 5 N° 4-07 B/ El Comercio

Telefax 4312140

Puerto Rico – Caqueta

184  
12



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

JPPM-0588

Puerto Rico-Caquetá, veintisiete (27) de marzo de 2019.

Señores

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

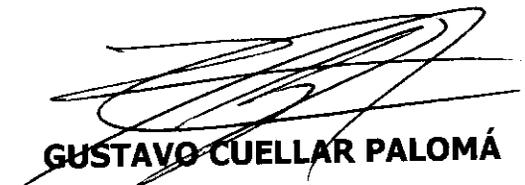
Bogotá D.C.

**Ref. PROCESO: DESPACHO COMISORIO N° 3807 PROVENIENTE DEL JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RADICACIÓN 2013-00306-00 RADICACIÓN: 11001400306020130030600**

Comendidamente me permito comunicarle que este Juzgado mediante Auto de fecha doce (12) de marzo de 2019, fijo fecha para el día nueve (09) de abril de 2019 a las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, para realizar diligencia de secuestro a efectuarse sobre el vehículo automotor de Placa TDS-023 de propiedad del señor LUIS HERNÁN QUINTERO SANABRIA y se designó como secuestre al señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO Cel. 3134247129.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**GUSTAVO CUELLAR PALOMÁ**  
Secretario

## **Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico**

---

**De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico  
**Enviado el:** miércoles, 27 de marzo de 2019 5:03 p. m.  
**Para:** ALFONSO GUEVARA TOLEDO (informando1234@gmail.com);  
'egduran@duranabogados.com.co'; Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -  
Bogota - Bogota D.C.  
**CC:** 'gcuellar\_463@hotmail.com'  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN OFICIO JPPM - 0588 - 0587 - 0586  
**Datos adjuntos:** 20190327-047.pdf

Buena tarde, adjunto oficio para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**LINA MARCELA CUELLAR GRACIA**

Citadora

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Carrera 5 N° 4-07 B/ El Comercio

Telefax 4312140

Puerto Rico – Caqueta

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ  
45064

RECEIVED	SECRETARIA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA	SECRETARIA DE JUSTICIA
RECEIVED	Mirada (Luis)
RECEIVED	08 Abril 2019
RECEIVED	10:35 am

Señor:  
JUEZ PRIMERO ( 1 ) PROMISCUO MUNICIPIO  
Puerto Rico - Caqueta  
Ciudad

Ref: Despacho Comisorio No. 3807 (Prov. 13 EJECUCION M/PAL Bogotá)  
Dir: BANCOLOMBIA S.A.  
Ddo: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA

**Asunto: SOLICITANDO SEÑALAR NUEVA FECHA PARA SEQUESTRO  
VEHICULO DE PLACAS TDS-023**

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencial, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de solicitarle, se sirva **SEÑALAR NUEVA FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de sequestro del automotor de Placas **TDS-023**, prevista por su autoridad para el día 9 de abril de 2019.

Lo anterior obedece a que por encontrarme fuera de la ciudad, me es humanamente imposible acercarme el día de mañana a practicar la mencionada diligencia.

Del Señor Juez, atentamente,

*[Signature]*  
EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ  
C.C. No. 91.358.011 de Predeciesta  
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE JUSTICIA	GENERAL
ANTERIOR MEMORIAL FUE PRESENTADO POR		SECRETARIO
PRESENTE POR <i>Edwin Giovanni Duran Bohorquez</i>		
NOY		8 APR 2019
PRESENTE	NO	9132011
T.P. 117.093 C.S.S.		
<i>[Signature]</i>		

186  
74

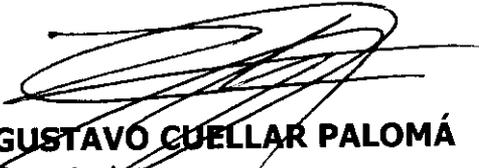


**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
PUERTO RICO-CAQUETÁ.**

Puerto Rico-Caquetá, nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja constancia que ayer ocho (08) de abril de 2019, se recibió memorial del Dr. EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ en calidad de apoderado judicial de la parte demandante quien peticona el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy 09 de abril de 2019 dentro del Proceso Comisorio con radicación N° 3807 de fecha 12 de septiembre de 2018. Escrito constante de un (01) folio útil. Pasan las diligencias al Despacho del señor Juez. **CONSTE.**

  
**GUSTAVO CUELLAR PALOMÁ**  
Secretario.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

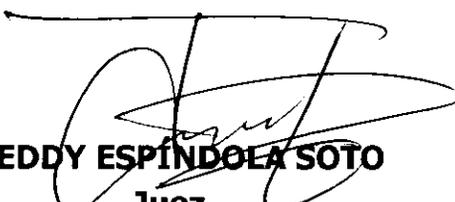
PROCESO: DESPACHO COMISORIO N° 3807 PROVENIENTE DEL  
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C. RADICACIÓN 2013-00306-00  
RADICACIÓN: 11001400306020130030600

Puerto Rico-Caquetá, doce (12) de abril del dos mil diecinueve (2.019)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada para el día 09 de abril de 2019, no se realizó debido a la solicitud de aplazamiento del apoderado judicial de la parte demandante EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, se procede a fijar nueva fecha para la diligencia de secuestro el día diecisiete (17) de mayo de 2019 a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, a realizarse sobre el vehículo automotor de Placa TDS-023 de propiedad del señor LUIS HERNÁN QUINTERO SANABRIA.

Comuníquesele de esta decisión al Juzgado Comitente y al secuestro.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**FREDDY ESPÍNDOLA SOTO**  
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO RICO CAQUETA  
NOTIFICACION POR ESTADO  
Nº 037  
27-abril-19 Notifico por anotación  
en estado el auto fechado 12-abril-19  
Son los 8 a.m. CONSTE.  
El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CONSTANCIA EJECUTORIA  
Puerto Rico Caqueta 26-abril-19  
El 25-abril-19 a última hora hábil, quedó  
legalmente ejecutoria el auto fechado 12-abril-19  
Inhabiles los días \_\_\_\_\_ Conste.  
El Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

JPPM-0782

Puerto Rico-Caquetá, veintinueve (29) de abril de 2019.

Señores  
**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C.

**Ref. PROCESO: DESPACHO COMISORIO N° 3807 PROVENIENTE DEL  
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
RADICACIÓN 2013-00306-00 RADICACIÓN: 11001400306020130030600**

Comendidamente me permito comunicarle que este Juzgado mediante Auto de fecha doce (12) de abril de 2019, fijo fecha para el día diecisiete (17) de mayo de 2019 a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, para realizar diligencia de secuestro a efectuarse sobre el vehículo automotor de Placa TDS-023 de propiedad del señor LUIS HERNÁN QUINTERO SANABRIA y se designó como secuestre al señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO Cel. 3134247129.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**GUSTAVO CUELLAR PALOMÁ**  
Secretario

## Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico  
Enviado el: lunes, 29 de abril de 2019 4:33 p. m.  
Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
CC: gcuellarp\_463@hotmail.com  
Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIO JPPM-0782  
Datos adjuntos: 20190429-003.pdf

Seguimiento:

**Destinatario**

**Lectura**

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -  
Bogota - Bogota D.C.

Leído: 29/04/2019 4:34 p. m.

gcuellarp\_463@hotmail.com

Buena tarde, adjunto oficio para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**LINA MARCELA CUELLAR GRACIA**

Citadora

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Carrera 5 N° 4-07 B/ El Comercio

Telefax 4312140

Puerto Rico - Caqueta



17  
189

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL  
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

JPPM-0783

Puerto Rico-Caquetá, veintinueve (29) de abril de 2019.

Doctor

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**

DURAN ABOGADOS

egduran@duranabogados.com.co

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers

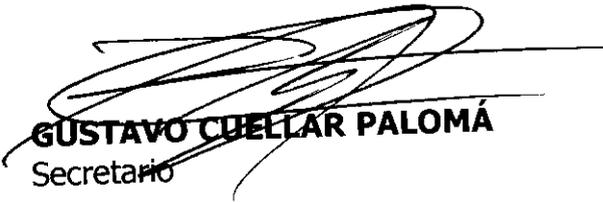
Cel. 3005256631

**Ref. PROCESO: DESPACHO COMISORIO N° 3807 PROVENIENTE DEL  
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
RADICACIÓN 2013-00306-00 RADICACIÓN: 11001400306020130030600**

Comedidamente me permito comunicarle que este Juzgado mediante Auto de fecha doce (12) de abril de 2019, fijo fecha para el día diecisiete (17) de mayo de 2019 a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, para realizar diligencia de secuestro a efectuarse sobre el vehículo automotor de Placa TDS-023 de propiedad del señor LUIS HERNÁN QUINTERO SANABRIA y se designó como secuestre al señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO Cel. 3134247129.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



**GUSTAVO CUELLAR PALOMÁ**  
Secretario

**Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico**

---

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico  
Enviado el: lunes, 29 de abril de 2019 4:36 p. m.  
Para: egduran@duranabogados.com.co  
CC: gcuellarp\_463@hotmail.com  
Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIO JPPM-0783  
Datos adjuntos: 20190429-006.pdf

Buena tarde, adjunto oficio para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**LINA MARCELA CUELLAR GRACIA**

Citadora

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Carrera 5 N° 4-07 B/ El Comercio

Telefax 4312140

Puerto Rico - Caqueta



18  
190

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

JPPM-0784

Puerto Rico-Caquetá, veintinueve (29) de abril de 2019.

Señor  
**ALFONSO GUEVARA TOLEDO**  
Secuestre  
Carrera 13 N° 19-40  
Teléfono 3134247129  
Florencia.

**Ref.** PROCESO: DESPACHO COMISORIO N° 3807 PROVENIENTE DEL JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RADICACIÓN 2013-00306-00 RADICACIÓN: 11001400306020130030600

Comedidamente me permito comunicarle que este Juzgado mediante Auto de fecha doce (12) de abril de 2019, fijo fecha para el día diecisiete (17) de mayo de 2019 a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, para realizar diligencia de secuestro a efectuarse sobre el vehículo automotor de Placa TDS-023 de propiedad del señor LUIS HERNÁN QUINTERO SANABRIA y se fijó como honorarios provisionales la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000=), apoderado judicial de la parte Demandante Dr. EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ Cel. 3005256631.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



**GUSTAVO CUELLAR PALOMÁ**  
Secretario

**Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico**

Para:

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico

Asunto:

lunes, 29 de abril de 2019 4:35 p. m.

CC:

ALFONSO GUEVARA TOLEDO (informando1234@gmail.com)

Adjuntos:

gcuellarp\_463@hotmail.com

Detalles adjuntos:

NOTIFICACIÓN OFICIO JPPM-0784

20190429-005.pdf

Buenas tarde, adjunto oficio para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**LINA MARCELA CUELLAR GRACIA**

Citadora

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Carrera 5 N° 4-07 B/ El Comercio

Telefax 4312140

Puerto Rico - Caqueta

191

Señor:  
**JUEZ PRIMERO (1) PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO (CAQUETA)**  
Ciudad.

Referencia: **Despacho Comisorio No. 3807 (Prov. 13 Civil Municipal Ejecucion Bogotá)**  
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**  
Ddo: **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.-**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.350.011 de Piedecuesta, obrando como apoderado de **LA PARTE DEMANDANTE** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su autoridad que **SUSTITUYO EL PODER**, al Doctor **JAIRO ADRIAN ROMERO CARVAJAL**, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 223.673 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.850.379, para efectos de adelantar **LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** del automotor de Placas: **TDS - 023**, objeto de la diligencia de secuestro ordenada por su autoridad para el próximo 17 de Mayo de 2019, a las 9:00 de la mañana, el cual, una vez efectuada la diligencia y en caso de ser aprobada la solicitud correspondiente de deposito provisional y gratuito en cabeza de Bancolombia S.A., deberá ser trasladado inmediatamente al Parqueadero CAPTUCOL ubicado en la VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2 de la ciudad de Pereira.

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del C.G.P., además, de las de sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, además de ejecutar todos los actos pertinentes para llevar a cabo la diligencia.-

Sírvase señora Juez, tener al Doctor **ROMERO CARVAJAL**, como abogado **SUSTITUTO** para adelantar la diligencia.-

Del señor Juez, Atentamente,

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**  
C.C 91.350.011 de Piedecuesta  
T.P. 117.093 Del C. S. de la J.

*Edwin Giovanni Duran Bohorquez*

BOHORQUEZ HOY  
T.P. 117.093 del C.S.T.

16 MAYO 2019

Acepto poder:

**JAIRO ADRIAN ROMERO CARVAJAL**  
C.C. 80.850.379  
T.P. 223.673 del C. S de la J.

*Jairo Romero Carvajal*

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA GENERAL

EL ANTERIOR MEMORIAL FUE PRESENTADO PERSONALMENTE EN ESCRITO

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIO

20  
192



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL  
DEMANDADO LUIS HERNÁN QUINTERO SANABRIA.**

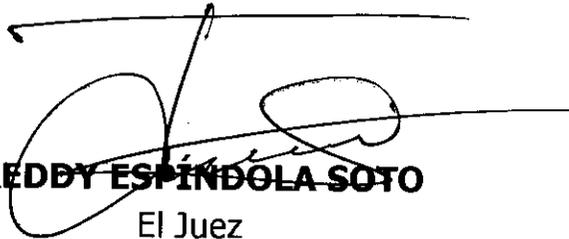
PROCESO: DESPACHO COMISORIO N° 3807 PROVENIENTE DEL  
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C. RADICACIÓN 2013-00306-00  
RADICACIÓN: 11001400306020130030600

En Puerto Rico-Caquetá, a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana de hoy viernes diecisiete (17) de mayo de 2019, hora y fecha señaladas a fin de realizar la Diligencia de Secuestro del vehículo automotor de Placa TDS-023 de propiedad del señor LUIS HERNÁN QUINTERO SANABRIA, dentro del Despacho Comisorio de la referencia, el señor Juez Primero Promiscuo Municipal de esta localidad, en asocio de su Secretario, declara iniciada la diligencia en el recinto del Despacho.- En este estado del acto se hace presente el Secuestre designado ALFONSO GUEVARA TOLEDO, identificado con la cédula de Ciudadanía N° 17.638.117, integrante de la lista de auxiliar de la justicia y el Doctor JAIRO ADRIÁN ROMERO CARVAJAL, quien allega poder de sustitución otorgado por el Dr. EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ; el Despacho requiere al abogado sustituto para que manifieste y acredite si el Dr. EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ tiene facultad expresa de sustituir dentro del proceso con radicación N° 110014003060201300306 que cursa en el Juzgado Tercero de Ejecucion Civil Municipal de Bogotá D.C. El suscrito Juez procedió a dar posesión del cargo de secuestre al señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO, previa las formalidades legales, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo a su leal saber y entender. Se deja constancia que la diligencia se suspenda; toda vez que no se llegó a un acuerdo entre el abogado sustituto y el secuestre en que parqueadero se debe depositar el vehículo automotor de placa TDS-023. Este Despacho ordena que se requiera al Juzgado comitente para que informe si se autoriza al apoderado principal Dr. EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, el traslado del vehículo objeto de la presente diligencia al Parqueadero CAPTUCOL ubicado en la variante la Romelia El Pollo Km 10 sector el Bosque Lote 1 A Sur 2 de la Ciudad de Pereira, CONFORME A lo normado en el inciso segundo numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso; además para que



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

determine si el vehículo queda en otro Departamento si nombra a un secuestre nuevo de dicha ciudad o debe continuar el señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO. Así las cosas, el Despacho declara cerrada esta diligencia y se firma por los que en ella intervinieron tal como aparece luego de leída y encontrada conforme siendo las diez y treinta (10:30 a.m.) de la mañana.



**FREDDY ESPÍNDOLA SOTO**  
El Juez



**ALFONSO GUEVARA TOLEDO**  
El Secuestre



**JAIRO ADRIÁN ROMERO CARVAJAL**  
Apoderado sustituto de la parte demandante



**GUSTAVO CUELLAR PALOMÁ**  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO RICO – CAQUETÁ

JPPM-1020

Puerto Rico-Caquetá, diecisiete (17) de mayo del dos mil diecinueve (2.019)

Señor

**COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA**

Puerto Rico-Caquetá

**Ref.:** PROCESO: DESPACHO COMISORIO N° 3807 PROVENIENTE  
DEL JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C. RADICACIÓN 2013-00306-00  
RADICACIÓN: 11001400306020130030600

Conforme a lo ordenado en diligencia de secuestro de fecha diecisiete (17) de mayo de 2019, este Despacho autorizo al Dr. JAIRO ADRIÁN ROMERO CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía N° 80.850.379 y Tarjeta Profesional N° 223.673 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como abogado sustituto de la parte demandante, para que revise el vehículo automotor de placa TDS-023.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**GUSTAVO CUELLAR PALOMÁ**

Secretario

Jairo Adrián Romero  
17-mayo-2019



22  
194

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

JPPM-1034 ✓

Puerto Rico-Caquetá, veinte (20) de mayo de 2019.

Señores

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C.

**Ref.** PROCESO: DESPACHO COMISORIO N° 3807 PROVENIENTE DEL JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RADICACIÓN 2013-00306-00 RADICACIÓN: 11001400306020130030600

Comendidamente me permito comunicarle que este Juzgado en audiencia de diligencia de secuestro del vehículo de placa TDS-023 de fecha diecisiete (17) de mayo de 2019 ordeno requerirlos: *"para que informe si se autoriza al apoderado principal Dr. EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, el traslado del vehículo objeto de la presente diligencia al Parqueadero CAPTUCOL ubicado en la variante la Romelia El Pollo Km 10 sector el Bosque Lote 1 A Sur 2 de la Ciudad de Pereira, conforme a lo normado en el inciso segundo numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso; además para que determine si el vehículo queda en otro Departamento si nombra a un secuestre nuevo de dicha ciudad o debe continuar el señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO"*.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**GUSTAVO CUELLAR PALOMÁ**  
Secretario

## **Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico**

---

**De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico  
**Enviado el:** lunes, 20 de mayo de 2019 4:52 p. m.  
**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
**CC:** gcuellarp\_463@hotmail.com  
**Asunto:** REQUERIMIENTO DESPACHO COMISORIO N° 3807  
**Datos adjuntos:** 20190520-014.pdf

<b>Seguimiento:</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Entrega</b>
	Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  gcuellarp_463@hotmail.com	Entregado: 20/05/2019 4:53 p. m.

Buena tarde adjunto requerimiento.

Atentamente,

**LINA MARCELA CUELLAR GRACIA**

Citadora

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Carrera 5 N° 4-07 B/ El Comercio

Telefax 4312140

Puerto Rico – Caqueta



23  
195

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, quince (15) de diciembre dos mil veinte (2020).

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 3807  
Comitente: JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA  
Radicación: 1100140030602013-00306-00

Verificado el despacho comisorio de la referencia, este Juzgado encuentra que la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas TDS-023 de propiedad del señor LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA, no se llevó a cabo el día 17 de mayo de 2019 y a la fecha no se ha obtenido respuesta al requerimiento ordenado y comunicado al comitente mediante oficio 1034, visto a folio 22, por lo que se fijará fecha con el objetivo de dar trámite al actual proceso, Art. 42 del C. General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

**DISPONE:**

**RIMERO: FIJESE** como nueva fecha y hora el día 22 de enero de 2021 a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas TDS-023 de propiedad del señor LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.

**SEGUNDO:** Infórmese a las partes interesadas en este asunto, al igual que al secuestre designado.

**TERCERO:** Infórmese al Comandante de Estación de la Policía de esta municipalidad, solicitando acompañamiento para la práctica de la diligencia, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el vehículo a secuestrar. Oficiese.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09bb4fbafd450ee18affe855e00ddaa510d87956e32e29a2e918eb761c0a7ef8**

Documento generado en 15/12/2020 02:57:26 p.m.



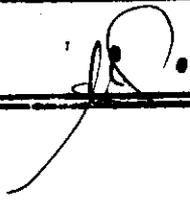
**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO RICO CAQUETA**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

Hoy 16-XII-2020 Notifico por anotación  
en estado en esta fecha de 15-XI-2020.

Esc. de B. Auto. CONSTE

El Secretario: 

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CONSTANCIA EJECUTORIA**

Puerto Rico Caquetá 14-I-2021

El 12-I-2021 a última hora habiéndose  
legalmente ejecutado el auto fechado 15-XI-2020

Inhabiles los días 17-DIC-2020 - 19-DIC-2020 a  
18-01-2021 - valores judiciales. Ante.

El Secretario: 



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO – CAQUETÁ

JPPM-0024

Puerto Rico-Caquetá, 14 de enero de 2021.

Teniente

**NELSON LOPEZ**

**Comandante Estación**

**Policía Nacional**

Puerto Rico, Caquetá.

*File*  
*PT Gonzales*  
*15-01-21*  
*08:47*

**REF:** Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 3807 – PROCESO  
EJECUTIVO - DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A., DEMANDADO LUIS  
HERNAN QUINTERO SANABRIA.  
Radicación: 11001400306020130030600  
Juzgado: Trece de Ejecución Civil de Bogotá

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial, mediante auto emitido el 15 de diciembre de 2020, dentro de las diligencias de la referencia, me permito comunicarle que se programó el día 22 de enero de 2021 a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M), para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas TDS-023 de propiedad del demandado LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA, conforme lo dispuesto en auto emitido el 17 de julio de 2014, 06 de abril de 2016, 29 de julio de 2016 y 05 de septiembre de 2018.

Por lo anterior, se ordenó oficiarle a fin de que unidades a su mando brinden acompañamiento en el desarrollo de la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**Arnulfo Silva Córdoba**  
Secretario

**NOTIFICACION DILIGENCIA DE SECUESTRO DESPACHO COMISORIO NO. 3807 JUZG. 1  
EJEC. CIVIL MPAL BOGOTA**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico

<j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/01/2021 19:46

Para: ALFONSO GUEVARA TOLEDO (informando1234@gmail.com) <informando1234@gmail.com>;  
egduran@duranabogados.com.co <egduran@duranabogados.com.co>

 1 archivos adjuntos (151 KB)

SEÑALA NUEVA FECHA COMISORIO 3807-18.pdf;

Para su conocimiento, adjunto el auto emitido el 15 de diciembre de 2020, dentro del comisorio de la referencia, mediante el cual se programó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas TDS 023.

Arnulfo Silva Córdoba  
Secretario J1PM  
PUERTO RICO CAQUETA.

Rdo 21-1-2021 197 25

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**  
**ABOGADO**

Señor:  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO - CAQUETA.**  
Ciudad

**Ref.: DESPACHO COMISORIO No: 03807**  
**Proceso Ejecutivo No: 11001-40-03-060-2013-00306-00**  
**Dte: BANCOLOMBIA S.A. -**  
**Ddo: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA -**

**ASUNTO: SOLICITANDO SEÑALAR NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE**  
**SECUESTRO VEHICULO DE PLACAS TDS - 023**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**, obrando como apoderado de la parte actora en el presente proceso, de manera respetuosa ruego al señor Juez, **REPROGRAMAR** la diligencia de secuestro del vehículo automotor de **Placas: TDS - 023** objeto del despacho comisorio de la referencia, programada para el día **veintiuno (22) de enero de 2021, a las 9:00 de la mañana.**

Lo anterior obedece a que he presentado en los últimos días, un quebranto de salud (síntomas gripales) que me impidieron dirigirme directamente a su despacho a practicar la mencionada diligencia.

Aunado a lo anterior, no logré ubicar un profesional del derecho a quien pudiera cederle el mandato para representar al suscrito profesional y a la sociedad demandante en la diligencia de secuestro dispuesta por su autoridad para el día 22 de Enero de 2021.

En gracia de lo anterior, ruego a su autoridad, **SEÑALAR NUEVA FECHA Y HORA PARA LA PRACTICA DE LA MENCIONADA DILIGENCIA DE SECUESTRO**, para lo cual me permito informar, que el suscrito profesional, ya entabló comunicación telefónica directa con el señor Secuestre Designado en autos, para que no asistiera el día de mañana a la práctica de la misma.

Sin otro en particular, me suscribo atento de la comprensión del despacho, así como del señalamiento de una nueva fecha para la diligencia señalada.

Del Señor Juez, atentamente,

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta  
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2021-01-21

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA EN IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO:  
(4) 4011893, (4) 4033360, (4) 4011829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:  
SECUESTRO@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANEJO@BANCOLOMBIA.COM.CO, INVENTARIO@BANCOLOMBIA.COM.CO

CONSTANCIA SECRETARIAL - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, CAQUETÁ, VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). En la fecha se recibe memorial suscrito por el abogado EDWIN G. DURAN BOHORQUEZ, solicitando aplazamiento de la diligencia de secuestro programada para el día de mañana 22 de enero de 2021, a partir de las 09:00 a.m. Consta de un (01) folio, lo agrego al expediente. Paso las diligencias al Despacho del señor Juez.

Rad. 11001400606020130030600

El secretario,

  
Arnulfo Silva Córdoba



26  
198

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, veintidós (22) de enero dos mil veintiuno (2021).

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 3807  
Comitente: JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA  
Radicación: 1100140030602013-00306-00

Teniendo en cuenta la solicitud de reprogramación de la diligencia de secuestro señalada para el día de hoy por parte del señor apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del comisorio de la referencia, el Despacho accede a dicho pedimiento y fijará nueva fecha con el objetivo de dar trámite al actual proceso, Art. 42 del C. General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

**DISPONE:**

**PRIMERO: FIJESE** como nueva fecha y hora el día 16 de abril de 2021 a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas TDS-023 de propiedad del señor LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.

**SEGUNDO:** Infórmese a las partes interesadas en este asunto, al igual que al secuestro designado.

**TERCERO:** Infórmese al Comandante de Estación de la Policía de esta municipalidad, solicitando acompañamiento para la práctica de la diligencia, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el vehículo a secuestrar. Oficiese.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2427e77bf3abc57262f9bf03213759cdfca90166574fd4747877f3dddb28dbc5**

Documento generado en 22/01/2021 11:07:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

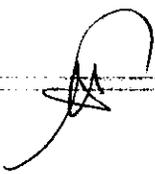
Carrera 5 Calle 4 Esquina B/ El Centro - Tel. 4312140  
E-mail: j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISORIO MUNICIPAL  
PUERTO RICO CAQUEA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Not. 25-01-2021 Notifico por anotación  
en estado el auto fechado 22-01-2021

Señ. as S. a.m. CONSTE

El Secretario \_\_\_\_\_

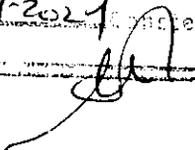


JUZGADO PRIMERO PROMISORIO MUNICIPAL  
CONSTANCIA EJECUTIVA

Puerto Rico Caquea 29-01-2021

El 28-01-2021 a última hora de la tarde  
legalmente ejecuto lazo el auto fechado 22-01-2021  
Intibiles los dias 23 y 24-01-2021 ante.

El Secretario \_\_\_\_\_





24  
199

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

JPPM-0105

Puerto Rico-Caquetá, 29 de enero de 2021.

Teniente

**NELSON LOPEZ**

**Comandante Estación**

**Policía Nacional**

Puerto Rico, Caquetá.

**REF:** DESPACHO COMISORIO No. 3807 JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA Radicación: 11001400306020130030600

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial, mediante auto emitido el 22 de enero de 2021, dentro de las diligencias de la referencia, me permito comunicarle que se programó como nueva fecha y hora el día 16 de abril de 2021 a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas TDS-023 de propiedad del señor LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA

Por lo anterior, se ordenó oficiarle a fin de que unidades a su mando brinden acompañamiento en el desarrollo de la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**Arnulfo Silva Córdoba**  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Puerto Rico

Estado No. 7 De Martes, 2 De Febrero De 2021



FLUJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
18592408900120200002600	Ejecutivo	Cecilia Lopez Hernandez	Nestor Fernando Suarez Zambrano, Cristian Yesid Adaime Quintero	01/02/2021	Auto Decide
18592408900120170038100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Johon Jairo Motta	Marzolaite Romero	01/02/2021	Auto Fija Fecha
18592408900120200002000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia S.A.	Ornoby Cortes Ospina	01/02/2021	Auto Decide - Ordena Emplazamiento.
18592408900120200010200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco De Bogota Y Otros	Luis Eduardo Munar Rojas	01/02/2021	Auto Concede
18592408900120210000300	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco De Bogota Y Otros	Martin Emilio Quintero Quintero	01/02/2021	Auto Concede

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 2 de febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ARNUI FO SILVA CORDOBA

Secretaria

Código de Verificación

76b8ef2f-88ca-4d20-a058-cab9f3b671e2

40  
200

**Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico**

---

**De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico  
**Enviado el:** lunes, 01 de febrero de 2021 6:58 p. m.  
**Para:** ALFONSO GUEVARA TOLEDO (informando1234@gmail.com); 'egduran@duranabogados.com.co'; ALFONSO GUEVARA TOLEDO (informando1234@gmail.com); decaq.epuertorico@policia.gov.co  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DESPACHO COMISORIO NO. 3807 JUZG EJEC. CIVIL MPAL BOGOTA  
**Archivos adjuntos:** 20210201-006.pdf

Para su conocimiento, adjunto el auto emitido el 22 de enero de 2021, dentro del comisorio de la referencia mediante el cual se programó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Marcela Cuellar  
Abogada J1PM  
PUERTO RICO CAQUETA.

Señor:

**JUEZ PRIMERO ( 1 ) PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO RICO (CAQUETA)**  
Ciudad.

R/b  
08-04-2021  
29  
201

Referencia: **Despacho Comisorio 3807 (Prov. 13 Ejecución Civil M/pal Bogotá)**  
**Proceso Ejecutivo Mixto No. 2013-0306.-**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A. Hoy REINTEGRA S.A.S.**

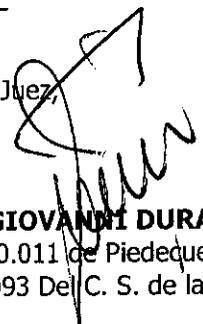
Ddo: **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.-**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.350.011 de Piedecuesta, obrando como apoderado de **LA PARTE DEMANDANTE** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su autoridad que **SUSTITUYO EL PODER**, al Doctor **JAIRO ADRIAN ROMERO CARVAJAL**, Mayor de edad, portador de la Tarjeta Profesional 223.673 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.850.379, para efectos de continuar con **LA DILIGENCIA DE SECUESTRO Y DEPOSITO GRATUITO DEL DEMANDANTE** del automotor de Placas **TDS – 023**, prevista su continuidad por su autoridad, para el próximo 16 de Abril de 2021, a partir de las 9:00 de la mañana.

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del C.G.P., además, de las de sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, además de ejecutar todos los actos pertinentes para llevar a cabo la diligencia.-

Sírvase señor Juez, tener al Doctor **ROMERO CARVAJAL**, como **SUSTITUTO** para adelantar la diligencia.-

Del señor Juez,



**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**

C.C 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. 117.093 Del C. S. de la J.

Acepto poder:

**JAIRO ADRIAN ROMERO CARVAJAL**

C.C. 80.850.379 de Bogotá

T.P. No. 223.673 del C. S de la J.

3/8  
202

Señor:  
**JUEZ TRECE ( 13 ) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad.-

Ref : Ejecutivo Mixto No. 2013 – 00306 (Prov. 60 CM)  
Dte: BANCOLOMBIA S.A.  
Ddo: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.-

**ASUNTO: APORTANDO CAUCIÓN PARA OBTENER DEPOSITO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS TDS – 023 EN CABEZA DE LA PARTE DEMANDANTE (ART. 595 NUMERAL 6º DEL C.G.P.)-**

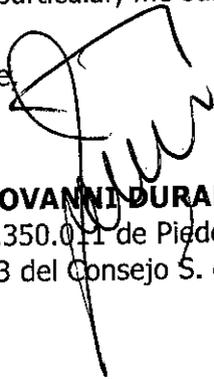
**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para aportar **CAUCIÓN JUDICIAL No. NB – 100338522** expedida por la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en cumplimiento de los presupuestos consagrados en el Numeral 6º Inciso 2 del Artículo 595 del C.G.P., de conformidad con la orden y monto señalado por su autoridad en las presentes diligencias, para efectos de obtener el deposito gratuito del automotor de Placas: TDS – 023 en cabeza de la parte demandante.

Memorial y póliza que de manera simultánea es remitido al correo institucional del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico, (Caqueta) como comisionado del Despacho Comisorio No. 3807, en aras de que surta efecto dentro de la mencionada comisión, el próximo 16 de abril de 2.021, como fecha señalada por el señor Juez de dicha localidad, para la práctica de la mencionada diligencia de secuestro del automotor de Placas: TDS – 023.

Así mismo se aporta poder de sustitución, dirigido al mencionado despacho judicial comisionado, para efectos de que el Dr. Jairo Adrian Romero Carvajal, quien ya intervino el pasado 17 de mayo de 2019, continúe con la práctica de la mencionada diligencia.

Sin otro en particular, me suscribo de la señora Juez,

Atentamente



**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**  
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta  
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.  
2021-04-8

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (1) 4043693, (2) 4043360, (3) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUROS@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO. O HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T-JCHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')" @JCHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPañÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO  
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE JUDICIAL  
ARTICULO VARIOS  
05/03/2021-1317-P-05-PPSUS5R000000002-D001

23  
203

No. PÓLIZA	NB-100338522	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	71003200	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/04/2021	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA							

TOMADOR	BANCOLOMBIA S.A	No. DOC. IDENTIDAD	890.903.938-8
DIRECCIÓN	CRA 5 N 13 19	TELÉFONO	josedelima

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN  
 DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A  
 DEMANDADO : ASEGURADO/BENEFICIARIO: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA  
 APODERADO : DURAN BOHORQUEZ, EDWIN GIOVANNI - CC 91350011  
 DIRECCION : AV. CALLE 24 N° 51 - 40 OFC. 908 - TELEFONO : 3102455784  
 PROCESO: EJECUTIVO MIXTO 2013-00306-00  
 ARTICULO: ART 595 INC 2 NUM 6 C.G.P.  
 TIPO DE JUZGADO: JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL Nro :13  
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.  
 PLACA DEL VEHICULO TDS-023  
 CON EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE EL TOMADOR/DEMANDANTE DEL PROCESO ES: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 .  
 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	6,000,000.00	0.00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>		<b>6,000,000.00</b>

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE	CORREDOR	100.00

PRIMA BRUTA	\$	0.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	0.00
GASTOS EXP.	\$	0.00
IVA	\$	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	<b>0.00</b>

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPañÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 07/04/2021

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES AL MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).  
 PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO  
 EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.  
 DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPañÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.  
 EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPañÍA Y POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCE Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TALENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

VIGILADO DE COLOMBIA

*[Firma Autorizada]*  
 Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

*[Firma Tomador]*  
 TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:  
 • Nacional: 01 8000 111 935  
 • Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
 Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

32  
204

CONSTANCIA SECRETARIAL - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, CAQUETÁ, DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Las diligencias al Despacho del Señor Juez, comunicándole la diligencia de secuestro programada para el día de hoy a partir de las nueve de la mañana, no fue posible su realización conforme lo solicitado en la comisión conferida por el JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA, ya que a pesar de una espera prudencial por parte del Despacho, no se presentó el apoderado judicial de la parte demandante para llevarla a buen a término, sin que obre manifestación alguna por el interesado al correo institucional del juzgado. Paso las diligencias al Despacho del señor Juez.

DESPACHO COMISORIO No. 3807 - Rad. 11001-40-03-060-2013-00306-00

El secretario,



Arnulfo Silva Córdoba

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ  
ABOGADO

Rb  
16-04-2021 36  
H: 10:20 AM 205

Señor:  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO RICO - CAQUETA.**  
Ciudad

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No: 03807**  
Proceso Ejecutivo No.: **11001-40-03-060-2013-00306-00**  
Dte: **BANCOLOMBIA S.A. -**  
Ddo: **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA -**

**ASUNTO: SOLICITANDO SEÑALAR NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE  
SECUESTRO VEHÍCULO DE PLACAS TDS – 023.-**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**, obrando como apoderado de la parte actora en el presente proceso, de manera respetuosa ruego al señor Juez, **REPROGRAMAR** la diligencia de secuestro del vehículo automotor de **Placas: TDS – 023**, programada para el día de hoy **dieciséis (16) de abril de 2021.-**

Lo anterior obedece a que no fue posible ubicar un Camión Grúa, que asistiera al momento de la diligencia y así proceder con el retiro y posterior traslado del vehículo automotor objeto de la comisión; En gracia de lo anterior, ruego a su autoridad, **SEÑALAR NUEVA FECHA Y HORA PARA LA PRACTICA DE LA CITADA DILIGENCIA DE SECUESTRO. -**

Sin otro en particular, me suscribo atento de la comprensión del despacho, así como del señalamiento de una nueva fecha para la diligencia señalada.

Del señor Juez, atentamente,

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**

T.P. 117.093 del C.S. de la J.  
C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ D.C  
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO (4) 4041695, (4) 4043366, (4) 4043369 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS. SEGUIMIENTO BANCOLOMBIA COM CO. MANROJIC@BANCOLOMBIA.COM CO. JEHIAEST@BANCOLOMBIA.COM CO



206

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, dieciséis (16) de abril dos mil veintiuno (2021).

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 3807  
Comitente: JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA  
Radicación: 1100140030602013-00306-00

Advertida la constancia secretarial anterior y teniendo en cuenta que la diligencia programada para el día de hoy no fue posible llevarla a cabo porque la parte interesada no concurrió a la Sede Judicial, solo con posterioridad a la hora programada allega al correo institucional escrito de reprogramación, el Despacho por una quinta y última vez reprogramará la diligencia conforme la comisión conferida en el Despacho Comisorio No. 3807 proveniente del Juzgado Trece de Ejecución Civil de Bogotá D.C., con la advertencia, que de no llevarse a cabo en esa próxima oportunidad por inasistencia de la parte actora, se devolverá el comisorio sin diligenciar.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

**DISPONE:**

**PRIMERO: FJESE** por quinta y última vez fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del automotor de placas TDS-023 de propiedad del señor LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA, el día 18 de junio de 2021 a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M), dentro de las diligencias de la referencia, conforme lo expuesto en antecedencia.

**SEGUNDO:** Infórmese a las partes interesadas en este asunto, al igual que al secuestre designado.

**TERCERO:** Comuníquese al Comandante de Estación de la Policía de esta municipalidad, solicitando acompañamiento para la práctica de la diligencia, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el vehículo a secuestrar. Ofíciase.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d03677ca844efde0349d52510ce1592a8e30c0dcccdf7c0b78c1644342a90d3**

Documento generado en 16/04/2021 04:04:42 PM

Carrera 5 Calle 4 Esquina B/ El Centro - Tel. 4312140  
E-mail: j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO CAQUETA  
NOTIFICACION POR ESTADO**

Hoy 19-04-2021 Notifico por anotación  
en estado el auto fechado 16-04-2021  
Son las 8 a.m. CONSTE.  
El Secretario [Firma]

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CONSTANCIA EJECUTORIA**

Puerto Rico Caquetá 26-04-2021  
El 22-04-2021 a última hora cobijó  
legalmente ejecutoriado el auto fechado 16-04-2021  
Inhabiles los días 17 y 18-04-2021 Conste.  
El Secretario [Firma]



207

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

JPPM-0403

Puerto Rico-Caquetá, 30 de abril de 2021.

Teniente

**NELSON LOPEZ**

Comandante Estación

Policía Nacional

Puerto Rico, Caquetá.

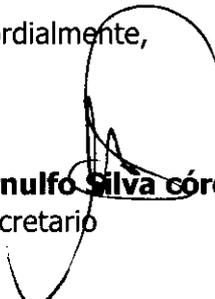
**REF:** DESPACHO COMISORIO No. 3807 JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA Radicación: 11001400306020130030600

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial, mediante auto emitido el día 16 de abril de 2021, dentro de las diligencias de la referencia, me permito comunicarle que se programó como nueva fecha y hora el día 18 de junio de 2021 a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas TDS-023 de propiedad del señor LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA

Por lo anterior, se ordenó oficiarle a fin de que unidades a su mando brinden acompañamiento en el desarrollo de la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**Arnulfo Silva Córdoba**  
Secretario

**NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DESPACHO COMISORIO NO. 3807 JUZG. 13  
EJEC. CIVIL MPAL BOGOTA**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico  
<j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/05/2021 17:53

**Para:** ALFONSO GUEVARA TOLEDO (informando1234@gmail.com) <informando1234@gmail.com>; EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>; decaq.epuertorico@policia.gov.co <decaq.epuertorico@policia.gov.co>; Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (131 KB)

20210520-007.pdf; 20210520-006.pdf;

Para su conocimiento, adjunto el auto emitido el 16 de abril de 2021, dentro del comisorio de la referencia, mediante el cual se programó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Lina Marcela Cuellar  
Citadora J1PM  
PUERTO RICO CAQUETA.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ  
ABOGADO

39  
208

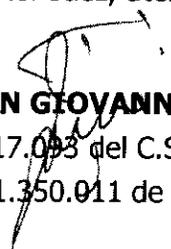
Señor:  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO - CAQUETA.**  
Ciudad

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No: 03807**  
Proceso Ejecutivo No.: **11001-40-03-060-2013-00306-00**  
Dte: **BANCOLOMBIA S.A. -**  
Ddo: **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA -**

**ASUNTO: APORTANDO SUSTITUCIÓN DE PODER. -**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente me permito adjuntar copia digitalizada de **LA SUSTITUCIÓN DEL PODER** a mi conferido, en favor del Doctor **JAIRO ADRIAN ROMERO CARVAJAL** Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 223.673 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.850.379, para adelantar las diligencias de **SECUESTRO** programadas para el día dieciocho (18) de junio de 2021 dentro del **DESPACHO COMISORIO No. 3807**, en virtud de lo cual ruego a la señora Juez, tenerlo en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Del Señor Juez, atentamente

  
**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURIDICO 117-4041695, 117-4043366, 117-4043029 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: [SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO](mailto:SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO) [MINOJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO](mailto:MINOJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO) [JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO](mailto:JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO) [JEHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO](mailto:JEHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO) HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW'); JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO"; [JEHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO](mailto:JEHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO)

Señor:

**JUEZ PRIMERO ( 1 ) PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO RICO (CAQUETA)**

Ciudad.

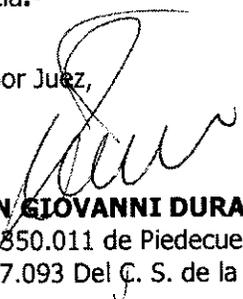
Referencia: **Despacho Comisorio 3807 (Prov. 13 Ejecución Civil M/pal Bogotá)**  
**Proceso Ejecutivo Mixto No. 2013-0306.-**  
Dte: **BANCOLOMBIA S.A. Hoy REINTEGRA S.A.S.**  
Ddo: **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.-**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.350.011 de Piedecuesta, obrando como apoderado de **LA PARTE DEMANDANTE** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su autoridad que **SUSTITUYO EL PODER**, al Doctor **JAIRO ADRIAN ROMERO CARVAJAL**, Mayor de edad, portador de la Tarjeta Profesional 223.673 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.850.379, para efectos de continuar con **LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO Y DEPOSITO GRATUITO DEL DEMANDANTE** del automotor de Placas **TDS - 023**, prevista su continuidad por su autoridad, para el próximo 18 de Junio de 2021, a partir de las 9:00 de la mañana.

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del C.G.P., además, de las de sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, además de ejecutar todos los actos pertinentes para llevar a cabo la diligencia.-

Sírvase señor Juez, tener al Doctor **ROMERO CARVAJAL**, como **SUSTITUTO** para adelantar la diligencia.-

Del señor Juez,

  
**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**  
C.C 91.350.011 de Piedecuesta  
T.P. 117.093 Del C. S. de la J.

Acepto poder:

**JAIRO ADRIAN ROMERO CARVAJAL**  
C.C. 80.850.379 de Bogotá  
T.P. No. 223.673 del C. S de la J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por:  
**DURAN BOHORQUEZ EDWIN GIOVANNI**  
Identificado con C.C. 91350011  
Tarjeta Profesional: 117.093 C.S.J.  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C. Para constancia firma  
CHIA 2021-06-05 12:29:29  
4292-2c1c1936

**NOTAR/A**  
CIRCULO DE CHIA

  
DE  
**JAIRO FREDY AIZABAL HURTADO**  
NOTARIO (E) PRIMERO DEL CIRCULO DE CHIA

  
**JAIRO FREDY AIZABAL HURTADO**  
NOTARIO (E)  
CIRCULO DE CHIA

  
www.notariainlinea.com  
Código validación: 88721



40  
209

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS TDS-023.  
RAD. 11001-40-03-060-2013-00306-00 JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL DE  
BOGOTA**

En Puerto Rico, Caquetá, hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), fecha y hora señaladas en auto de fecha 16 de abril de 2021, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO del vehículo de placas TDS-023 dentro del comisorio de la referencia. El señor Juez Primero Promiscuo Municipal de esta localidad, en asocio de su secretario, siendo las nueve y diez de la mañana declaró iniciada la diligencia de secuestro del vehículo placas TDS-023, de propiedad del señor LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA, de acuerdo con el Despacho comisorio 3807 proveniente del JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA, dentro del Proceso Ejecutivo Mixto, demandante BANCOLOMBIA S.A., contra LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA. En este estado de la diligencia se hace presente el secuestre designado ALFONSO GUEVARA TOLEDO, identificado con la CC. 17.638.117 de Florencia, Caquetá, integrante de la LISTA DE AUXILIARES Y COLABORADORES DE LA JUSTICIA y el abogado JAIRO ADRIAN ROMERO CARVAJAL titular de la CC. 80.850.379 y T.P. 223.673 del C.S. de la Judicatura, a quien se le sustituyó poder por parte del abogado EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ titular de la CC. 91.350.011 y T.P. 117.093 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante, para adelantar la presente diligencia. A continuación, el suscrito Juez en asocio de su secretario, del apoderado judicial sustituto de la parte demandante, del secuestre designado, nos trasladamos al lugar donde indica el señor apoderado de la parte demandante, esto es, a la Estación de Policía de Puerto Rico, Caquetá, una vez ubicados fuimos atendidos por el señor JOSE VALLECILLA GARCIA, titular de la CC. 1.064.486.202, Comandante de Guardia, quien fue enterado y prestó la colaboración necesaria para la realización de esta diligencia. Seguidamente se procede a identificar el vehículo por parte del señor secuestre así: "Se trata de una camioneta marca TOYOTA HILUX, de SERVICIO PUBLICO, color blanco, carrocería doble cabina, motor 2KD5406815, chasis MROFR22G8C0597412, modelo 2012, identificaciones extraídas del RUNT del Ministerio de Transporte y debidamente verificadas por el secuestre, el vehículo se encuentra en mal estado debido a que se está a cielo abierto, no ha existido conservación y mantenimiento del mismo durante el tiempo de la inmovilización, se encuentra con averías como la batería suelta, falta de pasacinta, espejo delantero izquierdo deteriorado, la cojinería de las puertas laterales en mal estado, las llantas desinfladas, las puertas se encontraban sin seguridad, no se puede comprobar su funcionamiento ni parte eléctricas, sin determinar las demás parte del mismo debido a que hay inventario y no existen llaves en el momento, como podemos observar la batería se encuentra totalmente descargada, en cuanto a su pintura por la humedad se ha deteriorado notablemente, no tiene placas respectivas, se determinó el número de placa porque existe una impresión en las puertas traseras, parte externa, no más". El secuestre manifestó que deja registro fotográfico del estado del vehículo anteriormente expuesto. Seguidamente se le otorga el uso de la palabra al señor apoderado y manifiesto: "Conforme a memorial que se allegó previamente al correo electrónico del Despacho, el pasado 08 de abril de 2021, mediante el cual se aporta caución judicial número NB100338522 expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., y en cumplimiento a los presupuestos consagrados en el Art. 595 del C. G. del Proceso, Numeral 6 Inciso 2, solicito respetuosamente al señor Juez, que el vehículo sea dejado en depósito gratuito en cabeza de la parte demandante el cual será trasladado a las instalaciones de la parte accionante, aclarando que se faculta al secuestre designado para esta diligencia para que en principio sea trasladado a la ciudad de Florencia y permanezca bajo su custodia y en los próximos días la entidad demandante se estará comunicando con él para coordinar el traslado a la ciudad de Bogotá, así las cosas y si el señor Juez accede a esta petición, solicito se continúe con el trámite de la presente diligencia hasta su culminación y se haga entrega al señor secuestre junto con la documentación y las respectivas llaves del vehículo, no más". En este estado de la diligencia este Juez al no haberse presentado oposición alguna por parte del demandado, declara legalmente secuestrado el vehículo automotor descrito, de conformidad con lo previsto en el Art. 595 del Código General del Proceso. Seguidamente se le hace entrega del vehículo automotor al señor secuestre tal como lo expone el numeral 6 de dicha norma, quien se obliga a cumplir bien y fielmente con su función de conformidad con la Ley, manifestando éste que lo recibe a satisfacción en el estado antes relacionado, expresando que procederá a retirar el vehículo de las instalaciones de la Estación de Policía de Puerto Rico, Caquetá, trasladándolo a una bodega ubicada en el barrio Versailles, calle 3C No. 12ª-73 de la ciudad de Florencia,

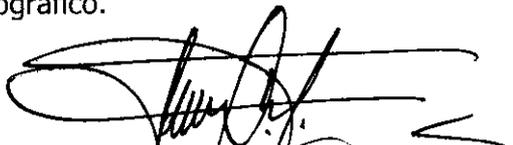
Seo



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Caquetá, expresando que en vista que el vehículo no se encuentra en estado de funcionamiento lo trasladará en la grúa de placas SYX-388 de la Empresa Grúas Florencia, Nit 900.691.088.-6 con domicilio en Florencia y cuyo conductor es el señor CARLOS ANDRES POMAR identificado con la CC. 1.117.525.767 y Cel. 313 862 3316. Considerando el Despacho procedente dicha solicitud, por lo cual se autoriza al secuestre que proceda a dicho retiro y posterior traslado al lugar mencionado, autorizándolo igualmente para que reclame en la Estación de Policía donde se encuentra el vehículo en la actualidad, la licencia de tránsito y sus llaves. Seguidamente se fijan como honorarios provisionales la suma de \$400.000,00, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante, previa cuenta de cobro presentada por el secuestre. Respecto de la solicitud presentada por el apoderado judicial del ejecutante, de que el vehículo se deje en depósito al acreedor conforme el inciso 2 del Numeral 6 del Art. 595 del C. G. del Proceso, este Despacho denegará dicha solicitud toda vez que esta norma establece que este tipo de peticiones se debe realizar ante el Juez que conoce el proceso, por lo cual le corresponderá tramitar esta solicitud ante el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de la ciudad de Bogotá, en razón a que este Despacho Judicial actúa solo en calidad de comisionado para la diligencia de secuestro. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por los que intervinieron en ella, después de leída y aprobada. Siendo las 10:31 a.m. Se anexa registro fotográfico.

El Juez,



JULIO MARIO ANAYA BULTRAGO

El Apoderado Judicial - demandante,



JAIRO ADRIAN ROMERO CARVAJAL

Quien atendió la diligencia,



JOSE VALLECILLA GARCIA

El Secuestre,



ALFONSO GUEVARA TOLEDO

El Secretario,



Arnulfo Silva Córdoba

#1  
220

Señor:  
**JUEZ PRIMERO ( 1 ) PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO RICO (CAQUETA)**  
Ciudad.

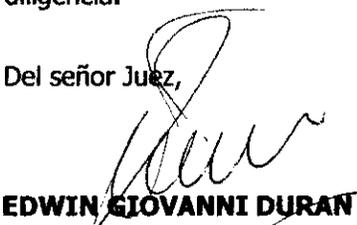
Referencia: **Despacho Comisorio 3807 (Prov. 13 Ejecución Civil M/pal Bogotá)**  
**Proceso Ejecutivo Mixto No. 2013-0306.-**  
Dte: **BANCOLOMBIA S.A. Hoy REINTEGRA S.A.S.**  
Ddo: **LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA.-**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.350.011 de Piedecuesta, obrando como apoderado de **LA PARTE DEMANDANTE** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su autoridad que **SUSTITUYO EL PODER**, al Doctor **JAIRO ADRIAN ROMERO CARVAJAL**, Mayor de edad, portador de la Tarjeta Profesional 223.673 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.850.379, para efectos de continuar con **LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO Y DEPOSITO GRATUITO DEL DEMANDANTE** del automotor de Placas **TDS - 023**, prevista su continuidad por su autoridad, para el próximo 18 de Junio de 2021, a partir de las 9:00 de la mañana.

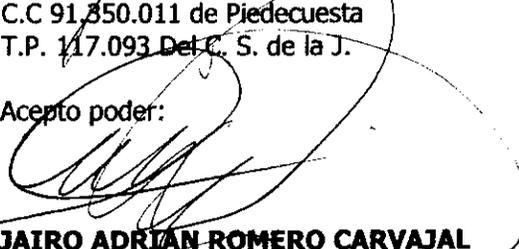
Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del C.G.P., además, de las de sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, además de ejecutar todos los actos pertinentes para llevar a cabo la diligencia.-

Sírvase señor Juez, tener al Doctor **ROMERO CARVAJAL**, como **SUSTITUTO** para adelantar la diligencia.-

Del señor Juez,

  
**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**  
C.C 91.350.011 de Piedecuesta  
T.P. 117.093 Del C. S. de la J.

Acepto poder:

  
**JAIRO ADRIAN ROMERO CARVAJAL**  
C.C. 80.850.379 de Bogotá  
T.P. No. 223.673 del C. S de la J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por:  
**DURAN BOHORQUEZ EDWIN GIOVANNI**  
Identificado con C.C. 91350011  
Tarjeta Profesional: 117.093 C.S.J.  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C. Para constancia firma.  
CHIA 2021-06-05 12:29:29

**NOTARÍA**  
CIRCULO DE CHIA

  
4292-2c1c1936

  
www.trasnetnotaria.com

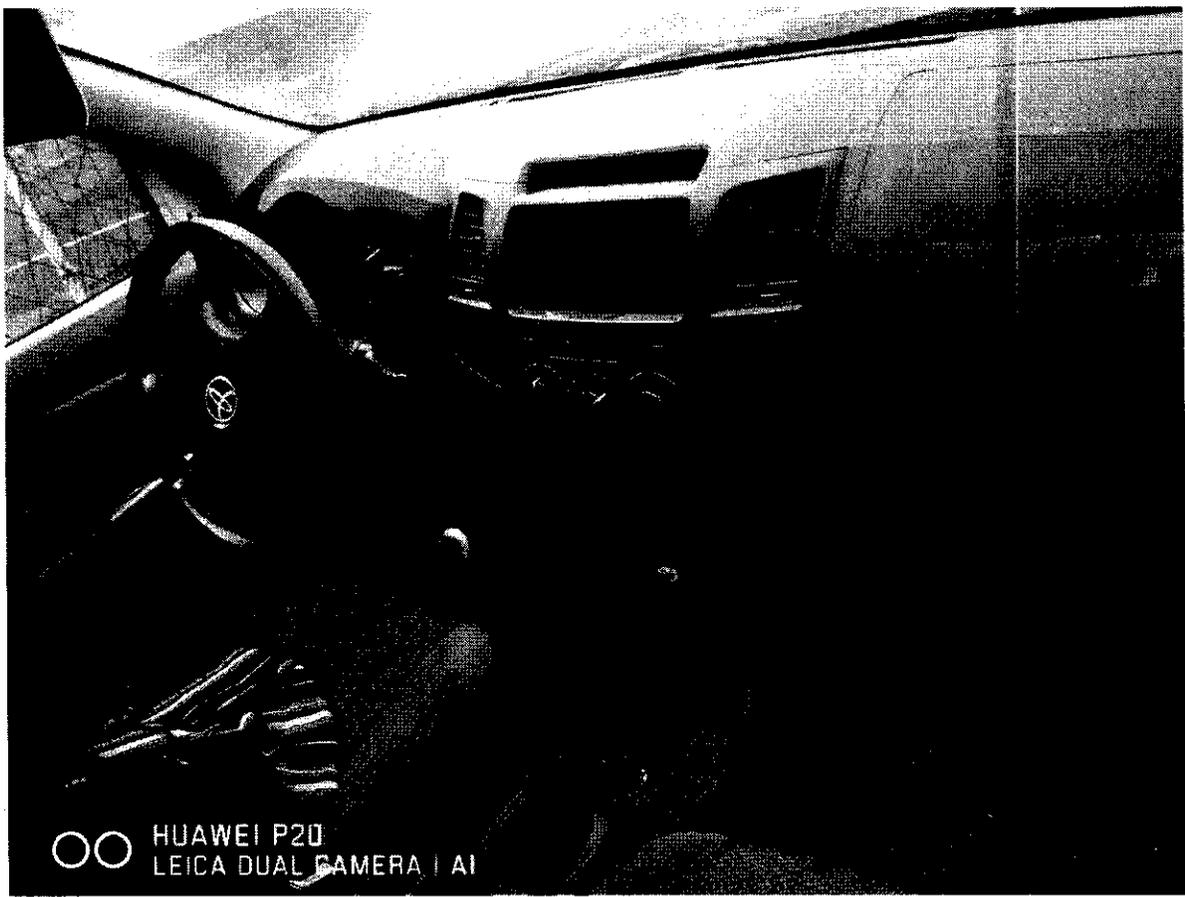
  
DE  
**JAIRO FREDY BATIZABAL** PARTIDO  
NOTARIO (E) PRIMERO DEL CIRCULO DE CHIA



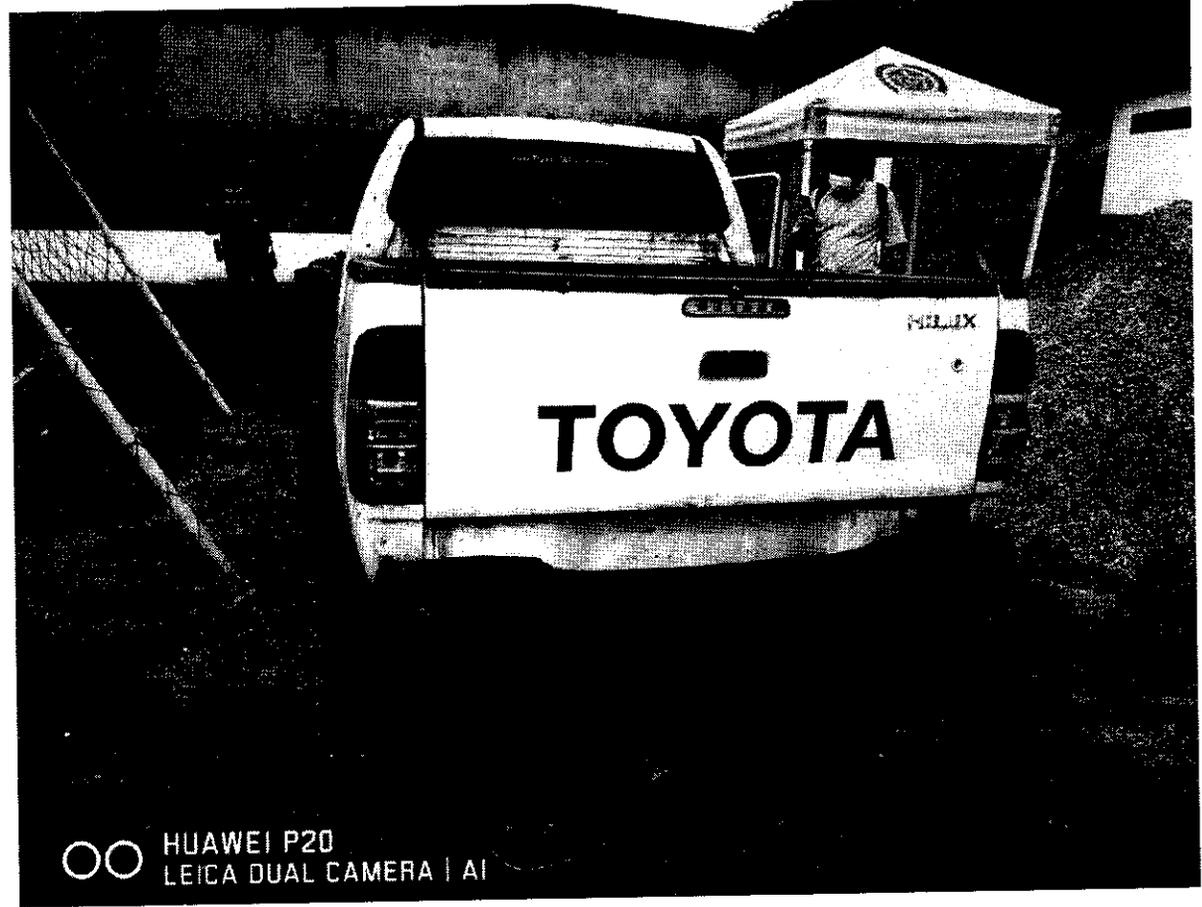
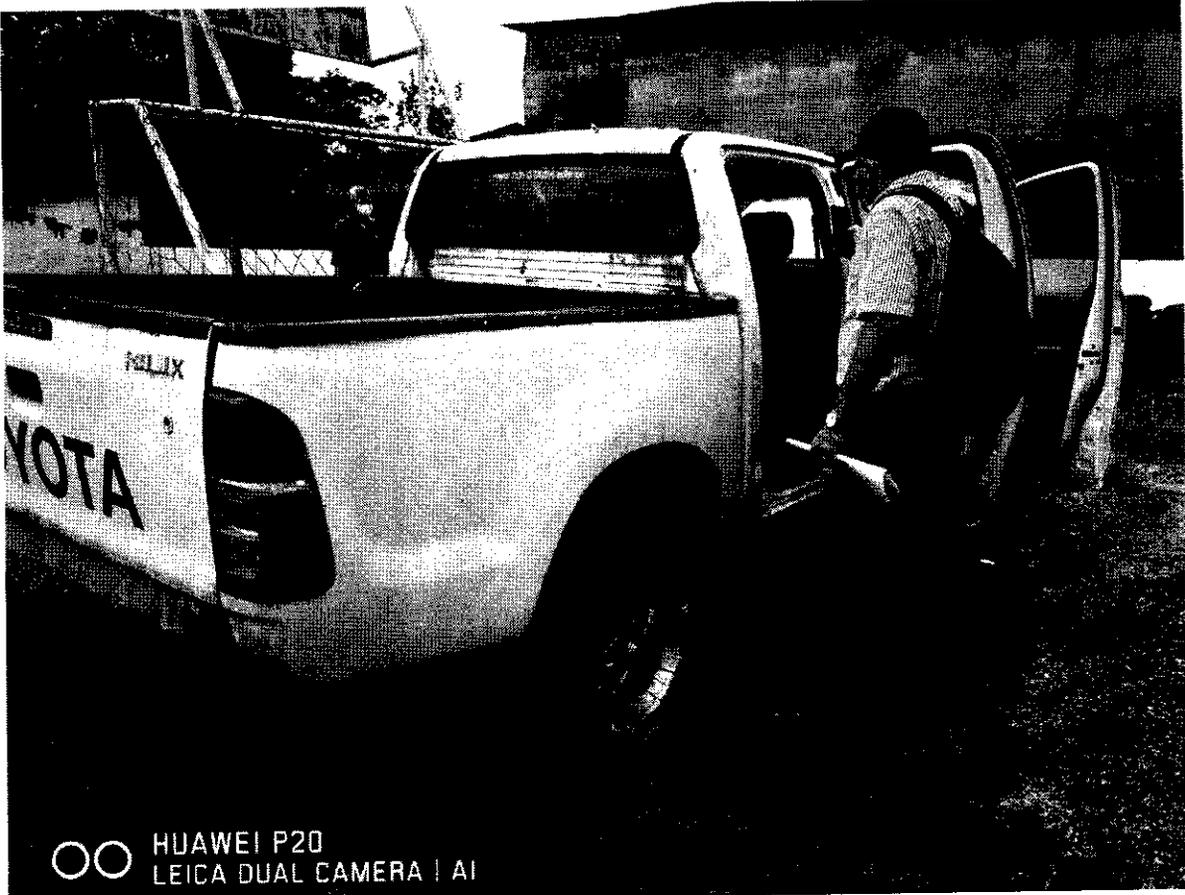
Cod Validacion: 88v2i

211





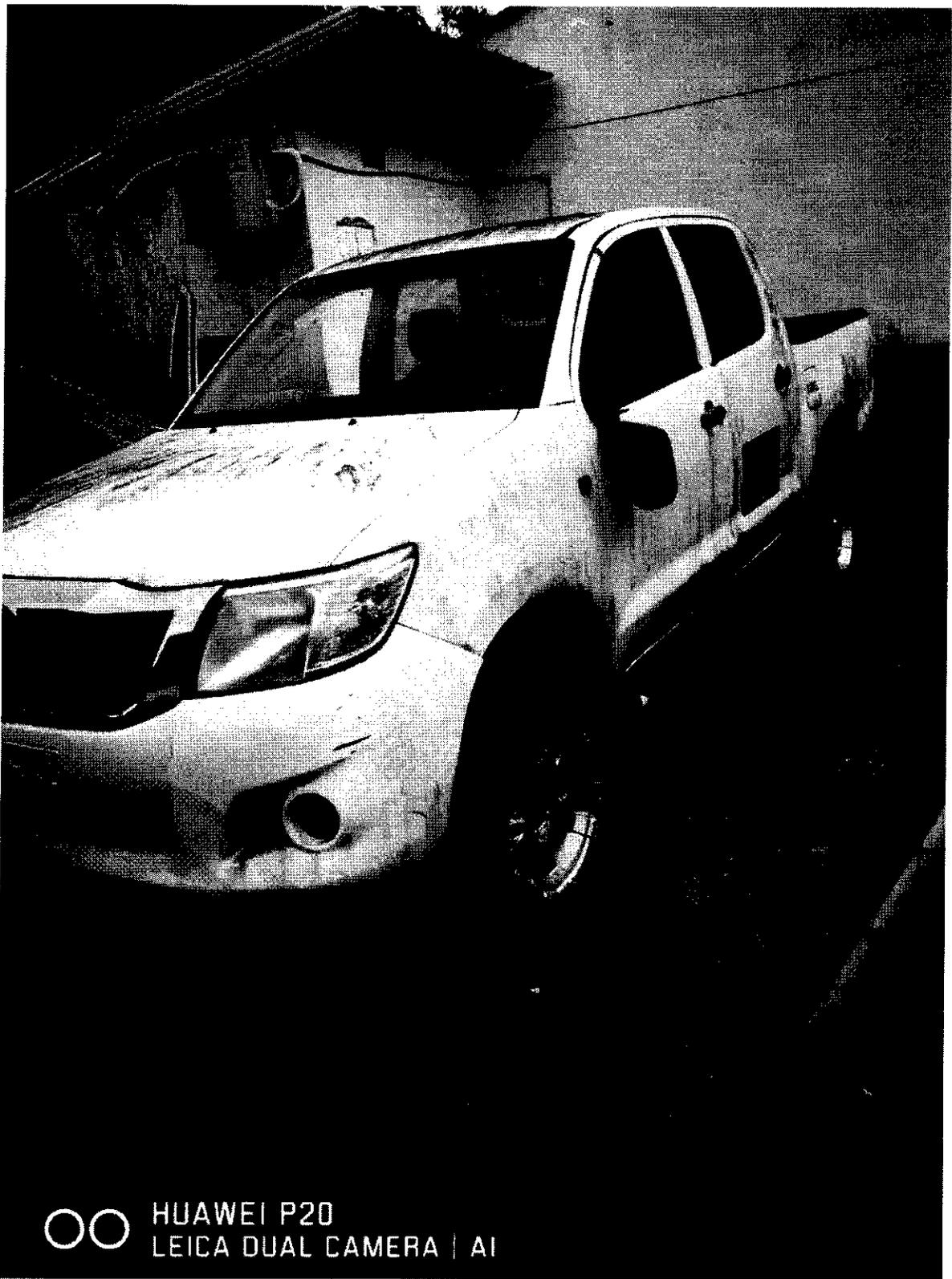
AB  
212





○○ HUAWEI P20  
LEICA DUAL CAMERA | AI

44  
213



OO HUAWEI P20  
LEICA DUAL CAMERA | AI

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

 15 FEB 2022 ⑤

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

MB (2)

RE: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1021-1384

DESPACHO

15/02/2022

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico <j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/02/2022 14:51

Para: William Alfonso Leiva Romero <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetuoso saludo, conforme lo requerido en el oficio 1021-1384 calendado 26/10/2021 del JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA y allegado en la fecha al correo institucional, de manera respetuosa me permito comunicarle que el Despacho Comisorio 3807 - Rad. 11001440306020130030600, de acuerdo al reporte del correo fue remitido el día 21 de junio de 2021 así:

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. ; Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota.

Igualmente, allego los respectivos comprobantes del trámite surtido así: Registro del libro radicador DESPACHOS COMISORIOS TOMO IV folio 119, Planilla de correo de franquicia - 472, de fecha 11 de noviembre de 2021, Orden de Servicios de la empresa de Correos 472, en la cual se evidencia el número de guía RA344614345CO.

Para mejor ilustración, adjunto en PDF los soportes respectivos. Por último realizada la consulta de trazabilidad de la guía se halló:

1111 891

1472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N.º 999 062 917-9  
Mesa Cesación de Correo

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA  
Centro Operativo: PO.FLORENCIA Fecha Pre Admisión: 12/11/2021 10:16:50  
Orden de servicio: 1477344 RA344614345CO

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado primero promiscuo municipal puerto rico Dirección: CALLE 4 CRA 5 ESQUINA NITIC: CIT: 800093815 Referencia: Teléfono: 4312140 Código Postal: 182050609 Ciudad: PUERTO RICO, CAQUETA Depto.: CAQUETA Código Operativo: 4005070	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No comitacado <input type="checkbox"/> FA Fallacido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clasificado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	4005 4005 070 070 PO.FLORENCIA SUR
	Nombre/ Razón Social: OF. DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS 2807 Dirección: KR 10 14 - 33 PISO 1 Tel: Código Postal: 110321000 Código Operativo: 1111861 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto.: BOGOTA D.C.		
Peso Fieles(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$8.400 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.400	Dica Contener: 1024496825 Observaciones del cliente: 16 NOV 2021	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. DE EJEC. CIVIL MPAL Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: Ter 2do	

40050701111891RA344614345CO

Preccional Bogotá D.C. Colombia Depenal 25 G # 95 A 55 Bogotá / vna 4 72 Correo Lines Nacional OI (MEXI) # 212 / tel contacto (57) 4722000

El usuario que accede a esta consigna que sus consignas del contenido que se encuentra publicado en la página web 4 77 tendrá sus datos personales para probar la entrega de email Para ejercer según reclamo: servicios@psn.gov.co 77 como Para consultar la Política de Intermeso: www.4 72

Cualquier inquietud estaré atento.

Arnulfo Silva Córdoba  
Secretario.

NANEY CHAVERRA

F U

RADICADO

124. 140. 13.

De: William Alfonso Leiva Romero <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de febrero de 2022 12:05

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico <j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1021-1384



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

A

**Respuestas e inquietudes unicamente al siguiente correo.**

**[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

*Por este medio, me permito allegar oficio N° 1021-1384 ordenado dentro del proceso N° 060-2013-0306 que cursa en el  
**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,**  
**favor remitir sus respuestas e inquietudes a***

**[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

*Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

*En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.*

*Cordialmente,*

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><b>William Alfonso Leiva Romero</b> Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá <a href="mailto:wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co">wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono: 2438796 - 3124530019</p>
--	---

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

9/2/22 14:06

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico - Outlook

215

**RV: REMITO DESPACHO COMISORIO N° 3807 - 11001-440-03-060-2013-00306-00**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico  
<j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miè 27/10/2021 15:40

Para: DEMANDAS 2021 DURAN ABOGADOS <egduran@duranabogados.com.co>; egduran@hotmail.com  
<egduran@hotmail.com>; duranabogadosusuario4@gmail.com <duranabogadosusuario4@gmail.com>

11001400306020130030600

Buena Tarde

Respetuosamente me permito allegar el despacho comisorio de la referencia, debidamente diligenciado.

Atentamente,

Lina Marcela Cuellar  
Citadora JPPM

---

**De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico

**Enviado:** lunes, 21 de junio de 2021 15:20

**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** REMITO DESPACHO COMISORIO N° 3807 - 11001-440-03-060-2013-00306-00

11001400306020130030600

Buen día

Respetuoso saludo,

Respetuosamente me permito allegar el despacho comisorio de la referencia, debidamente diligenciado.

Atentamente,

Lina Marcela Cuellar  
Citadora JPPM

77 0074003060 - 2073 - 00306 - 00

- Jan-19 Correspondido por Reporto el Despacho Comisario - Comitente, la Secretaria de la oficina de ejecución civil Municipal de Bogotá - Siendo demandante Bancolombia S.A.; Defensor, Edwin Giovanni Duran Bohorquez. y Demandado: Luis Hernan Quintero Sahabria.
- Mar-19 Auto fija fecha para realizar diligencia secuestro.
- Mar-19 Oficio Notifica diligencia.
- Abril-19 Auto fija fecha para realizar diligencia secuestro.
- Dic-20 Auto fija fecha para realizar diligencia secuestro.
- Ene-21 Memorial al despacho.
- Ene-21 Auto fija fecha para realizar diligencia secuestro.
- Feb-21 Auto fija fecha para llevar a cabo diligencia
- Jun-21 Acta Audiencia de realización de la diligencia de secuestro.
- Jun-21 Oficio JPJM- 0572 - se remite despacho Comisario al Juzgado Comitente debidamente diligenciado, se remite en el expediente electrónico. "Sale"



472

# ORDEN DE SERVICIO

217

Nº ORDEN DE SERVICIO: 1477344

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

USUARIO: DIDIER VARGAS

NIT: 800093816

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TOTAL ENVIOS: 4 | PESO TOTAL (kg): 1

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: CALLE 4 CRA 5 F SOQUIMA

FECHA DE REGISTRO: 12/11/2021 10:14:09

SUCURSAL: Juzgado primero promiscuo municipal puerto rico

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

ALIADO:

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

PRECINTO:

C.O. ADMITE: PO FLORENCIA

### DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA  
(CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE  
(TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE  
ADMISIÓN DE UNIDAD CORREA

NOMBRE Y APELLIDOS  
COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO  
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA

HORA DE ENTREGA

*Didier Vargas*  
118549851

INFORMACION IMPORTANTE

Este que este orden de servicio contiene y por sus destinatarios promueve el pago a una vez  
recibido el servicio. Pueden ser emitidos por el Subjefe Postal, el Subjefe de la Oficina de  
Atención al Cliente o el Subjefe de la Oficina de Atención al Cliente. Este es un documento de  
carácter administrativo y no tiene validez jurídica. No debe ser utilizado para fines de  
responsabilidad legal. Este documento es propiedad de la Empresa y no debe ser utilizado  
para fines de lucro. Este documento es válido por un periodo de 90 días desde la fecha de  
emisión. Este documento es válido en todo el territorio nacional.

### OBSERVACIONES



624645969191 477344

Subtotal: \$30.300

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$30.300

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 14777344

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

USUARIO: DIDIER VARGAS

Nº	Origen	Destino	Código	Referencia	Salario	Peso	Peso	Peso	Total	Cobertura	Tasa de	Costo	Total
						Neto	Excluido	Valor	Porcentaje	de	Interés	de	
1	ORIGINAL	REGISTRO DE INST. BANCARIAS	02	02	200	200	250	5	50	REGIONAL	0.01%	30	\$7,300
2	ORIGINAL	REGISTRO DE INST. BANCARIAS	02	02	200	200	200	1	10	REGIONAL	0.07%	30	\$7,300
3	ORIGINAL	REGISTRO DE INST. BANCARIAS	02	02	200	200	500	1	10	REGIONAL	0.07%	30	\$8,400



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C. dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022),

Ref. No. 11001 40 03 **060 2013 00306** 00

1. Agréguese a los autos el despacho comisorio No. 3807 diligenciado (fl. 209 C.2), remitido por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Rico - Caquetá, a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

2. Se requiere a la parte interesada para que aporte avalúo actualizado al año 2022 del vehículo de placas TDS-023, cautelado dentro del proceso, en los términos del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**  
Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°028

Fijado hoy 03 de marzo de 2022, a las 8:00 a.m.

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**  
Profesional Universitario Grado 12

DAGC

# EXPEDIENTE HIBRIDO



218

FISICO HASTA EL FOLIO No: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

14/09/2022